



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1989

III Legislatura

Núm. 195

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 188**

**celebrada el martes, 23 de mayo de 1989**

---

### **ORDEN DEL DIA**

#### **Toma en consideración de proposiciones de Ley:**

- Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), reguladora del Defensor del Contribuyente («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 134.1, Serie B, de 23 de diciembre de 1988) (número de expediente 122/000116).
- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre Mecenazgo («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 137.1, Serie B, de 10 de febrero de 1989) (número de expediente 122/000119).

#### **Proposiciones no de Ley:**

- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la política de contrataciones directas de obras, suministros y consultorías que vienen llevando a cabo los departamentos ministeriales («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 271, Serie D, de 30 de diciembre de 1988) (número de expediente 162/000127).
- Del Grupo Parlamentario Mixto (señores Ramón Izquierdo y Zarazaga), por la que se insta al Gobierno a elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 304, Serie D, de 15 de marzo de 1989) (número de expediente 162/000145).

#### **Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:**

— Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos (número de expediente 173/000095).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 196, de 24 de mayo de 1989.)

## SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

Página

**Toma en consideración de proposiciones de ley** ..... 11112

Página

**Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), reguladora del Defensor del Contribuyente** ..... 11112

*Defiente la proposición de ley, en nombre del Grupo Vasco (PNV), el señor Olabarria Muñoz, manifestando que nos hallamos en unos momentos en que la Administración tributaria ocupa una situación singular respecto al ciudadano, al contribuyente, al que se coloca en una situación de subordinación respecto de la Administración que considera excesiva. Este hecho justifica la creación de una figura de tutela, de reafirmación de los derechos civiles de los ciudadanos contribuyentes, que son todos los Españoles. Cree que son múltiples los ejemplos que demuestran esta posición de subordinación del ciudadano ante la Administración tributaria, lo que justifica la presentación de la proposición de ley, aclarando que en modo alguno su Grupo trata, ni siquiera indirectamente, de justificar el fraude fiscal, contra el que viene luchando la Administración y a la que siempre apoyarán en este punto. No puede olvidarse que también su partido político es Administración tributaria en Euskadi y se hallan especialmente sensibilizados contra el fraude fiscal, realizando intensas actuaciones sobre el particular, ya que lo repudian absolutamente por constituir una de las manifestaciones más lacerantes de insolidaridad social.*

*Volviendo a la justificación de la proposición de ley, expone la existencia de múltiples ejemplos en la actuación regular de la Administración tributaria que suponen la vulneración de preceptos constitucionales, comenzando por el artículo 14 de la Constitución, que consagra el principio de igualdad ante la ley. Otro tanto cabría decir respecto al artículo 24, que consagra el principio de eficacia a la tutela de jueces y tribunales, principio que hoy se ve absolutamente desnaturalizado y lesionado, cuando la propia jurisdicción no es capaz de ejecutar sus propias resoluciones y sentencias en el ámbito de la Administración tributaria. De ahí que pueda hablarse, como en realidad se ha hecho, de que nuestro siste-*

*ma jurídico tributario adolece casi de una inconstitucionalidad de naturaleza colectiva.*

*Por las razones expuestas y otras que omite por falta de tiempo, cree que está sobradamente justificada la creación de esta figura nueva, para lo que pide el voto afirmativo de la Cámara.*

*En turno en contra de la proposición de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor García Ronda. Comienza afirmando su creencia de que las leyes y reglamentos de cada impuesto amparan claramente los derechos del contribuyente y le señalan muy precisamente los caminos de su defensa, como no podría ser de otro modo, ya que la propia Constitución establece la defensa del contribuyente, primero por la vía de la seguridad jurídica (artículo 24) y, en segundo lugar, por la vía de la justicia tributaria (artículo 31).*

*Por otra parte, la figura del Defensor del Pueblo supervisa los derechos de los ciudadanos en todas sus relaciones con la Administración Pública, por lo que se pregunta que objeto tiene duplicar esta figura, disminuyendo su competencia, para otorgar una parte de la misma a otra figura del mismo carácter, pero más limitada. Siguiendo este procedimiento, considera que habrían de crearse diversos defensores del pueblo, atribuyéndoles áreas parciales en el conjunto de las relaciones de los ciudadanos con la Administración. Por otra parte, se pide la nueva figura sólo para relaciones con la Administración del Estado, resultando curiosa la exclusión expresa que se hace de las haciendas forales, que se encontrarían en el mismo caso, colocando, aquí sí claramente, a los ciudadanos en situación de desigualdad. El Grupo Socialista considera, en definitiva, que con la actual figura del Defensor del Pueblo es suficiente para lo que el Grupo proponente pretende. Se trata, además, de una figura única creada por la Constitución que no puede ser disminuida en sus atribuciones, porque ello sí que podría llevarles a pensar en su dudosa constitucionalidad.*

*Replica el señor Olabarria Muñoz y duplica el señor García Ronda.*

*En turno de fijación de posiciones interviene el señor Moreno Gómez, en representación de la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señalando que para su Agrupación está claro que la defensa y el amparo del contribuyente aparecen hoy como una auténtica necesidad. Si algo tiene de positiva la proposición que se discute, es que sirve para llamar la atención sobre dicha necesidad. Añade que la defensa del ciudadano contribuyente vie-*

ne hoy reclamada por dos motivaciones básicas: la primera, la evidente presión fiscal a nivel estatal, autonómica y municipal, con rasgos de auténtica voracidad en muchos casos; por otra parte, la situación actual de confusión normativa en materia de tributación, en una situación de provisionalidad que puede favorecer la colisión con los derechos del ciudadano contribuyente. Se encuentran, sin embargo, con serias dudas acerca de si es necesario multiplicar las figuras de defensores del pueblo, introduciendo factores de dispersión que pudieran restar eficacia, y son justamente estas dudas las que les llevarán a abstenerse en la votación correspondiente.

El señor **Azcárraga Rodero**, del Grupo Mixto, recuerda que ya con anterioridad se han presentado ante esta Cámara por el mismo Grupo otras proposiciones de ley instando la creación de defensores de otros sectores de la sociedad. Hoy se habla del defensor del contribuyente, lo que le produce la sensación de que a este paso sólo les va a faltar la creación de la figura del defensor que defienda a tantos defensores. Aclara que a su partido le preocupan las arbitrariedades que puedan cometerse contra cualquier ciudadano, sea contribuyente o no, y en este sentido está de acuerdo con el fondo de la proposición de ley, pero no lo está así con la forma por entender que una figura de tal característica está ya recogida en lo que son las competencias del defensor del pueblo. Podrá incluso discutirse si en la vigente regulación existen o no lagunas en el área de la defensa del contribuyente, en cuyo caso habría que corregirlas, pero nunca por la vía de la duplicidad de funciones y gastos que supone la creación de nuevas figuras institucionales.

Es por ello por lo que anuncia la abstención en la votación correspondiente, ya que por razones de cortésia parlamentaria tampoco desean impedir la tramitación posterior de la proposición de ley.

El señor **Vidal i Sardo**, del Grupo Minoría Catalana, expresa su acuerdo básico con el análisis realizado por el señor **Olabarria** de la relación contribuyente-Administración tributaria, considerando que el ciudadano, en su condición de administrado, ha visto muy recortados últimamente sus derechos, incluso los que ampara la Constitución. En este aspecto no cabe hablar del principio de igualdad que establece la Constitución, sobre todo después de unas leyes fiscales del Gobierno Socialista que han dejado al contribuyente indefenso y presunto culpable siempre, hasta que, tras angustiosas gestiones y costosos asesoramientos, puede probar su inocencia. No obstante, no está convencido de que la creación de la figura del defensor del contribuyente sirva para mejorar en mucho la labor de Defensor del Pueblo, ya que se trataría de atribuirle competencias y facultades casi idénticas, que hasta el presente han dado mínimos resultados. Cree que la modificación

actual sólo se producirá por la vía del Gobierno, a través de una nueva mayoría que entienda el Estado al servicio del ciudadano y no al revés, pero en tanto ese día no llegue, el Grupo de Minoría Catalana votará favorablemente la toma en consideración de la proposición del Grupo Vasco, a pesar de sus dudas sobre la eficacia de la misma.

La señora **Yabar Sterling**, en nombre del Grupo del CDS, expone que la tutela, la defensa y el amparo del contribuyente necesitan de alguna institución que los garantice más eficazmente que en la actualidad, evitando que la Administración tributaria quede impune tanto por sus acciones como por sus omisiones. En esta línea, el Grupo del CDS expresa su coincidencia con muchas cosas dichas con anterioridad por los diversos intervinientes. Es por este motivo por lo que considera muy positiva la iniciativa del Grupo Vasco y darán su apoyo a la misma, independientemente de algunas matizaciones, que se reservan para trámites posteriores, respecto al contenido de la proposición.

El señor **Gil Lázaro**, en nombre del Grupo de Coalición Popular, recuerda que su Grupo, tanto en la pasada legislatura como en la presente, ha propuesto una serie de iniciativas tendentes a mejorar, racionalizar y clarificar el sistema tributario español con la incidencia que el mismo tiene sobre el ciudadano en su relación con la Administración tributaria. Pero, centrándose en el tema concreto que les ocupa, expresa sus reservas respecto a la creación de una nueva figura que venga a contraponerse a otra ya existente y notablemente arraigada, como es la del Defensor del Pueblo, constituyendo una de las instituciones de mayor prestigio y confianza entre los ciudadanos.

Preocupados, pues, como están por la defensa de los derechos del ciudadano en general y del contribuyente en particular, tienen, sin embargo, que reconocer que la creación de una nueva figura serviría para introducir, más que factores de operatividad y mejoras, serias disfuncionalidades, creando en todo caso una diarquía muy poco entendible en relación con la figura del Defensor del Pueblo, que ha venido realizando una importante labor en los años que tiene de existencia. Por estas razones, anuncia el voto en contra de la proposición del Grupo Vasco.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 39 votos a favor, 198 en contra y seis abstenciones.

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre Mecenazgo ..... 11122**

En nombre del Grupo de Coalición Popular, el señor **Calero Rodríguez** defiende la proposición presentada, manifestando que han elevado a la Cámara un texto articulado acompañado de una buena memoria y una buena exposición de motivos sobre la ac-

*tividad social del mecenazgo, debiendo en estos momentos decidir la Cámara únicamente si es oportuno o no estudiar este asunto y debatirlo después. Se discute, por tanto, exclusivamente la oportunidad de la proposición de Ley y no sobre la calidad o excelencias técnicas que pueda tener el articulado o la memoria. No vale, por tanto, que se diga que dicho texto articulado contiene tales o cuales defectos para justificar una postura de rechazo ante la opinión pública. Insiste en que se trata de saber si el asunto es oportuno o no, sobre cuyo particular intenta convencer a la Cámara de que existe oportunidad política para presentarlo. En apoyo de dicha oportunidad expone que el mecenazgo es una realidad social cada vez con mayor potencia que requiere un marco jurídico que lo regule. Cree que tal oportunidad es reconocido incluso desde ámbitos socialistas, recordando algunas frases pronunciadas sobre el particular por el Diputado señor Larroque Allende. Aclarado, a su juicio, de forma positiva el tema de la oportunidad, procede a exponer algunos de los principios contenidos en la proposición.*

*En turno en contra interviene el señor **Mayoral Cortés**, en representación del Grupo Socialista, manifestando que el señor Calero ha tratado de centrar el debate en la falta de oportunidad del proyecto, y sobre este particular tiene que decirle que, desgraciadamente, se encuentran ante una oportunidad desaprovechada por el Grupo Popular, ya que el Grupo Socialista va a oponerse a la proposición por cuestiones de fondo y por razones de contenido. Añade que es conocido de la Cámara, porque así lo ha expresado el señor Ministro de Cultura, el propósito del Gobierno de elaborar y remitir un proyecto de Ley del mecenazgo, que los socialistas desean, pero cuestión muy distinta es que se vayan a comprometer en el desarrollo de una de las resoluciones del último Congreso del Partido Popular, que no otra cosa constituye la proposición presentada. Es claro que los socialistas no pueden respaldar una proposición de este tenor que seguramente trata únicamente de forzar la situación, adelantándose al proyecto del Gobierno para procurar dejar en situación desairada a los socialistas, al provocar su rechazo. Como razones para tal rechazo expone seguidamente las discrepancias que les produce el texto de la proposición, cuyo contenido pasa a analizar.*

*Replica el señor Calero Rodríguez y duplica el señor Mayoral Cortés.*

*En turno de fijación de posiciones, el señor **Moreno Gómez**, en representación de la Agrupación Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, anuncia el voto favorable a la proposición de Ley por entender que toda iniciativa en pro de la cultura, las artes y las letras será fructífera, aunque en la proposición no figuren los términos «artes» y «letras», como sería de esperar en una Ley de estas características. Reconoce el mecenazgo como una realidad históri-*

*ca, y a menudo una necesidad, cuya labor considera digna de regulación jurídica, mostrando su acuerdo de que la misma pueda partir tanto desde el sector público como desde el privado: y en este segundo caso con las lógicas compensaciones tributarias, sirviendo todo ello para acabar con un panorama cultural como el actual de España, sumamente elocuente y preocupante, extendiéndose un clima de adormecimiento de la docencia crítica de muchos hombres de letras.*

*Destaca, finalmente, alguna de las deficiencias que encuentra en la proposición del Grupo Popular y que debertan corregirse en posteriores trámites parlamentarios.*

Página

**Proposiciones no de ley ..... 11135**

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la política de contrataciones directas de obras, suministros y consultorías que vienen llevando a cabo los Departamentos ministeriales ..... 11135**

*En nombre del Grupo de Coalición Popular, defiende la proposición no de ley el señor **Camisón Asensio**, señalando que, si bien es cierto que la Ley de Contratos del Estado permite la adjudicación de contratos a través del concurso y la adjudicación directa, aunque en régimen de excepcionalidad, como no podía ser de otro modo, para facilitar la libre y transparente concurrencia, es su impresión, y la de muchos españoles, que tal sistema de excepcionalidad no se está dando, lo que les ha llevado a investigar sobre el particular, con un resultado que no ha podido ser más deplorable.*

*Facilita numerosas cifras relativas al sistema de adjudicaciones seguido por los diversos Departamentos ministeriales en los últimos ejercicios, agregando que algo semejante podría decirse respecto de la Administración periférica, tanto en Comunidades Autónomas y Diputaciones como en Ayuntamientos, donde se están extendiendo rápidamente los abusos desmesurados cometidos en la Administración central a través de las adjudicaciones directas. Resalta también la contradicción que supone el que España vaya a contracorriente de la Comunidad Económica Europea, que el 14 de octubre pasado acordó liberalizar el mercado de la construcción, enmarcándolo en la libre competencia y en la garantía de la igualdad de oportunidad, con la limitación del empleo de procedimientos de contrataciones restringidas.*

*Cree que la situación descrita justifica claramente la propuesta que hacen de crear una comisión especial de investigación en favor de una mayor seguridad de las adjudicaciones.*

Para fijación de posiciones interviene el señor **Moreno Gómez**, de la Agrupación Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifestando que, a pesar de las diferencias ideológicas que les separan, tiene que felicitar al señor Camisón por su intervención, a la vez que expresar la vergüenza ajena que le produce el que al Partido del Gobierno se le tengan que decir las cifras que en este momento se han dicho. Considera que se trata de un tema enormemente grave, ante el cual anuncia, lógicamente, el voto favorable a la proposición no de ley.

Entiende que es positiva la creación de la comisión investigadora, para analizar y clarificar el actual sistema de contrataciones directas de los departamentos ministeriales, sistema que parece constituir un mal extendido a todos los niveles. Debe también tenerse en cuenta la oportunidad que significaba para la creación de esta Comisión la dinamización de los programas públicos, como la Olimpiada, Expo-92, PTF, etcétera; sin olvidar el «boom» de la construcción en general.

El señor **Carrera i Comes**, del Grupo de Minoría Catalana, señala que la proposición de Coalición Popular pone sobre la mesa la necesidad de disponer de un conocimiento transparente y objetivo de cómo se viene desarrollando el sistema de contrataciones directas. Partiendo de que este sistema está reconocido en la Ley de Contratos del Estado, debe tenerse igualmente en cuenta el carácter de excepcionalidad atribuido al mismo, por lo que procede realizar un seguimiento de cómo y en qué condiciones se hace uso por los Departamentos ministeriales de esta facultad de contratación directa. El Grupo de Minoría Catalana comparte plenamente la inquietud expresada por el señor Camisón, así como la necesidad de disponer de un conocimiento transparente y objetivo. Sin embargo, discrepa respecto a la creación de una comisión especial, por lo que apoyarían sin reserva cualquier otra solución alternativa. Era disconformidad con la comisión especial pedida es lo que les llevará a abstenerse en la votación correspondiente.

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala**, en nombre del Grupo del CDS, apoya plenamente la proposición del Grupo de Coalición Popular, aunque considera de todos conocida la oposición socialista permanente a cualquier intento de clarificar o desenmarañar el conjunto de ingredientes que caracterizan la corrupción en la Administración pública actual. Añade que se encuentran con una Ley de Contratos del Estado preconstitucional, que además, año tras año, las leyes de Presupuestos se encargan de acomodar a la pura conveniencia del Gobierno en cada ejercicio económico, impidiendo que en las contrataciones se obtenga el precio más adecuado, e incluso que las actuaciones administrativas se sometan al ordenamiento jurídico. Sobre este particular entiende que los datos facilitados por los oradores precedentes son suficientemente elocuentes para demostrar la gravedad de lo que está ocurriendo.

En nombre del Grupo Socialista, el señor **Cebrián Torralba** comienza resaltando la existencia de una cuestión de procedimiento que hace completamente innecesaria la proposición no de ley. Teniendo este Congreso la facultad de decisión sobre la creación de comisiones de investigación, resulta no sólo innecesario sino muy poco coherente pretender que el Pleno acuerde que el Gobierno inste al Pleno dicha creación.

Pasando al fondo de la cuestión, expone que el procedimiento de contratación directa está previsto en la legislación vigente, que establece las circunstancias que han de concurrir y justificarse en los expedientes oportunos para acudir a esta forma de adjudicaciones. Sin embargo, el señor Camisón ha expuesto una retahíla de datos que, dichos así, parecen numerosos, pero que comparados con lo que son los Presupuestos Generales del Estado resultan insignificantes, además de haberse respetado en ellos el cumplimiento de la normativa vigente y sobre los que «a posteriori» se pronunciará también el Tribunal de Cuentas. Habida cuenta de que dicho Tribunal depende directamente de estas Cortes Generales, no encuentra sentido a la creación de ninguna comisión especial investigadora.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 61 votos a favor, 148 en contra y 17 abstenciones.

Página

**Del Grupo Parlamentario Mixto (señores Ramón Izquierdo y Zarazaga), por la que se insta al Gobierno a elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca . . . . . 11141**

En defensa de la proposición del Grupo Mixto interviene en primer lugar, el señor **Ramón Izquierdo**, pidiendo al Gobierno que elabore el proyecto y establezca la financiación adecuada para la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Francia, para facilitar así la circulación de personas y mercancías y, en definitiva, nuestra comunicación con Europa de la que tanto se habla. Añade que la posibilidad de desarrollo económico y el no menos importante intercambio cultural, turístico y mutuo conocimiento entre pueblos y regiones resulta inaccesible sin esa intercomunicación que prestan los modernos transportes por adecuadas y rápidas vías, cobrando en este sentido excepcional importancia el eje rápido sur-norte, que sirve para unir los dos países, a través del Pirineo Central.

En apoyo de su petición alude, por último, a la actitud favorable de las Cortes Valencianas y de Aragón, así como de numerosas instituciones públicas y entidades, tanto francesas como españolas. Termina destacando la oportunidad de esta iniciativa, por lo que confían en recibir apoyo de todos los Grupos Parlamentarios. Completa la defensa de la proposición no de ley el señor **Zarazaga Burillo**, del

*Grupo Mixto. Califica la proposición de oportuna, necesaria y urgente, que sirve para completar iniciativas anteriores en esta misma Cámara y en otros parlamentos, subrayando posiciones unánimes de todos los grupos que han apoyado, concretamente en las Cortes Valencianas y de Aragón, la implantación de esta autovía, que se ha demostrado rentable y positiva en estudios realizados recientemente.*

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Moreno Gómez**, de la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Buil Giral**, del CDS; **Sisó Cruellas**, del Grupo de Coalición Popular, y **Sáenz Lorenzo**, del Grupo Socialista.*

*Sometida a votación, se rechaza la proposición por 79 votos a favor y 146 en contra.*

Página

**Moción consecuencia de interpelaciones urgentes** ..... 11147

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos** ..... 11147

*En representación del Grupo de Coalición Popular, defiende la moción la señora **Villalobos Talero**, recordando que la semana pasada defendió una interpelación al Gobierno en torno a la situación del artículo 28.2 de la Constitución en lo que se refiere a las garantías de los servicios esenciales a la comunidad en caso de conflictos colectivos. Cuando el señor Ministro de Trabajo contestó se refirió a la necesaria ley de huelga. Añade que el Grupo Popular dejó claro por qué presentó la interpelación, aludiendo a las numerosas huelgas en los servicios públicos a las que venimos asistiendo en los últimos meses y a una falta de garantía para el resto de la comunidad en la prestación de esos servicios esenciales que reconoce el citado artículo de la Constitución. Piensa que se trata de una situación no admisible para la sociedad ni para el Gobierno, como tampoco debería serlo para los sindicatos. Dado que el señor Ministro reconoce la existencia de un vacío legal que permita situaciones de abuso como las denunciadas, aunque tampoco es la primera vez que en estas Cortes se plantea la necesidad de regulación de la ley de huelga, piden al Gobierno que remita a la Cámara el correspondiente proyecto de ley, sin que con ello se intente en modo alguno coaccionar o coartar la libertad de los sindicatos.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Es-pasa Oliver**, de la Agrupación Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Hinojosa i Lucena**, del Grupo de Minoría Catalana; **Mataix Hidalgo**, del Grupo del CDS, y **Arnau Navarro**, en nombre del Grupo Socialista.*

*Sometida a votación, se rechaza la moción debatida por 55 votos a favor, 149 en contra y dos abstenciones.*

*Se suspende la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.*

**Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.**

**TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:**

**— DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (PNV), REGULADORA DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Punto primero del orden del día. Toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposición del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), reguladora del Defensor del Contribuyente. Para desarrollar esta proposición, en nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, voy a presentar, en nombre de mi Grupo, la proposición de ley que pretende crear una figura, contraponer una institución nueva, que nosotros calificamos como defensor del contribuyente, del ciudadano que paga sus impuestos, del ciudadano que declara su renta, del ciudadano honesto, en definitiva, que, por todo ello, adquiere carta de ciudadanía.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que en estos momentos la Administración tributaria ocupa una situación singular respecto al ciudadano, respecto a la sociedad civil, respecto al contribuyente, en definitiva. Mi Grupo entiende que la subordinación a la que estamos sometidos los contribuyentes respecto a la Administración tributaria es excesiva. Las facultades de imperio, las facultades exorbitantes que ejerce la Administración tributaria adquieren una intensidad muy especial ante el contribuyente, ante el ciudadano que paga honestamente sus impuestos. Esto justifica la creación de una figura de tutela, de reafirmación de los derechos civiles de los ciudadanos contribuyentes que somos todos o, cuando menos, deberíamos de serlo.

Son múltiples los ejemplos que justifican esta posición de subordinación del ciudadano ante la Administración tributaria, la cual supera ampliamente las posibilidades de actuación que las facultades de imperio de la doctrina política y administrativa tradicional confieren a la Administración pública. La subordinación del contribuyente es especialmente intensa en este ámbito.

Esta razón, que tiene muchas justificaciones, nos obliga también a realizar una matización de carácter previo. El presentar este tipo de proposiciones de ley, que pretenden la reafirmación de los derechos de los ciudadanos, que en sus relaciones bilaterales con la Administración ocupan una situación de subordinación, de desigualdad intensa, admite la contra-argumentación demagógica (que voy a intentar adelantar para justificar un eventual —aunque me da la impresión que no tan eventual— voto negativo a la toma en consideración de esta proposición) consistente en identificar a los que presentamos este tipo de proposiciones como personas que, de alguna forma, estamos indirectamente justificando el fraude fiscal, en esta especie de tensión dialéctica que se ha iniciado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y determinados personajes públicos, artistas de gran notoriedad. Nosotros estamos inequívocamente con la Administración. Esta es la primera matización que le interesa hacer a nuestro Grupo. En la tensión dialéctica social que se ha generado entre defraudadores y fiscalizadores, nosotros estaremos siempre con la Administración. No hace falta repetir aquí que mi partido político también es administración tributaria en dos territorios históricos de Euskadi. La administración está especialmente sensibilizada contra el fraude fiscal y también está realizando intensas actuaciones contra el fraude fiscal. Quizás no tan estruendosas, sino con una metodología más discreta, que consiste en pivotar menos sus actuaciones contra personajes de pública notoriedad, pero también eficaz, con toda seguridad. Repudiamos absolutamente el fraude fiscal. Consideramos que es repulsivo y es una de las manifestaciones más lacerantes de insolidaridad social en estos momentos.

No obstante, hecha esta afirmación de desmontaje de posibles contraargumentaciones demagógicas contra la toma en consideración de esta proposición, tenemos que volver a repetir que el contribuyente sí ocupa una posición de excesiva subordinación, de excesiva fiscalización, de excesiva desigualdad política y social en el seno de esta relación sinalagmática que se genera entre la Administración tributaria y el ciudadano. Esto es lo que se pretende corregir mediante la creación de una específica institución de contrapoder, de tutela y de fortalecimiento de los derechos del ciudadano en este ámbito.

Esta es la justificación teleológica de nuestra proposición de ley. Hay múltiples ejemplos que acreditan que nuestro sistema tributario adolece —y ésta no es una expresión mía, sino de importantes tratadistas de la materia— de una inconstitucionalidad de naturaleza colectiva. Son múltiples ejemplos los que se pueden poner de vulneraciones de preceptos de la Constitución en la actuación regular de la Administración tributaria. A título de ejemplo voy a poner alguno de ellos.

El artículo 14 de la Constitución consagra un principio importante, que es el de igualdad ante la ley. ¿Cómo se interpreta este principio de igualdad ante la ley en el seno de la Administración tributaria? De la siguiente y peculiar manera: para las deudas tributarias en las que transcurre el plazo de devengo que el ciudadano tiene con la Administración pública, si el ciudadano no paga en pla-

zo, se le aplica automáticamente un recargo de apremio del 20 por ciento. Tal como dispone la Ley General Tributaria, también se le aplica automáticamente otro recargo: un interés de demora del 25 por ciento, ni siquiera el interés legal de demora, sino uno muy superior: el 25 por ciento. Y automáticamente se le aplica también una sanción, que puede llegar desde el doble hasta el triple de la cantidad devengada.

¿Qué ocurre, «sensu contrario», si es la Administración tributaria la que se demora en el pago de determinado crédito, cuyo plazo de devengo transcurre? Como pueden imaginar SS. SS., ocurre lo siguiente: nada realmente.

Esta es la peculiar forma de interpretar el principio de igualdad ante la ley de la Administración tributaria. No se devenga automáticamente ningún tipo de recargo de apremio, ningún tipo de interés de demora, sino a partir del tercer mes y siempre que el ciudadano requiera que se aplique este interés de demora por escrito, con lo cual ya se le obliga a asumir la postura de héroe, cuando la mayoría de los ciudadanos practicamos el discurso del anti-héroe, puesto que somos personas sencillas, modestas. En definitiva, se nos obliga a una actuación contra la temible Administración, que coloca al ciudadano en una situación de desigualdad expresa ante la Administración tributaria.

Esta es la peculiar forma de interpretar el principio de igualdad ante la ley en el seno de la Administración tributaria.

El artículo 24 de la Constitución, por poner otro ejemplo (voy a ser muy remiso en los ejemplos, porque son tantos y tantas las deficiencias jurídicas de nuestro sistema tributario que podría estar toda la tarde hablando de ellos y voy a poner solamente algunos de los más sangrantes y significativos), consagra también otro derecho importante, el de la tutela efectiva de los jueces y tribunales para los derechos subjetivos e intereses legítimos de los ciudadanos. ¿Cómo respeta o reconoce la Administración tributaria este derecho? De forma muy peculiar, también. Primero, este derecho es de difícil ejercicio material, porque los plazos son muy cortos, de quince días o un mes. Esto prácticamente elimina la posibilidad de recurso. Pero no es sólo esto sino que la Administración tributaria prima, bonifica a aquellos ciudadanos que renuncian de hecho, materialmente, a su facultad de accionar.

La Ley General Tributaria prevé la posibilidad de modificar, de reducir la cuantía de las sanciones tributarias a aquellos ciudadanos que renuncian al ejercicio de sus acciones tributarias. Esto vulnera el principio de igualdad ante la ley. ¿Por qué se puede primar a quien renuncia al ejercicio de acciones tributarias —renuncia por cierto de un derecho indisponible, es decir, es irrelevante e inhábil jurídicamente— y por qué se bonifica a los que renuncian a estas acciones? Esto es algo materialmente injustificable, que no tiene justificación jurídica y tampoco ética, posiblemente ni siquiera la tiene racional.

El artículo 24 de la Constitución, decíamos, que consagra el principio de la eficacia a la tutela de jueces y tribunales, se ve absolutamente desnaturalizado y lesionado por algo que prácticamente socava el principio de la

división de poderes, y esto es algo especialmente relevante en lo que me gustaría detenerme.

El único ámbito de actuación del poder judicial en que la propia jurisdicción no es capaz de ejecutar sus propias resoluciones y sentencias es en el ámbito de la Administración tributaria. La ejecución de las sentencias del Poder Judicial que afectan a la Administración tributaria corresponde a la propia Administración tributaria. En definitiva, en el ámbito de la Administración tributaria los poderes judiciales, los juzgados, los magistrados competentes, no pueden emitir ni providencias de embargo contra los bienes de la Hacienda tributaria, de la Hacienda pública, y tampoco mandamientos de ejecución de sentencias. Esto es verdaderamente grave y con ello se genera un sistema de impunidad para la Administración tributaria que está siendo hábilmente utilizado por esta Administración, mediante dilaciones importantes, en la ejecución de las sentencias que le resultan desfavorables. Esto es algo grave y también vacía de contenido el artículo 24 de la Constitución, pero no es sólo esto. Esto es algo grave ya desde una perspectiva de estructura constitucional del Estado. Uno de los principios básicos del Estado democrático de Derecho —principios glosados por Montesquieu, el añorado Montesquieu al que tanto se cita en esta Cámara—, el de división de poderes, supone la independencia del Poder Judicial y la primacía del propio Poder Judicial. ¿Cómo podemos hablar en el seno de la Administración tributaria de separación de poderes y de primacía del Poder Judicial si éste no puede ejecutar sus propias sentencias?

Para acabar con estas disfunciones —sería muy larga la relación, como digo— de constitucionalidad en el seno de la actuación de la Administración tributaria, podríamos citar algunas importantes y especialmente el recurso sistemático del Abogado del Estado a cuantas resoluciones resulten desfavorables a la Hacienda pública, a la Administración tributaria.

En proliza jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha consagrado el criterio de que la dilación excesiva en los plazos para recurrir supone la negación del derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales. Este recurso sistemático del Abogado del Estado a cuantas resoluciones recaigan contra la Administración tributaria supone tanto como negar este ejercicio del derecho a la tutela efectiva de los ciudadanos por jueces y tribunales, por los magistrados en definitiva.

Como decía, hay tratadistas que han indicado ya que existe una especie de inspiración inconstitucional colectiva en el seno de la Administración tributaria. Se podrían citar muchos ejemplos nuevos de las insuficiencias del ordenamiento jurídico tributario por ejemplo, el no desarrollo reglamentario del artículo 155 de la Ley General Tributaria, y esta omisión es importante. El artículo 155 de la Ley General Tributaria, relativo a la devolución de ingresos indebidos, está sin desarrollar reglamentariamente todavía; se desconoce el procedimiento para recabar la devolución de ingresos indebidos a la Administración tributaria, y esto es una deficiencia. También es paradoja, también es casualidad, que se demore el desarrollo regla-

mentario en estos aspectos, de la Administración tributaria; es muy sintomático. Tampoco está desarrollado el artículo 9.º de la Ley General Tributaria, que señala, el mandato a los poderes públicos, a la Administración, de establecer un reglamento general de gestión.

Tampoco está desarrollada la disposición adicional trigésimoprimera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 1986, en la que se atribuye, con carácter absolutamente discrecional, al Ministerio de Economía y Hacienda la condonación o no del establecimiento de garantías para el fraccionamiento en el pago de las deudas tributarias. Se podría citar la utilización abusiva del artículo 121 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, por el que se archivan sistemáticamente los recursos que se presentan para la recuperación de cobros o ingresos indebidos. Las deficiencias serían muy largas y prolijas y no tengo tiempo para explicarlas todas. En definitiva, el sistema jurídico tributario adolece —y está sería la conclusión general— casi de una inconstitucionalidad de naturaleza colectiva.

Con esta proposición de ley nosotros intentamos evitar que se provoquen situaciones que histórica y políticamente son graves, como por ejemplo, que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se tenga que modificar a impulsos del Tribunal Constitucional, mediante resoluciones del Tribunal Constitucional a instancias de particulares que tienen que echar gran valor al asunto. No es fácil recurrir al Tribunal Constitucional a través de la vía del recurso de amparo, es muy complicado, hace falta también recurrir a esto que llamamos discurso del héroe. Hay ciudadanos que tienen que tener un especial arrojo para recurrir este tipo de disfunciones de constitucionalidad, y éste no es el caso de la mayoría de los ciudadanos. La mayoría de los ciudadanos no practicamos este discurso sino el normal, el discurso del antihéroe. Esta es la forma de actuar de la Administración tributaria.

Podríamos decir también, al hilo de estas palabras, que el borrador del Real Decreto-ley que regula el nuevo IRPF ha generado decepciones generalizadas. Esto acreditaría la necesidad de crear una figura de contrapoder de estas características, un defensor del contribuyente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, le ruego que concluya.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: El tiempo se me ha acabado, señor Presidente, pero querría hacer una última referencia a otro de los capítulos que justifica la creación de una figura de contrapoder, una institución de defensa, de tutela, de los derechos del ciudadano contribuyente, la relativa a la complejidad y número creciente de las normas tributarias.

En una interpelación que se debatió aquí recientemente, el señor don Magín Pont, del Grupo Popular, indicó que cada vez le cuesta más comprender cuál es el contenido material de las normas tributarias, que cada vez son más complejas. Si esto lo dice don Magín Pont, que es un experto en materia fiscal, en Derecho tributario, qué no podremos decir los que colateralmente, aunque seamos

profesionales del Derecho, tenemos que analizar las normas tributarias; se nos quedan los ojos a cuadros, señores socialistas, cuando tenemos que analizar las normas tributarias. Estas normas, junto a las de disciplina bancaria, constituyen hoy en día una especie de cosmología metafísica del Derecho, son algo absolutamente inescrutable, incomprensible. Esto provoca grave indefensión al ciudadano y también vulnera el artículo 9.3 que proclama el principio de seguridad jurídica.

Sé que ustedes van a votar en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley, pero sospecho que su voto negativo no está justificado por una oposición al fondo o a la forma de esta proposición de ley, tal como está redactada, entre otras razones porque en el Partido Socialista en Alava y aquí, en el congreso de los Diputados, se halla una de las personas que han colaborado en la redacción de una proposición idéntica a ésta, presentada en las Juntas Generales de Alava donde el Partido Socialista ha apoyado esta moción. No están ustedes en contra del fondo o de la forma. Me da la impresión —y es una especulación puramente subjetiva, con la que acabo mis palabras— de que su oposición se puede deber a esa especie de simbiosis que en los partidos gobernantes que ejercen el poder de forma exclusiva durante mucho tiempo se produce entre los intereses de la Administración y la propia doctrina del partido. Los partidos no estamos para defender a la Administración, ni siquiera los que representamos a los poderes públicos. Los partidos, a tenor del mandato contenido en el artículo 6.º de la Constitución, tenemos la función fundamental de concurrir a la formación de la voluntad colectiva de todos los ciudadanos. Nuestro Grupo está seguro de que los ciudadanos están en este momento en la tesitura de que se apruebe una figura de estas características. Por eso, nosotros, señor Presidente, pedimos el voto positivo a la toma en consideración de esta proposición.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, para consumir un turno en contra de esta proposición de ley, que en su momento me resultó un tanto sorprendente, y más cuando veo que se mantiene su defensa con el vigor con que lo ha hecho el señor Olabarriá. No obstante, su brillantez retórica no tiene nada que ver con su razón de fondo.

Creo que las leyes y reglamentos de cada impuesto, la Ley General Tributaria y todas las normas procesales amparan los derechos del contribuyente y le señalan precisamente los caminos de su defensa. A mayor abundamiento, no podría ser de otro modo, ya que la misma Constitución establece la defensa del contribuyente por dos vías: primero, por la de la seguridad jurídica, en su artículo 24, y, en segundo lugar, por la vía de la justicia tributaria, en el artículo 31.

Por otra parte, la figura del Defensor del Pueblo, en el

artículo 54 de nuestra norma máxima, supervisa los derechos de los ciudadanos en todas sus relaciones con la Administración pública. Y me pregunto: ¿por qué duplicar esa figura? ¿Por qué disminuir su competencia para otorgarle una parte de esa competencia a otra figura del mismo carácter, pero limitada?

Según este procedimiento que ahora se propone habrían de crearse diversos defensores del pueblo, atribuyéndoles áreas parciales en el conjunto de las relaciones de los ciudadanos con la Administración. A todos se nos ocurren varias áreas donde se pueden dar aspectos importantísimos, pues no solamente los tributarios lo son.

A pesar de esa pretensión, de la pretensión de la ley, no parece haber pasado inadvertido al grupo proponente esa innecesaria duplicidad que genera la nueva figura que solicitan y por ello, sin duda, el silencio que hace acerca del Defensor del pueblo a todo lo largo de la exposición de motivos como si se quisiera eludir la existencia de éste o como si se quisiera que éste no se enterase.

En realidad se pide sólo para las relaciones con la Administración del Estado. Creo que no hacía falta excluir expresamente a las Haciendas forales, en cuanto que esta misma ley podía servirles, supuesta la buena voluntad en contar con ese defensor, al menos mientras en el ejercicio de sus competencias el Parlamento vasco designase un equivalente en su ámbito y las propias Juntas Generales de cada uno de los territorios históricos del País Vasco hicieran lo propio.

A mí me parece, cuando menos, curiosa esta exclusión. Se argumentará que algo existe en Alava —ya se ha dicho que se está pensando algo— pero indudablemente me habría parecido más lógico que se hubiera aprobado en Euskadi antes de pretender aprobarlo para todo el territorio español. Me hubiera parecido más lógico y, sobre todo, más legitimado.

Hay algunas preguntas acerca de la figura que se pretende. Las Haciendas forales, tal como es el articulado de la proposición de ley, podrían recurrir al defensor del contribuyente por las relaciones que mantiene con la Administración del Estado. Así me parece desprenderse de los artículos 15.1 y 16 de la proposición, pero de ningún modo podría hacerse lo contrario, al menos en este momento y mientras no hubiese una ley recíproca en el territorio del País Vasco. Parece que de algún modo debiera haber una simetría, que no existe en este caso. Sería una simetría inevitable, ya que desde el punto de vista tributario tenemos dos Administraciones. Más que de dos podríamos hablar de cinco Administraciones, porque aparte de la Administración del Estado están las tres forales del País Vasco y la de Navarra. En ese caso, si se creara esa figura, parece que tendría que ir al unísono en los cinco lugares porque, como S. S. no ignora, hay contribuyentes que por la llamada cifra relativa de negocios, en concreto me refiero a ese aspecto, a ese concepto, lo son en diversas Administraciones tributarias.

No parece lógico que un contribuyente en Madrid, pongamos por caso, y un contribuyente en Bilbao, por decir dos Administraciones tributarias distintas, tuviesen un derecho en una de ellas y no lo tuviesen frente a otra Ad-

ministración tributaria, y no tuviesen ese derecho respecto a la misma figura, porque a mi juicio sí lo tienen respecto al Defensor del Pueblo.

Dice S. S. que se dan supuestos de inconstitucionalidad en las relaciones actuales de los contribuyentes con la Administración del Estado. No lo creo, y todo lo que ha aducido como prueba de su afirmación (apremios, intereses, recargos, la propia renuncia al recurso en determinados casos, las posibilidades que da al contribuyente esa renuncia) será propio de la competencia de las leyes fiscales. Hubiera sido lógico que hicieran una proposición de ley en el sentido de modificar ciertas leyes fiscales, la Ley General Tributaria inclusive, con objeto de que estas relaciones fuesen de otro modo y que esos apremios, recargos, etcétera, no fuesen lesivos, como él pretende, para el contribuyente en relación a la Administración del Estado.

Lo que S. S. considera como un abuso en realidad es un método disuasorio que, como todo método disuasorio, tiene que contener puntos de dureza, sin los cuales perdería su carácter precisamente disuasorio.

En cuanto a los retrasos en la ejecución de las sentencias, creo que también podría haber pedido el Grupo proponente una modificación de legislación procesal en ese sentido, pero desde luego todos esos argumentos no pueden llevarnos a concluir sobre la necesidad de la creación de la figura de un defensor del contribuyente como contrapuesta, como duplicada o como complementaria a la del Defensor del Pueblo.

En resumen, señorías, creo que la existencia del Defensor del Pueblo es suficiente para lo que el Grupo proponente pretende. Esa única figura creada por la Constitución no puede ser disminuida en sus atribuciones porque ello sí nos podría llevar a pensar en su dudosa constitucionalidad. La figura está dada, tiene sus atribuciones completas, como he dicho, para todas las relaciones con la Administración del Estado y entre ellas se incluyen las tributarias. No es lógico que se ampute una parte de las competencias del Defensor del Pueblo.

Finalmente, voy hacer una pregunta que dejo a la consideración de todas SS. SS.: ¿Le parece a S. S., con la mano en el corazón, con la mano en la cabeza y, sobre todo y permítame, con la mano en la cartera, (**Risas**) que el ciudadano, aparte de la figura del Defensor del Pueblo, que le defiende, está mal defendido hoy en día por los Tribunales frente a la Administración tributaria?

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda. Tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor García Ronda, me voy a poner la mano donde usted quiera que me la ponga (**Risas**) para decirle que el ciudadano está desprotegido, absolutamente desprotegido ante la Administración tributaria. No caben las demás circunstancias valorativas que usted ha realizado de a quién deba corresponder la vigilancia o la tutela de los derechos ante la Administración, si al Defensor del Pueblo o a una institución específica y especializada. Sus argumentaciones han sido

un poco dispersas, desvinculadas del núcleo argumental que yo he utilizado. Al margen de la pertinencia o no de que esta figura acoja en su ámbito material a las Administraciones forales tributarias de Euskadi —luego le explicaré por qué no es pertinente hacerlo así— o de cualquiera de las valoraciones, es evidente que en este momento el administrado tributario, el contribuyente no se siente protegido ante la Administración tributaria. No se siente protegido ante la omnipotente administración tributaria, y no sólo en el Estado español. Es un problema que afecta a los ciudadanos de todo el mundo, de todos los países civilizados, avanzados, occidentales. No en vano se crean asociaciones privadas de promoción de los derechos del contribuyente en todos los países, algunas de naturaleza transnacional o transestatal muy importantes y conocidas. Este es un sentir colectivo evidente, porque la Administración tributaria ejerce facultades exorbitantes, facultades de imperio muy superiores a las que ejerce el resto de los sectores de la Administración pública del Estado en cualquier país. En todos los países la administración tributaria es voraz, lo que pasa es que en algunos también es rapaz. Usted niega —parece insuficiente su argumentación— que la operatividad de Administración tributaria adolezca de defectos o de deficiencias de inconstitucionalidad. Le he ofrecido ejemplos concretos de preceptos constitucionales vulnerados. Se vulnera el principio de igualdad ante la ley cuando no se coloca en situación de igualdad a los ciudadanos y a la administración tributaria para el cobro, tras el plazo de devengo, de las deudas tributarias. Le pondré un ejemplo específico. Explíqueme por qué es constitucional, desde su perspectiva analítica, señor García Ronda, que el ciudadano que se demora en el pago de sus deudas tributarias deba pagar además el 20 por ciento por recargo de apremio, el 25 por ciento —muy superior al legal— por interés de demora, y del doble al triple en concepto de sanción tributaria de la cuantía de la deuda. ¿Por qué es constitucional —repito— y por qué no vulnera el principio de igualdad ante la ley que en el mismo supuesto la Administración tributaria no tenga que pagar recargo alguno y pueda pagar la deuda tributaria cuando le venga bien? ¿Es constitucional? ¿Se consagra así ante la Administración tributaria el principio de igualdad ante la ley? Le he dado otros ejemplos. El artículo 24 —el derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales— se vulnera mediante la bonificación del no recurso, mediante la renuncia de acciones. Usted decía que son tácticas disuasorias, no inconstitucionales, no abusivas. Señor García Ronda, la táctica disuasoria se convierte automáticamente en abusiva cuando supone la vulneración de preceptos constitucionales. Es decir, son tácticas disuasorias verdaderamente, pero son inconstitucionales, porque se impone al ciudadano la renuncia de derechos indisponibles, como el de actuar contra la Administración a cambio de no recurrir. Pero no sólo esto. Además —no lo he mencionado antes—, la Administración tributaria realiza un juego todavía menos sutil, más grosero, si cabe. Condone deudas sistemáticamente a quien renuncia públicamente a accionar y a interponer los recursos pertinentes.

Usted decía que hay suficientes mecanismos de tutela, de protección de los derechos ciudadanos. No es verdad, señor García Ronda. Existen formalmente, proclamados retóricamente en los textos legales, el recurso de reposición, el recurso económico-administrativo y el recurso contencioso-administrativo. El ciudadano renuncia a su ejercicio porque normalmente los costos superan a la pretensión, y los plazos de resolución son tan largos que en absoluto compensa la recuperación de las cantidades. Eso no es una tutela efectiva de los jueces y tribunales. Eso vulnera el artículo 24 de la Constitución.

Ha centrado su argumentación casi fundamentalmente sobre la circunstancia, paradójica a su juicio, de que el ámbito material de esta proposición no abarque también a la Hacienda foral vasca. No puede acoger esta proposición, por razones de distribución competencial, la Hacienda foral vasca porque esta competencia la han de ejercer los órganos legislativos o quienes tienen facultad normativa de emisión de norma foral en dichas haciendas, que son las Juntas Generales, como sabe. Se está aprobando una proposición similar a las Juntas Generales de Alava y se va a aprobar en las de Vizcaya. Esta es la explicación de por qué se omite la inclusión en el ámbito material de esta proposición de ley de los dos territorios históricos de Euskadi.

Para terminar este turno de réplica, señor Presidente, voy a reproducir unas afirmaciones realizadas con gran lucidez e ilustración por el señor Herrero Rodríguez de Miñón en el debate sobre el estado de la Nación cuando indicó que por parte del Grupo Popular se iba a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley. Efectivamente, el ciudadano tiene formalmente reconocidos todos los derechos constitucionales que han sido objeto posteriormente —en unos casos más satisfactoriamente que en otros— de desarrollo legislativo. Las omisiones de regulación que he citado antes a título de ejemplo en el seno de la normativa tributaria, la complejidad para determinar las tablas de vigencias y derogaciones, esa fórmula ritual que se utiliza en las leyes de «quedan derogados todos los preceptos que se opongan al contenido de la presente ley», no tiene prácticamente eficacia en el seno de las normas tributarias, porque son tan complejas materialmente que es imposible saber qué es lo que se opone o no al contenido de estas leyes. Las deficiencias estructurales del propio sistema tributario español —y esto sería un debate largo que quizás tengamos ocasión de realizarlo en otro Pleno—, su escasa progresividad, la no resolución de problemas como el de la unidad familiar en el Impuesto sobre la Renta, la disminución de progresividad en las rentas altas y medias, ¿qué más ejemplos quiere el Tribunal Constitucional, señor García Ronda, de las deficiencias jurídicas del sistema tributario español? ¿Qué más ejemplo que el derivado del hecho de que el Tribunal Constitucional se ha cargado materialmente sus dos pivotes fundamentales? Es decir, el recargo local por una parte, y el recargo por unidad familiar por otra. ¿No es deficiente para la colectividad, desde la perspectiva constitucional, un sistema fiscal de esta manera?

Estas razones, señor García Ronda, son las que me ani-

man a pedirle que reflexione meditadamente sobre estas argumentaciones y que modifiquen, en su caso, su criterio.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá. Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a ser muy breve porque nada nuevo ha añadido el señor Olabarriá en defensa de su proposición de ley. Vuelvo a decirle que todos los argumentos que aduce podrían ser considerados para la modificación parcial de la legislación tributaria procesal, pero no para la creación de un defensor del contribuyente, de una figura institucional de ese calibre. Por un lado van sus argumentos y de esas premisas no se deduce la conclusión de la necesidad de creación de un defensor del contribuyente. Hay que tener en cuenta que, cualesquiera que sean las leyes, ese hipotético defensor del contribuyente o el Defensor del Pueblo, que es a quien tenemos en este momento constitucionalmente tiene que actuar dentro de esas leyes. Podrá surgir o podrá promover asuntos. No voy a entrar en la constitucionalidad o no de cada uno de los supuestos que S. S. pone como ejemplos. Creo que es un asunto que no tiene como vía para ser considerado constitucional o no, cada uno de los aspectos y cada uno de los ejemplos que ha puesto, este proceso parlamentario; en absoluto. Ha aducido también S. S. el hecho de que a veces el Tribunal Constitucional, etcétera. A esa institución es a la que compete la declaración o no de inconstitucionalidad de determinados supuestos. Creo que en ese sentido bien defendido está el contribuyente que puede acudir, y ha acudido en ocasiones, el Tribunal Constitucional, y no sólo él directamente sino representado por grupos de esta Cámara. Creo que no es el momento de tratar de solventar esos temas concretos que S. S. aduce.

Vuelvo a decir —y termino con ello— término que no da pie para que consideremos la necesidad de la creación de un defensor del contribuyente que en realidad tendría que tener en cuenta las leyes vigentes. Proponga S. S. o su Grupo, si es que les parece pertinente, la modificación parcial de esas leyes en los puntos que considere, la relación de igualdad, como ha añadido, del contribuyente con la Administración del Estado. Creo que anteriormente le he argumentado en el sentido de que ciertos aspectos de desigualdad son absolutamente necesarios porque tienen carácter disuasorio.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda. ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Señor Presidente, señorías, la proposición de ley presentada por el Partido Nacionalista Vasco tiene para nosotros dos vertientes: el fondo y la forma. Para nosotros está claro que la defensa y

el amparo del contribuyente aparece hoy como una auténtica necesidad. Si algo positivo tiene esta proposición de ley es llamar la atención precisamente sobre esa necesidad, sobre el amparo que hoy necesita el contribuyente, el ciudadano de a pie en nuestro país.

La defensa de este ciudadano contribuyente viene hoy reclamada por dos motivaciones básicas, a nuestro modo de entender. Una, la evidente presión fiscal a distintos niveles, estatal, autonómico y municipal, con rasgos de auténtica voracidad en muchos casos; y otra, la situación actual de confusión normativa en materia de tributación, una especie de estado de provisionalidad o situación transitoria, como así se define ya en algunos medios, que puede favorecer la colisión con los derechos del ciudadano contribuyente. Es evidente que se dan irregularidades en las que el contribuyente de a pie, sobre todo el no acostumbrado a pleitear, suele desistir de ejercer cualquier tipo de reparación, resarcimiento o reivindicación, bien por falta de posibilidades económicas, bien porque los contenciosos-administrativos o los recursos de reposición, además de costosos tienen una vía que suele ser interminable.

La necesidad de defender al contribuyente viene también justificada por ese mal hábito del silencio administrativo o del «vuelva usted mañana», dos vicios crónicos de la Administración española que, en vez de corregirse, se agravan de día en día. De todas formas, es la actual complejidad normativa la que más nos debe poner en guardia respecto a los derechos de los contribuyentes de este país. Complejidad que surge de la sucesión de normas y cambios de criterios en el IRPF, el complicado y vacilante tratamiento en cuanto a la tributación de la unidad familiar, la frecuencia con que el Tribunal Constitucional viene dictando sentencias contra el Ministerio de Hacienda, lo cual revela, lógicamente, la frecuencia con que se vulneran derechos de los sujetos pasivos del impuesto.

Por otro lado, la situación actual de revisión al alza de las contribuciones a nivel local, rústicas, urbanas, a menudo abusivas, han motivado en la Administración local sonadas campañas de reclamaciones en diferentes puntos del país que son de todos conocidas. Nuevas complicaciones como el hecho de tener que anular las liquidaciones efectuadas por la Inspección de Hacienda y que ahora se deben calcular de nuevo, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional del 20 de febrero. Existen también casos de derecho a devolución que se satisfacen tarde, mal o nunca. Y en lo sucesivo el índice de reclamaciones seguirá en aumento, a partir sobre todo de leyes impositivas como la reciente de tasas y precios públicos, que va a plantear numerosos problemas por cuanto muchas valoraciones de inmuebles quedarán a la discrecionalidad de la Administración.

En consecuencia, vivimos una situación muy compleja en materia de tributación y, además, una situación de presión fiscal en diversos niveles de la Administración, todo lo cual justifica sin lugar a dudas una atención especial a la defensa del ciudadano contribuyente. Es decir, para no-

sotros la necesidad de la defensa está clara, pero nuestras dudas surgen de la forma de la defensa.

Es verdad, como ha dicho el señor Olabarriá, que hay ahora en nuestro país cierta recesión en el amparo de derechos constitucionales, teóricamente indiscutibles y reconocidos, pero en la práctica realmente en situación problemática, entre los cuales se encuentra el derecho del contribuyente. Pero nuestras dudas, efectivamente, vienen de si es necesario multiplicar las figuras de los defensores del pueblo, si esto podría introducir un factor de dispersión que pudiera restar eficacia. Por tanto, estas dudas en la forma se traducen en una posición que desde Izquierda Unida va a ser la de abstenerse en este tema que consideramos bien planteado en cuanto al fondo. No hay ese fallo de fondo que ha señalado el portavoz socialista. Y desde luego las dudas nos llevan a apoyar cualquier otra iniciativa por la que se reforzaran las competencias del Defensor del Pueblo en materia de defensa del contribuyente, en lo cual estaremos siempre de acuerdo.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de Eusko Alkartasuna.

Cabría recordar en estos momentos que antes de esta iniciativa parlamentaria se han presentado en esta Cámara, por el mismo Grupo proponente, otras proposiciones de ley instando la creación de defensores de otros sectores de la sociedad. Hoy se plantea en esta Cámara una proposición de ley solicitando la creación de la figura de lo que se denomina el defensor del contribuyente. Y uno tiene la sensación —y yo lo quiero decir con todos mis respetos y aprecio— de que, a este paso, nos va a faltar exclusivamente la creación de la figura del defensor que defiende a tantos defensores. En la propia exposición de motivos el proponente dice algo con lo que yo estoy absolutamente de acuerdo, que el defensor del contribuyente puede supervisar la actividad de la Administración tributaria del Estado, con exclusión de las haciendas forales. Yo estoy absolutamente de acuerdo con un problema competencial. Pero fíjense bien a qué nos llevaría, caso de aprobar una iniciativa parlamentaria de este tenor. Nos llevaría a que tendríamos un defensor del contribuyente para el Estado, porque tiene una capacidad recaudatoria concreta; tendríamos un defensor del contribuyente en las haciendas forales, porque también tienen una capacidad recaudatoria concreta; pero tendríamos que tener también un defensor del contribuyente en el Ayuntamiento de Cercedilla, en el de Alcorcón, en el de Soria, en el de Llodio y en el de cualquier ayuntamiento de este país, porque también los ayuntamientos tienen capacidad recaudatoria y también puede haber ciudadanos que se sientan machacados por la Administración.

En definitiva, señorías, es obvio que a nosotros, por lo menos a mi Partido, Eusko Alkartasuna —y estoy seguro que también a los grupos de esta Cámara—, nos preocu-

pan las arbitrariedades que pudieran cometerse contra cualquier ciudadano, sea contribuyente o no. Y estamos de acuerdo en el fondo de la proposición de ley; pero, como decía el representante de Izquierda Unida, no estamos de acuerdo con la forma en que se plantea la defensa del contribuyente. Entendemos que una figura de estas características está recogida en lo que son las competencias del Defensor del Pueblo. Se podrá discutir —y yo estaré muy de acuerdo en hacerlo— si dentro de la ya existente institución del Defensor del Pueblo existen fallos o lagunas en el área de la defensa del contribuyente; y, caso de que existan estos fallos o lagunas, habrá que corregirlos. Pero nuestro Partido, señorías, estará siempre en contra de duplicar funciones o de duplicar gastos con la creación de nuevas figuras institucionales.

Nos da la impresión de que esta iniciativa parlamentaria tiene un defecto importante, un defecto que yo denominaría como de orientación, y es el plantear una especie de división entre el funcionario y el contribuyente. Señorías, entendemos que el primer defensor del contribuyente tiene que ser el funcionario, y el que tiene que vigilar al funcionario para que cumpla su misión, que no es la de machacar al contribuyente sino la de defenderle, es el político y, en este caso, la Administración. Si después de todos estos mecanismos, incluso la propia Administración falla, está la institución del Defensor del Pueblo. Sin embargo, no tiene sentido alguno —y voy terminando, señorías— la creación de una nueva figura para la vigilancia y defensa de un área muy concreta que en sus respectivos ámbitos está cubierta, de un lado, por el Defensor del Pueblo, el Ararteko en el País Vasco, el Sindic de Greuges en Cataluña u otros defensores autonómicos en otras partes del Estado.

Señor Presidente —termino—, desde nuestra respetuosa oposición a esta iniciativa parlamentaria, pero también desde lo que viene siendo norma en nuestro Partido, la cortesía parlamentaria, y a fin de no impedir con nuestro voto la tramitación posterior de esta proposición de ley, Eusko Alkartasuna se va a abstener en la toma en consideración de la misma. Vuelvo a repetir que esa abstención se debe exclusivamente a un simple sentido de cortesía parlamentaria.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azcárraga.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Gracias, señor Presidente.

Señoría, Minoría Catalana está básicamente de acuerdo con el análisis de la situación actual de la relación contribuyente Administración tributaria que ha realizado don Emilio Olabarría, como portavoz del Partido Nacionalista Vasco, y que ha motivado la presentación de la proposición de ley de creación del defensor del contribuyente.

Efectivamente, señorías, el ciudadano, en su condición de administrado, ha visto últimamente recortados, muy disminuidos sus derechos, inclusive los que ampara la

propia Constitución. Y es en la relación del contribuyente con la Administración de la Hacienda pública donde la subordinación servil a las crecientes exigencias administrativas es particularmente dolorosa, porque se traduce en una práctica indefensión. Así, el principio de igualdad que ampara la Constitución no rige en la relación contribuyente-Hacienda y se traduce, en el caso de una deuda de un ciudadano con el fisco, en multitud de recargos y en una sanción media del triple de la deuda. En cambio, si la Hacienda es la que deja de abonar un crédito a su vencimiento, no hay, por supuesto, ni sanción ni recargo ni abono de intereses en los tres primeros meses, intereses que solamente serán abonados a requerimiento del afectado y en una cuantía parecida a las oficiales. En caso de condena de la Administración, la Hacienda pública se venga con retrasos injustificados en la ejecución de las sentencias y con apelaciones obligatorias con solo efectos dilatorios. Seis años tardó quien les dirige la palabra en recuperar casi 300.000 pesetas, cobradas en exceso por la Administración pública y con derecho a devolución, reconocido por sentencia del Tribunal Económico Administrativo de Gerona. El efecto de la inflación, la resignación a no solicitar el interés legal de la demora por temor a posibles represalias, los gastos de letrado, gestoría, etcétera, convierten cualquier sentencia favorable al administrado en una nueva sanción, que hace disuasorio emprender cualquier acción judicial contra la Administración fiscal por parte del contribuyente medio. Al ciudadano contribuyente no se le permite la presunción de un mínimo error involuntario ni una hora de retraso en los plazos, mientras que a la Administración socialista se le debe presumir buena fe, incluso en los —digamos— errores de 3.000 millones de pesetas en una venta-adjudicación valorada en 6.000 millones.

Las leyes fiscales del Gobierno socialista han dejado al contribuyente indefenso y presunto culpable siempre hasta que, con angustiosas gestiones y costosos asesoramientos, pruebe su inocencia. No debe extrañar, pues, que la imagen de prepotencia, que no ocultan los máximos responsables del Departamento, haya contagiado a los estamentos inferiores; y así, las encuestas señalen que más de un 60 por ciento de ciudadanos estén descontentos con el funcionamiento, los métodos, las normas y el trato que reciben de la Administración pública. Tal vez, el treinta y pico por ciento restante de ciudadanos que estén conformes cabría hallarlos exclusivamente entre los ciudadanos que no tributan. Seguramente hoy día ya no queda nadie que no esté convencido de la necesidad de tributar, a la que nuestro Grupo Parlamentario añade la obligatoriedad moral de hacerlo correctamente por justicia y por solidaridad, pero ello no quita que denunciemos e intentemos poner controles al abuso de poder de la Administración tributaria y al dispendio del gasto público en defensa de los legítimos derechos del contribuyente.

No estoy absolutamente convencido de que la creación de la figura del defensor del contribuyente mejore en mucho la mediación efectiva que en este aspecto ha venido realizando el Defensor del Pueblo, pues sus competencias y facultades son casi idénticas y, señorías ha quedado de-

mostrado que solamente con recomendaciones en materia fiscal se ha logrado muy poquita cosa, como han sido mínimos los resultados obtenidos por las proposiciones y mociones de los grupos parlamentarios de la oposición, entre ellos el nuestro. Ello es así porque el origen de la indefensión del contribuyente está en la patente de corso de que goza la Administración, autoconcedida por la Ley General Tributaria, reglamentos y decretos que la desarrollan. Por tanto, solamente modificando y mejorando sustancialmente estas normativas, el contribuyente obtendrá de la Administración el trato y la consideración de auténtico ciudadano, que nunca se le debiera haber arrebatado. A estas alturas, no pienso que sea posible una modificación profunda en el sentido apuntado de las leyes tributarias desde la actual mayoría, que las ha elaborado y mantenido incluso en sus aspectos incostitucionales. La modificación solamente se impondrá por un Gobierno, por una nueva mayoría que entienda el Estado al servicio del ciudadano y no al revés. Mientras este día no llegue, votaremos favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley del Partido Nacionalista Vasco relativa al defensor del contribuyente, y votaremos favorablemente a pesar de que tenemos fundadas dudas de matiz en algunos aspectos del articulado y en otros de técnica jurídica al incidir en competencias de organismo creados por ley orgánica; aspectos y matices que, en caso de prosperar la toma en consideración, nos proponemos enmendar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vidal.  
Por el Grupo del CDS tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con la proposición de ley que estamos debatiendo, nuestro Grupo considera que el Grupo Vasco ha tenido el acierto de detectar uno de los problemas que en este momento tiene más sensibilizada a la sociedad española: el problema de la defensa, del amparo, de la tutela del contribuyente ante la Hacienda pública.

Cierto es que debería exigirse como un principio constitucional básico de comportamiento de nuestro Estado de Derecho, y debería cumplirse también, que la tutela de los derechos del contribuyente tuviera al menos, y como máximo, el mismo nivel que tiene la tutela de la Administración en el cumplimiento de las funciones y competencias que las leyes le atribuyen. La verdad es que en la actualidad esto no se produce. Igual que no se produce la identificación entre las responsabilidades de los administradores de las empresas, que tienen en este momento —gracias a dos proyectos de ley, uno convertido ya en ley y otro a punto de convertirse: la Ley de Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito y la Ley de adaptación del régimen de las sociedades anónimas al ordenamiento comunitario— fijadas sus responsabilidades con sanciones incluso penales en las leyes, cuando no cumplen esas funciones adecuadamente, cosa que no ocurre en absoluto para la Administración tributaria que, por de-

finición, es impune, tanto por sus acciones como por sus omisiones, ante la ley. Por tanto, efectivamente, la tutela, la defensa y el amparo del contribuyente necesitan de alguna institución que garantice un mayor nivel que el que actualmente se produce.

En todo lo que se ha dicho esta tarde hay algunos puntos de coincidencia necesarios entre la posición del CDS, la posición de algunos de los grupos que han intervenido y, desde luego, marginalmente, en conjunto con la de todos los que han intervenido hasta ahora fijando su posición. Porque esa falta de tutela, esa necesidad de defensa y de amparo del contribuyente en el momento actual se deriva de la creciente complejidad y diversidad de las normas tributarias y, desde luego, de la inseguridad jurídica en la que este contribuyente está inmerso, como consecuencia de ello, pero también de la ausencia de esos desarrollos reglamentarios de los que esta tarde se ha hablado y de la absoluta ausencia de normas de valoración, por ejemplo, de los bienes a efectos tributarios, cosa que se ha tratado en esta Cámara sin conseguir que el Grupo mayoritario diera su aprobación a la existencia de alguna norma de valoración de los bienes a efectos fiscales. Todo ello consolida la discrecionalidad de la Administración en la valoración y lleva necesariamente, entre otras cosas, a faltar al principio de equidad horizontal entre los administrados.

De manera que, independientemente de las razones que justifican la necesidad de defender y amparo del contribuyente español en estos momentos ante la Administración tributaria, de las que aquí se han enumerado muchas, yo creo que las que en el fondo justifican nuestra posición favorable al núcleo de la cuestión que aquí se debate de la creación de alguna institución que proteja, que defienda, que ampare, que tutele, con mayor eficacia, los derechos del contribuyente español son las que se derivan no tanto del rango normativo de las leyes tributarias —en cuyo tema no quiera entrar, porque las normas jurídicas son las que surgen al fin y al cabo del Poder Legislativo, de esta Cámara, y siempre existe una instancia superior, la del Tribunal Constitucional, para debatir sobre la constitucionalidad o no de ellas—, sino mucho más, de la aplicación de la gestión de los impuestos por parte de la Administración tributaria en el ejercicio de sus competencias.

De modo que el CDS considera que, efectivamente, sobre todo en el ámbito de la gestión de los impuestos es donde existe un mayor campo para la detección de esas faltas importantes de equidad vertical entre los administrados y, desde luego, de equidad horizontal entre los administrados y la Administración tributaria en materia de la tutela de sus derechos.

Y no tengo que recordar al señor García Ronda o a SS. SS. del Grupo mayoritario la numerosísima cantidad de prácticas que ya aquí se han denominado abusivas y que, por tanto, yo no quiero calificar, pero que llamaría semiabusivas o para-abusivas que se producen en este terreno entre la Administración tributaria y los administrados, en las que lo que se detecta es una falta absoluta de equidad horizontal entre los derechos de la Adminis-

tración y los derechos de los administrados, siendo las normas tributarias las mismas. Y además se producen, como consecuencia de la gestión diferente de la Administración tributaria, enormes diferencias en la aplicación de esa normativa idéntica para todos los contribuyentes.

Por tanto, el CDS considera que, efectivamente, es necesario defender, amparar, tutelar adicionalmente con alguna institución, no sé si exactamente la que aquí se propone o alguna similar que pudiera estar adherida a la figura del Defensor del Pueblo o subordinada a éste, no sé muy bien cómo, pero sería cuestión de tratarlo posteriormente una vez que se admitiese a trámite esta proposición de ley en el trámite de enmiendas parciales. En cualquier caso, creemos que el PNV, con su iniciativa, ha detectado un problema grave en la sociedad española de este momento, y el Grupo del CDS cree que ese problema se manifiesta fundamentalmente en el ámbito de la gestión de las normas tributarias, no tanto en la generación de las normas como en su aplicación y, por tanto, independientemente de lo que podría después decirse por parte de nuestro Grupo en cuanto al contenido concreto de esta iniciativa en trámites posteriores, creemos que es muy positiva, y por eso vamos a apoyar la proposición de ley que ha presentado el Grupo Vasco.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Yabar.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Gracias, señor Presidente.

En el tema que nos ocupa, evidentemente nuestro Grupo tiene que hacer una referencia genérica y una referencia específica. Por no consumir el tiempo de debate, la referencia genérica queda ya en el ánimo de lo que se ha dicho por parte de anteriores oradores.

Es evidente que, tanto en la pasada legislatura como en ésta, mi grupo ha venido proponiendo una serie de iniciativas tendentes a mejorar, a racionalizar, a clarificar el sistema tributario español y todas las ramificaciones que a partir de este tema general se plantean y que en último grado afectan de modo directo, tienen una incidencia muy particular sobre el ciudadano en su relación con la Administración tributaria. Pero desde un punto de vista específico, que es el que en este momento nos ocupa, el eje del debate no queda referido tanto a esas consideraciones de carácter general o global sino a lo que la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco incorpora, esto es, si resulta o no resulta necesaria en estos momentos la configuración de lo que el propio portavoz del grupo proponente ha calificado como una institución de tutela, de contrapoder como método, como mejor garantía de los derechos del contribuyente en su relación con la Administración tributaria, y no solamente la consideración del tema en sí, sino la vinculación de esa propuesta con una figura constitucional ya existente, ya arraigada en el ánimo de los ciudadanos, notablemente arraigada, y ahí están las últimas consideraciones que la señalan como una de las instituciones que mayor prestigio y

confianza goza de los ciudadanos, esto es, la institución del Defensor del Pueblo.

Nuestra posición tiene que quedar, por tanto, referida exclusivamente a esta última cuestión. Nosotros, preocupados naturalmente —y ahí está el bagaje de toda una trayectoria parlamentaria de mi grupo— por la defensa de los derechos de los ciudadanos en general, preocupados específicamente en lo que afecta a este asunto por la defensa de los derechos del contribuyente en particular, creemos sin embargo, reconociendo toda la buena predisposición, la mejor voluntad que subyace, sin lugar a dudas, en la propuesta del Grupo Parlamentario Vasco, que la institución de esa nueva figura introduciría más que factores de operatividad y de mejora y, en definitiva, de eficacia en la defensa de los derechos de los contribuyentes, serias disfuncionalidades y, en todo caso, crearía una diarquía en relación con la figura del Defensor del Pueblo muy poco entendible. Yo creo que el Defensor del Pueblo, en estos años de existencia, ha venido realizando una importante labor también en este campo, labores puntuales y labores importantes igualmente en su visión y en su análisis global. Recuérdese a este efecto, entre otras, las recomendaciones y sugerencias en materia de devolución de cantidades por pago del impuesto de la renta de las personas físicas, discriminaciones producidas por la tributación conjunta de los cónyuges trabajadores, problemas suscitados con motivo de la aplicación del IVA, situaciones de doble imposición, problemas suscitados con motivo de la tributación de las pensiones de invalidez y de mutilación, modificaciones de los modos y del lenguaje amenazador en las notificaciones tributarias, y así un largo etcétera. Recomendaciones y sugerencias que, sin lugar a dudas, han sido valiosas y, al margen y complementando naturalmente los medios jurisdiccionales ordinarios de la defensa de los derechos de los contribuyentes, han servido también para de alguna manera reforzar ese equipaje individual de derechos del contribuyente frente a la Administración.

Pero, al margen y complementando además esas instituciones puntuales, el Defensor del Pueblo ha tenido la profundidad, la sinceridad y la valentía en sus análisis globales como para señalar, y cito textualmente del Informe del año 1986, que, en definitiva, se siguen produciendo actuaciones administrativas que se corresponden más con una concepción de los españoles como súbditos que como ciudadanos, y el comportamiento de la Administración económica, Ministerio de Economía y Hacienda, es un doloroso ejemplo de ello.

Yo creo que en estas cuestiones se puede entrar en debates muy concretos, sin lugar a duda. Pero el debate que nos ocupa hoy aquí es exclusivamente éste: si la creación de una figura, que pueda ser desdoblada de lo que hoy son las competencias que en este ámbito tiene el Defensor del Pueblo, puede o no mejorar la garantía de defensa de los derechos de los contribuyentes en relación con la Administración. Y nosotros, como ya señalábamos hace unas semanas en relación con una proposición en términos parecidos, también propuesta por el Grupo Vasco, creemos que ese tipo de desdoblamiento, en todo caso,

para lo único que pueden servir, por mucha buena intención que haya, es para ahondar mucho más en las disfuncionalidades.

Por todas esas razones, incluidas algunas de técnica legislativa, por cuanto que entendemos que de prosperar una propuesta como la que ahora se nos está haciendo se estaría modificando por una vía inferior ya no solamente lo dispuesto en una Ley Orgánica, sino incluso —en un análisis que podría ser debatido o que podría suponer una interpretación no compartida por otros grupos, pero que en todo caso nosotros hacemos— parte de lo dicho en el espíritu del artículo 54 de la Constitución; por todo este conjunto de razones y afirmando el mensaje fundamental, esto es, la preocupación constante de nuestro Grupo por la defensa de los derechos de los contribuyentes, vamos a votar en contra de la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco. Entendemos que precisamente votando en contra y, por tanto, manteniendo la unidad de acción en la figura del Defensor del Pueblo estamos contribuyendo mucho más decididamente (aun reconociendo la buena voluntad que subyace en la proposición del Grupo Vasco) a la defensa y a la salvaguarda de los derechos del contribuyente en su relación con la Administración tributaria.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gil Lázaro. Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, reguladora del defensor del contribuyente. Comienza la votación. (*Pausa.*)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 39; en contra, 198; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de Ley.

#### — DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE MECENAZGO

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre mecenazgo.

Para la exposición de esta proposición, tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo parlamentario Popular inicio la defensa de la proposición de ley de mecenazgo, y permítanme que haga una aclaración terminológica y otra conceptual.

Terminológicamente, como es bien sabido, la expresión Mecenazgo deriva de un personaje romano, de Caius Cilnius Maecenas, amigo y consejero de Augusto, que se dedicaba a apoyar a los artistas en Roma. De ahí ha derivado ese término que se utiliza en nuestro lenguaje. (**El señor**

**Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.**)

Por lo demás, la expresión mecenazgo, hace referencia a una actividad de una persona física o jurídica, pública o privada, que tiende a la financiación total o parcial de un acto de cultura. Valga esta introducción inicial para aclararnos de lo que estamos haciendo.

Como en todos los debates de presentación de una proposición de ley, hemos de tener en cuenta realmente de la que se trata, a efectos de que cuando el resultado de este debate se conozca por la opinión pública no se distorsione el contenido del mismo.

Un grupo de la oposición, en este caso el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, se ha tomado la molestia de elaborar en texto con una exposición de motivos y con una memoria. Pese a la tentación de evitar que los esfuerzos inútiles produzcan melancolía, el Grupo Parlamentario Popular presenta un texto articulado con una buena memoria y con una buena exposición de motivos relativa a la actividad social del mecenazgo.

En este turno, lo que se debate es la toma en consideración de la proposición de ley; es decir, lo que el Congreso de los Diputados va a decir en esta votación es sobre si es oportuno o no estudiar este asunto y debatir después una proposición de ley. Se debate exclusivamente la oportunidad de la proposición de ley, no la calidad ni las exposiciones de motivos, ni aquellos aspectos normativos que pudieran ser reflejo de propuestas programáticas o incluso consecuencia de planteamientos ideológicos; no. Lo que se va a decir esta tarde aquí es si la mayoría y, sobre todo, la mayoría socialista, para hablar con más claridad, considera oportuno o no que comencemos a estudiar una proposición de ley sobre el mecenazgo, sobre la actividad social que se encarga de financiar actividades de carácter cultural. De eso se trata. Por tanto, no se diga que el texto articulado tiene defectos cuando se pretenda justificar su postura ante la opinión pública; no. Se trata de saber si el asunto es oportuno o no.

En este sentido, voy a intentar convencerles de que existe una oportunidad política para presentar este tema.

Partamos de la base de que aunque a veces la política va por detrás de la sociedad, lo que siempre ha de evitarse es que la política se sitúe de espaldas a la realidad social, porque hay un aspecto de la política, que es configurar la realidad social, pero hay otra función de la política, que es dar respuestas a las realidades sociales.

El mecenazgo cultural es una realidad social, relativamente nueva en sí mismo, pero absolutamente nueva en nuestra sociedad si consideramos su empuje y fuerza actual.

La primera razón de oportunidad es que el mecenazgo es una realidad social cada vez con mayor potencia, que requiere un marco jurídico. Pero para admitir este argumento sobre la oportunidad de esta proposición de ley, hemos de admitir algunos otros.

En la sociedad española actual hay, como en el resto de las sociedades occidentales, una mayor demanda cultural. Como consecuencia de que existe mayor tiempo para el ocio, debido a que se han superado ciertos niveles de renta en las sociedades occidentales, existe una mayor

demanda de actividades culturales, una mayor necesidad por parte de amplios sectores de la sociedad occidental y, por supuesto, de la española. Ha crecido el interés por el retorno a las raíces, ha crecido el interés por comprender y apreciar el «sustratum» de cada identidad histórica y por conservar el patrimonio artístico y el medio ambiente. Existe un mayor deseo de una más elevada calidad de vida, entre la cual constituye un elemento importante el desarrollo de actividades culturales.

Si se reconoce esta premisa —premisas palpables y evidentes para cualquier mediano observador de las sociedades occidentales y, por ende, de la española—, es lógico que atender esta demanda social de mayores actividades culturales requiera un mayor gasto para realizar actividades de esta índole.

Hasta aquí, por lo tanto, creo que podemos estar de acuerdo las minorías y la mayoría socialista. Pero se nos puede decir: las administraciones públicas se han de encargar de atender esta mayor demanda cultural y de sufragar los mayores gastos que esto implica. Se puede decir, sobre todo desde actitudes intervencionistas, propias de la ideología del partido del Gobierno.

Afirmar esto sería tanto como decir que las administraciones públicas en su conjunto, la del Estado, las autonómicas y las locales, asumen el único protagonismo en el ámbito de la actividad cultural. Por tanto, si esto es así, para nada es necesario el mecenazgo. Desde luego, esto tiene un inconveniente «prima facie» que todo el mundo comprende enseguida. Tiene el inconveniente de que si la acción cultural es siempre una acción oficial, la cultura corre el riesgo de oficializarse. El dirigismo cultural es un riesgo real. Pero hay un inconveniente todavía mayor al realizar esta afirmación. Decir eso sería tanto como dar la espalda a la realidad; hay un impulso social en el ámbito de la cultura, hay un deseo de compartir el protagonismo en dicho ámbito por parte de la sociedad. Hay un retorno de la sociedad civil que con empuje, con fuerza, pretende asumir y compartir el protagonismo que hasta ahora era sólo de las administraciones públicas en estos ámbitos culturales. Por tanto, la espontaneidad social que se está manifestando en las sociedades occidentales en sí misma es buena, porque originará no sólo un mayor protagonismo de la sociedad, no sólo un retorno de la sociedad civil, sino también un mayor pluralismo cultural y no dejar al exclusivo protagonismo de las administraciones públicas el desarrollo de estas actividades, por el riesgo que existe de que incurran en el dirigismo.

En realidad, ese impulso social es el que exige regular el mecenazgo y darle un tratamiento jurídico. Pero antes de llegar a concretar las razones de oportunidad, tenemos que desbrozar algunos inconvenientes. Hay algunos recelos socialistas en relación con el mecenazgo, y hay que decirlo con claridad. Cuando este ponente estaba preparando este debate ha intentado consultar bibliografía y opiniones de socialistas conspicuos con respecto al mecenazgo, y ha encontrado palabras de don Luis Larroque Allende, pronunciadas los días 26 y 27 de marzo de 1987, cuando el señor Larroque era Director del Gabinete del Ministerio de Cultura, hoy ex director, y en la actualidad primer

teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, es decir, casi ex teniente de Alcalde.

En cualquier caso, el señor Larroque, en ese conjunto de conferencias, decía: Un Gobierno como éste, un Gobierno socialista, está muy interesado en fomentar este sector del mecenazgo cultural, porque la acusación pública a un Gobierno socialista es el dirigismo cultural. Es decir, los 54.000 millones de pesetas que se gasta un Gobierno, que se gasta el Estado, en el Ministerio de Cultura en el año 1987, formarían parte de una política de dirigismo cultural, y lo mismo en los ayuntamientos y en las Comunidades Autónomas. Más tarde, el señor Larroque añade: Nosotros teníamos —se supone que los socialistas— un doble interés: no solamente participar de esa concepción europea moderna— no sólo europea, occidental seguramente— de incorporar al mundo de la empresa y de la sociedad civil el mecenazgo cultural sino que, al mismo tiempo, nos interesaba demostrar objetivamente que nos parecía muy bien que la sociedad civil fuera la protagonista real de una parte importante de la cultura. Después, el señor Larroque, en esa misma conferencia, que está publicada, hablaba de algunos recelos; hablaba de un cierto interés desinteresado. Decía: Yo creo que no hay nada más interesado que el desinterés del mecenazgo cultural. No es nada gratuito, no se hace porque sí, se hace básica y fundamentalmente porque mejora la imagen de la empresa, porque permite llegar a rincones de la conciencia —de la conciencia colectiva y de la conciencia individual— a los que no se llega de otra manera, y porque permite hacer, por lo tanto, de una manera mucho más sutil y más seria una acción de publicidad. Pero a continuación, después de este inconveniente, añadía: Lo cual a mí me parece bien, personalmente, y diría que nos parecería bien desde el punto de vista del Ministerio de Cultura. Es decir, me parece muy bien, nos parece muy bien, este interés por el interés —y aquí hace un galimatías que no he entendido muy bien—, este desinterés por el interés en el mecenazgo cultural.

En cualquier caso, al señor representante del Ministerio de Cultura en el año 1987 le parecía muy positivo que se desarrollase este mecenazgo cultural, y esto lo decía sin haber comprendido que la empresa, por ejemplo, en el caso de que se trate del mecenazgo empresarial, es algo tan naturalmente inserto en el tejido social que hablar de su proyección social no es aludir a un plus añadido al objetivo primario de obtener beneficios sino algo consustancial con su propia entidad y desarrollo.

Además, el mecenazgo empresarial es sólo una parte de la actividad que pretendemos regular. El señor Larroque, pues, reconocía en 1987 la necesidad de una regulación del mecenazgo.

Así pues, reconocida esta oportunidad incluso desde ámbitos socialistas, ¿qué es lo que podemos hacer como Congreso de los Diputados, qué es lo que puede hacer el Estado en su conjunto, el Poder ejecutivo y el Poder legislativo?

Se reconoce también en ese mismo texto impreso que, hasta ahora, no hay una política global de mecenazgo por parte del Ministerio de Cultura, sólo hay un goteo. Se ha

producido alguna actividad como la intervención de la Fundación de Apoyo a la Cultura en la recuperación del cuadro de Goya «La Marquesa de Santa Cruz», o las aportaciones de Iberduero a la Orquesta Nacional, muy escasas, o las de ENDESA al ciclo de Cámara y Polifonía, o las de ERT con respecto a la Joven Orquesta Nacional, o las del Banco Exterior a las salidas al extranjero de la Orquesta Nacional, o las del Banco Central a las temporadas de la Opera, o las de FORD España con respecto a determinados recitales, o las de IBM y la Fundación Areces para la informatización del Archivo de Indias, una política de goteo. El propio Larroque en el año 1987 decía que sobre el mecenazgo no hay unas políticas nuestras aún definidas en el Ministerio de Cultura, no hay un planteamiento global.

Desde el punto de vista legislativo, desde el Congreso de los Diputados, es necesario afirmar que, para que haya este planteamiento de una política global por parte del Ministerio de Cultura, en relación con el mecenazgo, es necesario que exista un marco jurídico. Eso es justamente lo que el Grupo Parlamentario de Coalición Popular trae esta tarde aquí, un planteamiento jurídico de carácter global que permita una política global del Ministerio de Cultura, que ahora no la tiene aun reconociendo que es necesaria.

Con esta proposición de ley nosotros queremos, por un lado, que se regule la actividad del mecenazgo, la actividad y no los sujetos que desarrollan esa actividad. No se trata, por tanto, de llevar a cabo una regulación de las fundaciones, que ya se hará a través de la correspondiente legislación, en desarrollo además de los preceptos constitucionales que reconocen el derecho de la fundación. Queremos una regulación objetiva, no subjetiva, de la actividad del mecenazgo.

En segundo lugar, la labor del Legislativo es tratar de incentivar esta actividad. Para incentivar esta actividad, lógicamente hay que articular unas técnicas de desgravación fiscal a las cantidades que los particulares, bien sean empresas o incluso las personas jurídico-públicas, destinan a la actividad del mecenazgo, unas desgravaciones de carácter fiscal, y que nadie se escandalice. Se puede decir que los señores del Grupo Popular traen aquí una norma que tiene consecuencias fiscales importantes. Es verdad que tiene consecuencias fiscales importantes, pero hay que recoger aquí la frase del Ministro de Cultura francés, monsieur Léotard, quien dijo textualmente al referirse al mecenazgo: Es mejor desgravar que subvencionar.

Estos gastos culturales tienen que ser asumidos por la sociedad o por el Estado. Si los asume la sociedad a través del mecenazgo, desgravemos y no los tendrá que asumir el Estado, con lo cual el coste del mecenazgo en los Presupuestos Generales del Estado es cero. O se gasta en cultura directamente o se deja de ingresar, y lo otro, tratar de rechazar esta proposición de ley, es ponerse de espaldas a la realidad, es colocar de nuevo la política legislativa de esta Cámara de espaldas a la realidad.

Voy a terminar, señor Presidente. Podríamos citar aquí el Derecho comparado para insistir en la oportunidad de esta proposición, podríamos citar la situación de Francia,

del Reino Unido, de la República Federal de Alemania o de Bélgica, pero no hace falta. Voy a hacerles sólo un razonamiento que espero que hoy, día 23 de mayo, sea comprendido con absoluta claridad por la mayoría socialista y les induzca, a pesar de la disciplina de voto, a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición.

El razonamiento es muy sencillo. Primero, todos ustedes saben que España, el 23 de mayo de 1989, ostenta la Presidencia de la Comunidad Económica Europea, y lo hará hasta el 30 de junio. Segundo, todos ustedes, por lo menos quienes hayan leído este asunto, conocen la recomendación 1.018/85 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, pero no me refiero a ella, me refiero a una resolución de 13 de noviembre de 1986, cuando España ya formaba parte de la Comunidad Económica Europea, en la que los Ministros de Cultura —y lamento muchísimo que el Ministro de Cultura no esté en este debate de la proposición de ley más importante que puede referirse a su Departamento ministerial—, reunidos en el Consejo el 13 de noviembre de 1986, se refieren a la necesidad de que los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea regulen el mecenazgo e incentiven la actividad social de mecenazgo.

Por lo tanto, señores socialistas, ¿cómo van a explicar ustedes que hoy, 23 de mayo de 1989, no van a admitir a trámite esta proposición de ley? ¿Así obedecen ustedes las recomendaciones de la Comunidad Económica Europea? ¿Es ésta la Europa que ustedes quieren construir, desobedeciendo las recomendaciones de la Comunidad Económica Europea, una Europa en la que las mayorías parlamentarias hacen caso omiso de las recomendaciones de la Comunidad Económica? ¿Es ésa la Europa que ustedes quieren construir sin atender a las recomendaciones que en el ámbito cultural realizan los propios Ministros de Cultura de la Comunidad? ¿Es esa la Europa que quieren ustedes construir? Pues si van a votar hoy en contra explíquenlo en Europa y explíquenlo en España a la hora de hacer campaña electoral.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero.

Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario socialista tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, comenzaré contribuyendo con el señor Calero a ilustrar sobre ciertos datos históricos a esta Cámara en relación a quien fue el señor Mecenaz. Solamente voy a acompañarle en esta tarea de profesor de historia con que ha iniciado usted su intervención. Fue amigo de Horacio, de Virgilio y se caracterizó —eso dice la enciclopedia de donde creo que ha tomado usted, igual que yo, los datos— por su liberalidad y por el cultivo del «stium» romano, que no es el ocio tal y como lo entendemos modernamente.

Señor Calero, usted ha tratado de centrar el debate inicialmente en el factor de oportunidad de este proyecto de

ley. Yo le diría que desgraciadamente me temo que nos encontremos ante una oportunidad desaprovechada por ustedes; una oportunidad desaprovechada y no solamente porque existan graves discrepancias en el planteamiento de mi Grupo en relación a aspectos de política cultural de fondo, sino también en aspectos de carácter técnico que, aunque no resulten muy lucidos en la exposición de un debate, yo no me voy a privar de exponerles alguno de ellos.

Nos vamos a poner por cuestiones de fondo y por razones de contenido. Me temo, por lo tanto que, con su exposición, con su apelación a ese posible resquebrajamiento de la disciplina del voto socialista, con su argumentación, señor Calero, no ha conseguido incidir de una manera significativa sobre tal cuestión.

Sobre el proyecto de ley del mecenazgo, nosotros, los socialistas —lo sabe usted perfectamente, porque lo expuso ante esta Cámara el señor Ministro de Cultura— tenemos el propósito de elaborar un proyecto y traerlo a esta Cámara. Ahora bien, una cosa es que los socialistas queramos afrontar y regular esta cuestión y otra muy distinta, que los socialistas vayamos a comprometernos en el desarrollo de una de las resoluciones del último Congreso de su partido. Esa es una cuestión que nosotros no estamos dispuestos a realizar, ni mucho menos. Las resoluciones de su partido les comprometen a ustedes, a nosotros no.

Le digo esto porque, cuando usted expuso ante la prensa un paquete de medidas, de proyectos, de iniciativas, que iban a traer aquí a la Cámara, se refirió a que este proyecto concretamente correspondía a una parte del desarrollo de esas resoluciones de su Congreso refundador. Pues bien, yo lo siento mucho; eso es algo que les compromete a ustedes, pero que, en ningún caso, aunque sea la causa inmediata de traerlo aquí por parte de su Grupo, nos compromete a nosotros.

Es decir, ustedes una vez más han hecho la operación de, conocido un proyecto socialista, tratar de adelantarse, tratar de forzar la situación y, por tanto, de dejar al grupo mayoritario es una situación a ser posible desairada. Yo creo que como cuestión táctica es una cuestión que, si somos sinceros, hemos de reconocer.

Entrando ya en aspectos sobre el contenido de esta proposición de Ley yo diría, en primer lugar, que una proposición de Ley que trata de ser omnicompreensiva. Aquí el mecenazgo se regula tanto desde la perspectiva de la cultura, de la enseñanza, como de la investigación. Nosotros estimamos que el mecenazgo que hay que regular es el cultural, fundamentalmente. Todos tenemos posibilidad de acogernos a resoluciones, a acuerdos, a recomendaciones europeístas de todo signo y nosotros nos acogemos a la definición sobre los contenidos de la actividad política cultural reflejada por el Grupo de trabajo del Consejo de Cooperación Cultural del Consejo de Europa en Munich, en 1983, que dice:

El campo de la cultura se refiere a actividades de espectáculo, teatro, ópera, ballet, música, museos, literatura, artes plásticas, industrias culturales, etcétera. Y ustedes traen aquí una proposición de Ley donde cultura, al

parecer, lo es todo y no solamente se desborda el campo de la cultura, sino además, se trata de regular la actuación del mecenazgo en el campo de la docencia, y en el de la investigación. Por otra parte, y este es otro dato significativo que hay que dejar sobre la mesa, ustedes inciden de una manera casi obsesiva sobre el mecenazgo de las empresas. A nosotros nos parece muy bien, es algo que hay que regular; de acuerdo, pero no olvidemos que no toda la sociedad civil se resume al mundo de las empresas, a la CEOE; también existen centrales sindicales, también existen asociaciones profesionales, fundaciones, etcétera. Y hablando de fundaciones, nosotros no interrogamos: ¿cómo se puede regular realmente con amplitud la cuestión del mecenazgo olvidándose de las fundaciones? Y ustedes hacen una referencia expresa de omisión del campo de las fundaciones. Sin embargo, todo el mundo sabe que las fundaciones constituyen en este momento el eje central del ejercicio del mecenazgo cultural, evidentemente. Por tanto, si se quiere hacer una regulación omnicompreensiva, de todo el mundo, de la acción de mecenazgo en el campo de la cultura es algo que no se puede ni se debe omitir.

Le decía antes, señor Calero, que nuestro Grupo está en desacuerdo con la proposición no solamente por motivos de política cultural de fondo, sino también porque estimamos que existen graves deficiencias técnicas en esta proposición. Y hablando de deficiencias técnicas, quiero comentar, en primer lugar, la enorme imprecisión en la utilización de conceptos básicos. Ya hemos hablado de la utilización del concepto de cultura, pero es que la definición del término mecenazgo se escapa, es como el agua en el cesto, se escapa por todas partes. Mecenazgo en toda aportación, cualquiera que sea la persona que la realice, cualquiera que sea la entidad que la realice, etcétera. Por otra parte, esta proposición no contiene una definición que permita saber cuáles son realmente los destinatarios ni cuáles son los fines que se pretende apoyar. Esta proposición, desde la perspectiva técnica, a nuestro juicio, tiene una carencia fundamental y es cómo saber el esfuerzo fiscal que tiene que realizar el Estado. Ustedes se lo saltan a la torera. Una de las cuestiones fundamentales que se exige según la Ley General de Presupuestos a una proposición de Ley de este tipo es la determinación del efecto económico que causa sobre los ingresos del Estado. Pues bien, aquí no aparece ninguna referencia. Es más olímpicamente se dice, de acuerdo con un razonamiento que yo creo que no se sostiene, que el coste económico para el Estado es cero, lo cual, evidentemente, no se compeadece con un realismo mínimamente centrado.

Por otra parte, señor Calero, la planificación de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre las sociedades se debe hacer, a nuestro juicio, desde una perspectiva integrada, unitaria. Resulta difícil aislar las medidas que afectan a impuestos en su contexto normativo, máxime cuando no pueden precisarse los destinatarios de tales medidas y el esfuerzo fiscal del Estado. Es imposible. Según la definición que dan ustedes, esto es algo absolutamente imposible de conseguir.

Por otra parte, dicen ustedes en la Memoria, utilizando

el argumento del Derecho comparado —que en este caso no sé por qué lo utilizan porque es un argumento que se vuelve en contra de ustedes, que en ningún país de nuestro entorno existe una ley específica reguladora del mecenazgo y que normalmente —también creo que lo dicen en la Memoria, pero en todo caso, es un dato que se puede constatar fácilmente— el estímulo del mecenazgo tiene como cobijo a la normativa fiscal, como régimen excepcional o privilegiada y tiene, normalmente, un carácter selectivo.

Bien es verdad que en su Memoria se refieren al caso de Francia. Dicen que en Francia existe una Ley de Mecenazgo. Pero les diría: si copiamos, hagámoslo bien. Porque la Ley de Mecenazgo francés tiene una serie de aportaciones que ustedes no incluyen en su proposición. Por ejemplo, en Francia existe el Consejo Superior del Mecenazgo Cultural, que es un órgano consultivo donde están representados los sectores interesados en este caso.

Por otra parte, ustedes no señalan sectores prioritarios de actuación y, sin embargo, la política del mecenazgo francés se basa precisamente en la definición de sectores prioritarios. Por lo tanto, como digo, si copiamos, hagámoslo bien.

Además, le diría al señor Calero que nuestra normativa fiscal prevé multitud de medidas selectivas para favorecer la financiación privada en el campo de la cultura, como en el resto de los países de nuestro área. Sobre este aspecto podría citarse un rosario de leyes que, creo, podría resultar interminable, donde se prevén medidas selectivas de apoyo a la acción cultural de las empresas: la Ley del Patrimonio Histórico-Artístico; la Ley de Publicidad, donde se crea una figura (el contrato de patrocinio) que permite la desgravación de actividades de empresarios en áreas tan importantes como el deporte, la cultura o el mundo científico; la Ley de 1992 donde se regulan las exenciones y bonificaciones fiscales relativas al V Centenario, la Exposición de Sevilla, la Olimpiada de Barcelona; la Ley Reguladora de Haciendas locales; la Ley de Fomento y Coordinación; la Ley del IVA, etcétera. No voy a cansarles con una enumeración exhaustiva.

Y ahora voy a mencionar un tema que nos parece chocante. Ustedes, en su Memoria, dicen que mediante este proyecto de ley se van a introducir una serie de innovaciones técnicas, llegando incluso a avanzar que esta proposición de ley puede ser un hito importante en el Derecho comparado y mencionan incluso alguna de esas novedades. Una es la declaración de interés cultural, otra la dación de gracias y una tercera, la posibilidad de pagar la cuota tributaria con obras de arte.

No sé dónde encuentran las innovaciones, señor Calero, porque la declaración de interés cultural es la de utilidad pública, archiconocida en nuestro sistema jurídico. La dación de gracias, que dicen ustedes, como una innovación, que existe en nuestro Derecho público referido a los funcionarios, que yo recuerdo está incluida solamente en el Estatuto del Magisterio; en el vetusto Estatuto del Magisterio había ese sistema de incentiación mediante la dación de gracias. Y cuando hablan de la posibilidad de pagar la cuota mediante la entrega de obras de arte,

no veo dónde está la innovación, ya que el artículo 73 de la Ley del Patrimonio Histórico Artístico lo contiene, lo define y lo regula, para varios impuestos concretos.

Por último, en este capítulo de deficiencias técnicas, señor Calero, no sé si a su Grupo le ha sobrevenido de pronto un cierto analfabetismo político, porque no sé cómo se puede hacer tal afirmación en la Memoria que acompaña a la proposición de ley. Dice: Como consecuencia de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea es necesario seguir las recomendaciones de sus organismos. A continuación, dan la consecuencia diciendo: Por ello —voy a citarlo literalmente, tal como viene en la Memoria—, no puede desconocerse la recomendación 1018/1985 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. ¡Vaya por Dios! Ahora nos enteramos de que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa es un organismo de la Comunidad Económica Europea.

Y por lo que se refiere a novedades —para concluir con este capítulo dedicado al análisis de deficiencias técnicas—, también les voy a parafrasear algo que dicen en su Memoria, que quisiera que igualmente fuese aplicable a este asunto del mecenazgo. Hablando de las fundaciones, ustedes dicen lo siguiente —y no digo como un argumento menor pues creo que es importante para determinar que esta tarde votemos favorablemente o no esta proposición de ley, ya que pienso que de lo que voy a leer se deduce por razones técnicas importantes que los socialistas no podríamos votar favorablemente esta proposición de ley; y se lo digo con sinceridad—: la variedad de actividades, la diversidad de órganos competentes, los distintos ordenamientos jurídicos aplicables y la pluralidad de precedentes de muy diverso signo, hacen aconsejable un análisis profundo, lento y meditado, de lo que debe ser el marco legal de las fundaciones.

Y no les digo, señor Calero, que esto mismo apliquémoslo al campo del mecenazgo, porque también ahí se dan ese tipo de implicaciones de importantes y relevantes elementos técnicos, jurídicos y de organización, que deben hacer que este aspecto lo miremos atentamente y con cuidado.

Por último, le diría, haciendo referencia a elementos de política cultural, que la cuestión de fondo que se nos plantea aquí con su proposición es cómo se resuelve la financiación pública y privada de la cultura. Para nosotros, esa financiación pública y la participación privada mediante este sistema de exenciones que nosotros no rechazamos debe hacerse garantizando en primer lugar la utilización de los fondos públicos de acuerdo con el interés general; en segundo lugar, garantizando el derecho de todos a la cultura; en tercer lugar, respetando las competencias de los poderes públicos: Estado, comunidad autónoma y municipio. Y sobre el tema de comunidades autónomas y municipios hago aquí una referencia especial. Ustedes proponen que se imponga a estas entidades una carga sobre la cual ellas no han tomado ningún tipo de decisión, en el supuesto de que se aprobara la proposición tal y como ustedes la plantean, puesto que los tributos de las comunidades autónomas y municipios también serían objeto de exención. Habría que consultarles.

Por otra parte, un aspecto que, desde nuestro punto de vista, se debe garantizar es el de la deseable iniciativa social. Es decir, cuatro elementos, cuatro factores que deben conjugarse para determinar cómo se utiliza la financiación pública y privada de estas entidades. La cuestión es cómo se regula el hecho moderno del mecenazgo empresarial y no simplemente desde la perspectiva que ustedes plantean que es la de los apoyos fiscales. También hay otras posibilidades para apoyar el mecenazgo empresarial con medidas no exclusivamente de carácter fiscal, que nosotros no es que rechazamos, pero lo que nosotros no queremos es hacer una doctrina especial o una interpretación abusiva de ese factor. Nosotros, señor Calero, rechazamos el modelo estatalista, y espero que quede muy claro, de apoyo exclusivo a la cultura. Esto tiene sus peligros, pero también decimos que el modelo privatista que defienden ustedes no los tiene menores. El modelo privatista de apoyo exclusivo a la cultura tiene peligros tan graves o más que el estatalista, como pudiera ser el de los desequilibrios territoriales, como el predominio de los intereses conyunturales de empresas sobre los intereses generales de la cultura, etcétera; podríamos desgarnar multitud de inconvenientes que harían tediosa la enumeración.

Por último, hay que resolver —y creo que con el esquema que han planteado en su proposición de ley es absolutamente irresoluble, puesto que adoptan una opción, de entrada— cómo se hace predominar o no el principio de desgravación respecto del principio de subvención. Para ustedes tiene que predominar el principio de desgravación; pues bien, esa es una opción política. Nosotros no podemos seguir esa opción política y no es porque nos apuntamos exclusivamente al principio de subvención, ni mucho menos, porque creo que hemos traído aquí leyes en las que se incluye también el principio de desgravación de una manera clara y contundente. Señor Calero, ahí hay una cuestión política de fondo en la que es posible que no nos pongamos de acuerdo, y usted ya lo ha dicho antes.

En definitiva, y término, señor Presidente, creo que estamos, en lo que se refiere a la participación del sector privado en la financiación de la cultura, en un momento crucial, que no vamos a resolver esta tarde y desgraciadamente no lo podemos resolver con una proposición de ley como la suya. Pero un momento crucial en el que, por el desarrollo cultural y social, se está pasando de la vieja concepción clásica del mecenazgo, de protección económica, del clásico bienhechor, a una concepción moderna, quizá más agresiva, pero que en todo caso hay que tener en cuenta, hay que regularla y encauzarla, de un mecenazgo empresarial. Lo único que pedimos todos es que este mecenazgo empresarial no se convierta, que pase de ser protección económica de la cultura al aprovechamiento económico de la cultura.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mayoral.

El señor Calero tiene la palabra.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no sé qué es lo que hay que hacer ya, porque se lo decimos y se lo advertimos. Se trata de hablar de la oportunidad de asumir esta iniciativa, no de entrar en las cuestiones técnicas de ella. Pero, como no tienen ningún argumento, se ponen a desmenuzar el contenido de nuestra proposición de ley, y al final termina diciendo que es necesario regular el mecenazgo. ¡Claro que es necesario, por eso estamos aquí! Enmienden ustedes esta proposición de ley, introduzcan sus conceptos, hagan ustedes lo que corresponda hacer.

Voy a contestar uno por uno a sus argumentos, que la verdad es que no son de hondo calado.

Dicen ustedes que el Gobierno tiene el propósito de traer un proyecto de ley del mecenazgo, y que a ustedes no les comprometen las resoluciones del IX Congreso del Partido Popular. Obviamente no les comprometen las resoluciones del IX Congreso del Partido Popular; les compromete una resolución de la Comunidad Económica Europea; eso creo que sí. Les corresponde asumir esa resolución de los Ministros de Cultura de 13 de noviembre de 1986. Eso sí debía comprometerles.

Y estamos ya hartos, tanto los parlamentarios como el pueblo español, de oír decir que el Gobierno tiene intención de traer proyectos de ley cuando la oposición traía aquí proposiciones de ley. También han dicho ustedes que tienen la intención de traer el proyecto de ley del procedimiento administrativo que regule el procedimiento de todas las administraciones públicas en cumplimiento de la Constitución, artículo 149.1.18, y no lo han traído, a pesar de que la oposición hace ya un año trajo aquí una proposición de ley de procedimiento administrativo y ustedes la rechazaron olímpicamente.

También tienen la obligación de traer un proyecto de ley de contratos administrativos, y tampoco se ha traído. O incluso una ley de la función pública, con carácter general, que regule las bases de la función pública para todas las Administraciones públicas, y tampoco la han traído. Y es que son como el perro del hortelano, ni se comen las berzas ni las dejan comer.

Ahora hay una resolución de la Comunidad Económica Europea que obliga a regular el mecenazgo, que aconseja, que recomienda, con todas las posibilidades que tiene la Comunidad Económica Europea de recomendar, que como sabemos no son muchas.

Su señoría, después de hablar de que es una oportunidad desaprovechada, se refiere al concepto omnicompreensivo de la cultura que hemos defendido en nuestra proposición de ley. Concepto de cultura. Existen 1.600 definiciones de cultura, de las que Ballandier ha catalogado más de 250. De todas formas, el concepto de cultura más extendido es el formulado por Taylor en el siglo pasado. Cultura, según Taylor es el conjunto combinatorio de creencias, conocimientos, arte, hábitos, moral, leyes y costumbres que una sociedad posee.

El concepto de cultura que hemos manejado en la proposición de ley es más reducido incluso que esta definición de Taylor y se refiere, evidentemente, a este conjun-

to de creencias, de convicciones, de hábitos, de costumbres, que tiene una sociedad, y en ellas incluimos, por supuesto, el deporte y la protección del medio ambiente.

En segundo lugar, pregunta —otro argumento para intentar descalificar esta iniciativa— ¿quién hace el mecenazgo? El mecenazgo lo puede hacer cualquier persona física o jurídica, pública o privada. No se refiere la proposición de ley al mecenazgo empresarial; no lo cita; cita a las sociedades anónimas como cualquier otra entidad, como cualquier otra persona jurídica o persona natural que pueda desarrollar esta actividad, pero ni mucho menos se refiere al mecenazgo empresarial con carácter exclusivo.

Dice su señoría: ¿cómo se atreven ustedes a traer aquí una ley del mecenazgo que no hable de las fundaciones? Está bien explicado en la Memoria. Nosotros no pretendemos regular las fundaciones, pretendemos regular no los sujetos, sino la actividad del mecenazgo, que puede ser realizada por fundaciones, puede ser realizada por asociaciones (que es una persona jurídica distinta que la fundación), puede ser llevada a cabo por sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, por particulares, o incluso por corporaciones de Derecho público; cualquier persona puede desarrollar esta actividad. Por eso, pretendemos regular la actividad del mecenazgo y no las personas.

Su señoría dice: ¿cómo es posible hablar del mecenazgo sin las fundaciones, cuando las fundaciones son las que realizan la gran actividad del mecenazgo? Pues mire usted lo que dice su compañero socialista, señor Larroque. Dice todo lo contrario: yo creo que las funciones culturales no están en este momento en una posición de liderazgo en este tema. Yo creo que de alguna manera son las empresas las que están tomando la iniciativa en este campo. Pónganse ustedes de acuerdo, porque nosotros, en nuestros congresos, nos ponemos de acuerdo, y ustedes dicen cosas distintas.

En cuanto al esfuerzo fiscal, dice: ¿Cómo se puede calcular el importe de una desgravación si no sabemos el índice de actividades de mecenazgo que se va a desarrollar como consecuencia de la publicación de esta ley? Eso es un absurdo, que S. S. lo ha dicho de buena fe, pero que no deja de ser un absurdo. Lo que nosotros pretendemos es que, con esta ley, aquellas personas públicas o privadas, jurídicas o naturales, que desarrollen esta actividad puedan tener una desgravación en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta y en otros tributos. ¿Cómo es posible calcular anticipadamente el importe de esas desgravaciones si no sabemos cómo va a responder la sociedad a estos incentivos que desde el poder legislativo queremos darle? Es completamente absurdo que pretenda descalificar esta iniciativa en virtud del argumento del esfuerzo fiscal.

Habla del argumento del Derecho comparado. Evidentemente, en todo el Derecho comparado existe una regulación adecuada de la actividad del mecenazgo desde el punto de vista fiscal. Lo que no existe, y por ello decimos que es un hito en el Derecho comparado, es una regulación global de la actividad de mecenazgo, no solamente

fiscal sino global. Y lo que contiene la proposición de ley del Grupo Popular es una regulación global del mecenazgo, en donde se define el concepto, donde se contiene en qué tipo de actividades se puede invertir esas cantidades. Existe una intervención —esto no es una arbitrariedad— de la autoridad administrativa para definir qué actividades merecen o no ser calificadas como de interés cultural, a efectos de realizar en ellas las correspondientes inversiones por parte de aquellas personas que quieran efectuarlas. Y existe una figura, puramente honorífica, que es el sistema de la dación de gracias, que existe en el ámbito funcional, no solamente en el magisterio. Hay otros reglamentos orgánicos de otros Cuerpos en los que también existe esa figura de la dación de gracias. Lo digo para su conocimiento. Por lo tanto, el hito en el Derecho comparado sería que se tomase en consideración esta proposición de ley y se pudiese llevar a cabo una regulación global del mecenazgo, no solamente en sus aspectos fiscales, que también están contenidos en la proposición de ley.

El Consejo de Europa no es la Comunidad Económica Europea, desde luego. El Consejo de Europa es el organismo precursor de la idea de Europa. Nace, como S. S. sabe, el 5 de mayo de 1949, y pretende justamente salvar la democracia y el derecho como uno de los factores culturales que configuran el modo de ser europeo. Es algo más incluso que la Comunidad Económica Europea, puesto que es el precursor idealista del mercado común materialista. Por lo tanto, respetemos el Consejo de Europa.

Y le voy a decir otra cosa. Yo no he citado una recomendación del Consejo de Europa sólo; he citado una Recomendación de la Comunidad Económica Europea —el Consejo de Ministros de Cultura sí es Comunidad Económica Europea, como S. S. reconocerá—, de 13 de noviembre de 1986, en la que nos dice a los países miembros —y España era miembro de la Comunidad Económica Europea desde el 1.º de enero de 1986— que asumamos la regulación del mecenazgo en todos sus aspectos, del mecenazgo social y del mecenazgo empresarial. Nos dice que lo asumamos, y ustedes hoy, el 23 de mayo, van a decir que no a una proposición de ley, cuando están ustedes tratando de decirle al pueblo español que quieren construir una Europa social. Desde luego, será una Europa social, pero no una Europa cultural...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Ese es otro debate, señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Viene a cuento, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Pero es otro debate.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Si quiere, señor Presidente, no voy a insistir en el asunto, pero luego le explicaré que viene a cuento.

En cuanto a las fundaciones, dice que los socialistas no pueden aceptar esta proposición de ley de mecenazgo porque en la memoria decimos que las fundaciones tienen

una regulación compleja. Claro que lo tienen. Una regulación complejísima, señor Mayoral, que procede de distintas épocas históricas —estoy hablando de siglos—; que tienen distintas dependencias administrativas; que tienen distinto tipo de finalidad y que requieren una meditación —porque en el artículo 34 de la Constitución se habla del derecho de fundación— de todos los grupos políticos para hacer una compleja ley de fundaciones que derogue toda la legislación anterior, dispersa y compleja. Sin embargo, el mecenazgo no tiene ninguna regulación. Porque S. S. se ha referido a lo que todos conocemos: al contrato de patrocinio, que está regulado en el artículo 24 de la Ley de Publicidad, y se ha referido a la Ley de Patrimonio Histórico Artístico, pero no a una regulación estricta de la actividad del mecenazgo, que no es la del sujeto fundación: es la de la actividad mecenazgo, que no tiene precedente alguno en nuestro Derecho positivo y que, por tanto, podría ser perfectamente asumido por un Grupo Socialista que pretende la progresía y la modernización. Pues bien, modernizar, ser progresista en esta materia es regular el mecenazgo y no decir que, como ustedes no quieren regular ahora las fundaciones, nos esperamos a otro momento.

El debate, efectivamente —y ahí es donde ya hemos tocado fondo—, es sobre el concepto de financiación pública y financiación privada en el ámbito de la cultura. Usted ha hecho un brindis al sol y ha dicho cuáles son las condiciones socialistas para que se llevara a cabo esta regulación. Yo no he entendido alguna de las cosas que han dicho, porque garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura son declaraciones muy propias para Jávea o para los mítines que ustedes celebran por ahí, pero aquí esto no lo puede decir en serio, porque esas cosas hay que concretarlas en las Cortes y decirlas con seriedad, qué es lo que ustedes pretenden regular, qué es lo que pretenden decir con esos brindis al sol. Aquí de lo que se trata es de decir si aceptan o no aceptan que la sociedad española pueda asumir determinados gastos de la demanda social de cultura o si quieren ustedes, por el contrario, seguir exclusivamente desde las Administraciones públicas (Estado, comunidades autónomas y ayuntamientos) gestionando la cultura del pueblo español, con el riesgo de un dirigismo y de un oficialismo. Eso es lo que ustedes tienen que contestar aquí, ésa es la verdad, y todo lo demás, son cortinas de humo. ¿Quieren ustedes que la sociedad asuma protagonismo en el ámbito cultural o, por el contrario, prefieren ustedes seguir dirigiendo la cultura desde las Administraciones públicas?

Lo que yo he dicho no es una frase mía, es una frase del Ministro francés de Cultura: Es mejor desgravar que subvencionar, porque desgravando se consigue una mejor actividad cultural, que es la que debe realizar la sociedad.

No digan ustedes que han optado por la financiación pública, digan que han optado, en el ámbito cultural y en lo que respecta al mecenazgo, por la absoluta ineficacia. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Calero. Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, señor Calero, me permitiría hacerle, casi en plan confidencial, una pregunta. Cuando usted se refiere al Mercado Común materialista, ¿por qué o por quién lo dice? **(El señor CALERO RODRIGUEZ: Porque lo asumo claramente.)** No sé. Sería cuestión de averiguarlo; sería cuestión de clarificarlo. No entro en la cuestión, pero me provoca esa interrogante.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Calero, le ruego silencio.

El señor **MAYORAL CORTES**: Ha iniciado usted su intervención incidiendo sobre la resolución de la Comunidad Económica Europea, en la que se hacen una serie de recomendaciones, el 13 de noviembre de 1986, sobre el tema del patrocinio empresarial. Quisiera que usted pudiera disponer —posiblemente disponga— de la información completa de los avatares que experimentó esa resolución, esa decisión; decisión no vinculante, por otra parte, como usted sabe, por el carácter de ciertas normativas de la Comunidad. Pues bien, esto vino precedido de una reunión, en la cual la Comisión propone la adopción por el Consejo y por los Ministros responsables de asuntos culturales reunidos en el seno del Consejo, de una resolución mucho más profunda, mucho más extensa que la que al final resultó.

El Comité de Representantes Permanentes del Consejo, en su reunión del día 9 de octubre de 1985, constata la oposición de la práctica totalidad de los Estados miembros al texto propuesto por la Comisión, anunciando el Presidente la intención de elaborar, en colaboración con la Comisión, un nuevo texto. Finalmente, los Ministros de Cultura reunidos adoptaron la resolución del día 13 de noviembre de 1986, relativa al patrocinio empresarial, que tiene cinco escuetos puntos, donde, de una manera vaga, efectivamente, se hace —como dice usted— un brindis al sol, favoreciendo el apoyo al mecenazgo cultural. Pues bien, la cuestión es que desde entonces hasta la fecha no ha habido ningún país que haya cumplido tal resolución. A mí me parece que hay que ponerse al orden, pero todos los países europeos, porque somos doce, ya que no solamente España es el único país vinculado por esta norma, en la parte que pudiera estar vinculado.

Por tanto, creo que este argumento que ha traído aquí esta tarde resulta, como el resto de los argumentos que ha manejado, escasamente convincente. Este posiblemente se lleve premio en la escasez de capacidad de convencer a cualquiera.

Señor Calero, los socialistas queremos que la sociedad asuma el protagonismo de la cultura. Usted se crea una especie de maniqueo y atiza contra él sin reparos. Nosotros defendemos la descentralización y la democratización de la cultura, y un agente que permite la democratización de la cultura es también el municipio, es también la comunidad autónoma, es la diputación, son las asociaciones de vecinos. Hay multitud de agentes que permiten democratizar la acción cultural, utilizar y recibir subvenciones, utilizar y recibir desgravaciones fiscales, y no solamente las empresas. Hay una serie de recursos que

las empresas importantes de nuestros días pueden poner a disposición del hecho cultural. Bienvenidos sean. No hay en absoluto ningún tipo de recelo ni ninguna contradicción por nuestra parte en aceptar ese hecho. Lo único que tenemos que procurar es que eso no produzca efectos negativos. Todo en la vida tiene dos dimensiones. Hay cosas que tomadas en una dosis adecuada son positivas y hay otras cosas que tomadas en dosis excesivas pueden resultar negativas, y yo creo que usted nos está proponiendo que tomemos dosis excesivas de algún bebedizo, y expone ese bebedizo con un cierto dogmatismo. ¿Por qué enfrentar de esa manera el tema de la desgravación con el tema de la subvención? Son dos técnicas. Usted es experto en Derecho Público y sabe que esas dos técnicas se pueden utilizar según los casos, dependiendo hacia dónde quiera ir el interés público, a quién quiera favorecer, con quién quiera contar, qué es lo que se quiere crear con la utilización de estos instrumentos y recursos públicos canalizados de una manera o de otra. En un caso utilizaremos la subvención y en otro utilizaremos la desgravación. Por ejemplo, sabe usted que la Ley del 92 contiene un montón de desgravaciones para permitir la contribución de agentes particulares, de empresas en una serie de actividades y manifestaciones de carácter cultural centradas en hechos relevantes para nuestro país. Sin embargo, sabe usted que el Ministerio de Cultura utiliza la subvención para contribuir a que ciertos sectores o ciertas iniciativas que no tienen la posibilidad de utilizar la desgravación, ayuden también al hecho cultural. Según su tesis, nos encontramos ante una situación extrema. Si aceptamos que la desgravación es un factor fundamental de la contribución al hecho cultural, resulta que todo aquel que no pueda desgravar no puede tener una contribución como persona, como ser social o como entidad al mundo de la cultura. Esa es la situación en la que usted nos deja. De esa manera, señor Calero, definitivamente no nos convence.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mayoral.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa**.)

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Señor Presidente, señorías, Izquierda Unida va a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, porque nos parece positivo que se presente esta proposición sobre el mecenazgo, que pretende conjugar la labor patrocinadora habitual del Estado con la que se pueda ejercer desde entidades privadas. Toda iniciativa será fructífera en pro de la cultura, las artes y las letras, aunque en la proposición no figura el término «artes y letras», como sería de esperar en una ley de estas características.

Ciertamente, el mecenazgo ha sido una realidad histórica y, a menudo, una necesidad, aunque José de Espronceda dijera que la independencia es mejor musa que la protección. Desde la época griega, todo período de esplendor o siglo de oro de las artes y de las letras ha tenido detrás grandes patrocinadores y grandes favorecedores.

Grandes creadores, como Horacio, han tenido también detrás la generosidad y el altruismo de personajes como el célebre Mecenas. Yo creía que en su intervención el portavoz socialista iba a aportar nuevos datos sobre Horacio, y quedé muy floja realmente la apostilla, porque podría haber dicho que el primero de los épicos de Horacio comienza con un poema dedicado a Mecenas, el atavis Mecenas, un Mecenas descendiente de antepasados regios, de familia de la Etruria, nacido en el año 67 antes de Cristo, etcétera, que no hemos aprendido en la enciclopedia, sino en las aulas de la Universidad Complutense de Madrid.

Mucho nos tememos que no va por aquí la proposición del Grupo Popular, porque no hemos observado en su redacción ese entusiasmo que era de esperar para sumarse, por parte de las entidades privadas, a ese alto cometido histórico en pro de la cultura, las artes y las letras. Sin embargo, insistimos en que la labor de mecenazgo nos parece digna de regulación jurídica, y estamos de acuerdo en que el mecenazgo pueda partir lo mismo desde el sector público que desde el privado, en este segundo caso, con las lógicas compensaciones tributarias.

Efectivamente, es mejor la desgravación que la subvención. Es una frase del portavoz presentante de la proposición que nos parece acertada. Y decimos esto porque a continuación haremos una breve reflexión sobre el monopolio del Estado, es decir, de los distintos gobiernos a nivel central, autonómico o local en materia de mecenazgo, que puede resultar una labor negativa en cuanto puede inducir a clientelismo. En este sentido, el panorama actual en España es sumamente elocuente, sobre todo a partir de 1982, porque hemos asistido en estos años a una política gubernamental de pseudomecenazgo cultural, más atenta a la captación de voluntades de intelectuales, escritores y artistas que a una auténtica visión de futuro que pudiera traducirse en nuevo momento de esplendor de nuestras artes y nuestras letras. Se ha llegado incluso a crear esa especie de grupo llamado intelectuales orgánicos, y por toda nuestra geografía se ha extendido un clima de adormecimiento de la docencia crítica de muchos hombres de letras; es un pseudomecenazgo que, como una droga, ha creado ciertamente «felipismodependencia». Esto ha obligado a grandes escritores, como Rafael Alberti, a declarar hace mes y medio que los escritores españoles tienen poco valor, que no se dejan oír. ¿Cómo se van a dejar oír cuando saben que si se mueven no salen en la foto, o peligra el prometido homenaje o son excluidos de tal o cual ciclo de conferencias, o del coloquio de televisión, o del pregón de feria, o se les veta en la prensa del régimen?

Asistimos, pues, en estos años a un mecenazgo según la teoría del pan y la zanahoria, que ha convertido a muchos escritores en monaguillos o turiferarios del poder, y aquí estoy tomando un artículo relativamente reciente de José Ángel Valente, de fecha 4 de septiembre del año pasado, al que yo invito a SS. SS. a dar un repaso. Ciertamente, hoy día echamos en falta actitudes de valentía, como aquella de Francisco de Quevedo frente al Conde Duque de Olivares, cuando decía: «no he de callar por más que con el dedo silencio avises o amenaces miedo»,

que es la epístola censoria. Pocos escritores están diciendo hoy que esta boca es mía, y argumentos no faltan; especulación, corrupción, inmoralidad política; y los pocos que no han dudado en decir esta lengua es mía estamos comprobando que sufren marginación de ciertos medios, y voy a dar algunos nombres como José Luis Aranguren, Alfonso Sastre, Rafael Sánchez Ferlosio y algunos más. Yo defendiendo al gran dramaturgo Alfonso Sastre desde esta tribuna, con toda la tranquilidad del mundo.

El mecenazgo monopolista estatal, es decir, gubernamental, puede inducir a otro efecto viciado: convertir la cultura en propaganda, y a este respecto también voy a citar otro artículo de Francisco Umbral, de fecha cuatro de diciembre pasado, donde dice que la cultura en manos del poder siempre se convierte en propaganda, es decir, estoy dando citas realmente no de este modesto diputado, sino de los propios intelectuales.

Rechazamos, por tanto, este tipo de mecenazgo mal entendido, ejercido por el Gobierno en forma de monopolio, y que se puede traducir en propaganda y en clientelismo, y de hecho así hay abundantes casos en estos últimos años. Por consiguiente, si la iniciativa privada —empresas, fundaciones, asociaciones, sociedades sin ánimo de lucro— pueden introducir un factor de corrección sobre las posibles desviaciones de un mecenazgo ejercido como monopolio por el Gobierno, bienvenida sea. Como se apunta en la proposición de ley, que el pluralismo de las ayudas garantice la democracia cultural, si bien, y lamentablemente, la proposición del Grupo Popular no entra en esta problemática de fondo ni en cómo debe ser entendida la función del mecenas, y mucho nos tememos que tampoco entrará en ello el otro proyecto que ha anunciado el Gobierno desde hace tiempo, donde parece que el quid de la cuestión sigue siendo la desgravación fiscal.

Ante la proposición de ley del Grupo Popular nos importa destacar una serie de deficiencias que, desde luego, serían objeto de posteriores enmiendas si la proposición sigue adelante. Encontramos una vaga definición de la función del mecenazgo; una falta de concreción del marco de actuación: hay una variedad de objetivos; hay una depauperación del concepto de mecenazgo que se desvía de su concepción tradicional, y más importante en cuanto promoción y financiación de las artes y de las letras, puesto que aquí sólo se habla de cultura en un sentido muy vago y genérico, y otra deficiencia es la confusión de prioridades. La proposición se centra en la descripción de los beneficios fiscales y mucho menos en la defensa de ese progreso cultural y de la exigencia a participar en el mismo por parte de la iniciativa privada.

El artículo 1.º, punto dos, es el que pretende definir el marco de actuación del mecenazgo, pero se hace sólo en cinco líneas y de manera confusa e incompleta. Hablar de cultura en sentido amplio creemos que puede conducir a todo o a nada. Si además incluye el deporte, ¿qué tipo de actividad deportiva? Porque aquí hay actividades de lucro y otras que no lo son. Hay actividades deportivas con un claro sentido publicitario de las empresas y de las firmas patrocinadoras. ¿Cómo se puede concebir el mecenazgo en estos casos? ¿Qué hacer cuando entra en conflic-

to el concepto altruista del mecenazgo con la finalidad publicitaria de numerosos concursos deportivos? ¿Y qué hacer cuando lo que se tiene por delante es el deporte plenamente profesionalizado, con miles de millones en juego? Por otra parte, toda modalidad deportiva sería objeto de mecenazgo, por ejemplo el deporte cinegético. Cabría preguntarse aquí si se puede desgravar por subvencionar una montería, por ejemplo.

Los problemas se agudizan más cuando se pretende incluir en el mecenazgo todo tipo de ocio, porque aquí cabe ya toda actividad humana de expansión y recreo y nos llevaría a un análisis verdaderamente pintoresco, como pensar en un perol campestre o en una romería, la imaginación puede volar sin ningún tipo de límites, incluso se puede pensar en ese ocio, preferido sobre todo en el sur, del desfile procesional, un tipo de ocio que hara furor en la Sevilla de 1992.

Creemos sinceramente que la proposición de ley, que consideramos una iniciativa acertada, ha descuidado definiciones fundamentales como las señaladas sobre todo en el marco de actuación de esta ley, a la que nosotros, desde luego, presentaríamos enmiendas, repito, si sigue adelante, puesto que la votaremos favorablemente. Evidentemente, lo que no podemos es caer en el submecenazgo de la pandereta, e ir a parar a los mismos errores que venimos criticando en estos años: subvencionar cualquier tipo de «parida» que cualquier «cantamañanas» nos presente delante. (**Rumores.**)

Por último, no compartimos la alteración de prioridades que ya hemos citado, e insistimos en que no tenemos nada en contra de los necesarios beneficios fiscales, pero a condición de que se motiven por actividades verdaderamente dignas de mecenazgo. Por otra parte, reiteramos que convendría dotar de mayor contenido a esta ley, porque, si no, en vez de ley de mecenazgo puede quedar sólo en una ley de desgravación fiscal.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Mixto va a apoyar con su voto favorable esta proposición de Ley que presenta el Grupo Popular por las razones que voy a exponer. La primera —sin entrar en su forma, sino en su fondo— por entender que existe una necesidad. Quiero decir desde este primer momento que el Grupo Mixto siempre votaría a favor cualquier iniciativa de este tipo que se traiga a esta Cámara. En este caso la trae el Grupo Popular, pero si la trajera el Grupo Socialista, sustentando al Gobierno, o la trajera el Gobierno, como proyecto de Ley, la apoyaríamos con toda la responsabilidad. Me permito hacer una invocación. No entramos en si está o no en un programa electoral de un partido o en un documento programático. Entendemos que es una necesidad de un principio de conciencia cultural del país el tener regulada la protección a la creación artística, y permítanme esta expresión.

Nosotros nos encontramos —y no voy a entrar en cuestiones de oportunidad, sino de necesidad— con que hay que desarrollar lo que quedó inconcluso en esta Cámara cuando en 1985 votamos y aprobamos la Ley del Patrimonio Histórico Artístico. El Título VIII, de las medidas de fomento, se quedó solamente en la conservación, mantenimiento y rehabilitación de un patrimonio estático ahí situado. Yo sentí que cuando votamos aquella Ley tuviera que votar implícitamente, en las disposiciones derogatorias, la derogación de un verdadero documento legal que honra la cultura española, que fue la Ley de 13 de mayo de 1933, de la República española, Ley que tuvo en aquel momento político la República en esta Cámara una terminología muy importante, porque se llamó, en verdad, Ley sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento —destaco esta palabra— del Patrimonio Histórico Artístico.

Invitaría a las señorías interesadas a que leyeran el «Diario de Sesiones» de esta Cámara de 1933, en la República, para que vieran cómo los prestigiosos oradores, muchos de los cuales venían de un poco más arriba de la calle del Prado, del Ateneo de Madrid, influidos por el gran espíritu ilustrado del que fue su Presidente don Manuel Azaña, impregnaron el texto de esa Ley de 1933. Se discutió entonces qué se podía hacer precisamente para el acrecentamiento. La situación económico-política de la España de 1933 a 1936 no pudo desarrollar este concepto, pero se entendió, desde Marañón a Ortega, y los más ilustres pensadores de la Institución Libre de Enseñanza, desde Fernando de los Ríos hasta cualquiera de los ateneístas, y cualquiera de las fuerzas políticas progresistas representadas en este Parlamento, que era necesario legislar sobre esta materia, y no únicamente en un espíritu puramente mercantil, sino respondiendo a un principio ético de defensa de la creación artística. Sin este principio ni se entendería —ya lo han recordado aquí otros oradores— el sentido de la palabra mecenazgo, ni se podría entender la dedicatoria que hace Cervantes en «El Quijote». No se podría entender la creación musical de la Europa ilustrada en el mecenazgo que Catalina de Rusia o los reyes de las Casas de Austria-Hungría o de Prusia ejercieron sobre determinados artistas musicales.

Hoy, en España, estamos obligados, señorías, a desarrollar lo que fue el punto final donde nos quedamos —que debería ser un punto y seguido— de la Ley 16, de 25 de junio de 1985, del Patrimonio Histórico Artístico español. Pues bien, contribuir a acrecentar lo que al cabo de los años va a entrar en el patrimonio histórico es a lo que debe dirigirse el espíritu de una ley del mecenazgo; que todos esos artistas creadores, cualquiera que sea su campo, lo pueden desarrollar.

Curiosamente, nos está sucediendo que solamente la acción protectora del Estado está cubriendo determinadas actividades —vamos a llamarlas de mecenazgo, por emplear un término—, cuando en el Reino Unido de la Gran Bretaña las leyes de protección, por ejemplo, sobre la propiedad de castillos, de obras de arte y su fomento están perfectamente reguladas hoy día. No se entendería la legislación del mecenazgo en Estados Unidos sin contem-

plar la labor que vienen realizando fundaciones como la Rockefeller o la de Paul Guetty, en California. Tampoco se podría entender cómo la iniciativa privada ha llegado a meternos ya en el lenguaje español el horroroso anglicismo de «sponsor», como protector de equipos deportivos, que está actuando con una línea de mecenazgo sin reglamentación alguna desde el punto de vista jurídico español.

Pues bien, de alguna manera hay que recuperar ese párrafo que no se escribió, por circunstancias político-sociales, en la Ley de la República de 1933, ni por las razones que sean a partir de junio de 1985 por este Parlamento de la democracia. Por eso incentivamos al grupo mayoritario socialista, cualquiera que sea su postura en esta votación, a llevar esta reflexión al Gobierno, fundamentalmente, para que traiga pronto una ley del mecenazgo que complete lo que antes decía que se quedó inconcluso en el Título VIII de la Ley del Patrimonio Histórico español. Creo que un deber de responsabilidad así lo exige. Pedir que Madrid sea capital europea de la cultura, que esto se extienda a Barcelona y Sevilla y que cuando llegue 1992 no tengamos una ley del mecenazgo que dé verdadero sentido de protección jurídica a esta actividad, sería hacer un flaco servicio a la riquísima historia cultural española.

Como decía Manuel Azaña en la velada de Benicarló respecto a la libertad, en España afortunadamente nunca ha dejado de latir y de correr un pequeño riachuelo, arroyo e hilo de agua muchas veces, en defensa de su sentido de la dignidad histórica.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, este Diputado quizás no debiera tomar posición sobre este particular, porque en el escaso tiempo que lleva en esta Cámara ya ha manifestado su opinión y la del Grupo Parlamentario que ahora representa en dos ocasiones. La primera, a raíz de la toma en consideración de una proposición de Ley formulada en este hemiciclo por un representante del Parlamento de Cataluña, bajo el título «Incentivos fiscales para actividades culturales», que pretendía lo mismo que pretende ahora esta proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario con el nombre de mecenazgo.

Desde nuestra perspectiva, la necesidad de sacar adelante un mecanismo legal que permita la aportación de la iniciativa privada al mundo de la cultura, especialmente en el campo de las actividades culturales y de los ateneos, es un tema fundamental. El hecho concreto de que trajera a esta Cámara dicho proyecto el Parlamento de Cataluña, respondía a un mandato que se le dio en un congreso popular celebrado bajo el nombre de Congreso de ateneos de Cataluña, el tercero que se celebraba en la historia del Principado sobre este tema. Este congreso acogió a representantes de más de cuatrocientas instituciones

culturales de base que aceptaban el nombre de ateneos como definición colectiva, y de ahí recogió el mandato el Parlamento de Cataluña, que, como pudo comprobarse en esta Cámara, trajo una esta Ley de Incentivos fiscales para actividades culturales.

Este importante congreso cultural promovió una sorpresa importante en Cataluña al descubrir, a través de las estadísticas que se barajaron en los días de su celebración, que más de un millón de ciudadanos de Cataluña formaban parte directa o indirectamente de alguna institución cultural de base, concretamente de las que han dado en llamarse ateneos. Es decir, uno de cada seis ciudadanos de Cataluña estaba adscrito a una entidad cultural de este tipo. Este fenómeno, que se produjo en Cataluña a raíz del movimiento ateneísta, nació en Europa y se introdujo en nuestro país a través del Ateneo de Madrid y del Ateneo barcelonés, también sirvió de plataforma importante para la difusión de la cultura y para las ideas progresistas que se iban introduciendo en nuestro Estado. Esta plataforma fue copiada en Cataluña a lo largo del siglo pasado y principios de éste por toda una serie de instituciones culturales de base y hoy nos encontramos con que es muy difícil no encontrar en Cataluña un ateneo en cualquier población, por mínima que sea la extensión de sus habitantes.

Por esto comprenderán ustedes que desde el Grupo de Minoría Catalana nos congratulemos hoy extraordinariamente de que Alianza Popular insista sobre un tema que trajo a este hemiciclo el Parlamento de Cataluña, y yo mismo, en una de las últimas sesiones parlamentarias, tuve la oportunidad de preguntar al Ministro de Cultura sobre si estaba previsto llevar o no adelante esta ley.

Efectivamente, en aquel momento —en el momento de presentación por el Parlamento de Cataluña— no se aceptó a trámite la proposición de ley y se nos contestó hace solamente 14 días, creo recordar, que no existía propuesta alternativa para llevar adelante un proyecto de ley de mecenazgo cultural.

Hoy tenemos la enorme satisfacción de haber escuchado al portavoz socialista que el Grupo Parlamentario mayoritario en esta Cámara está dispuesto a traer a la misma un proyecto de ley que responda a unas necesidades que son lógicas en este momento. Sabíamos que la semana pasada, concretamente en el Senado, el Ministro de Cultura, señor Semprún, manifestó idéntico propósito como ya lo había manifestado en otra ocasión.

Desde nuestra perspectiva, se podrían hacer infinidad de citas de personajes que han intervenido en el mundo de las entidades culturales, no en vano el mundo de la cultura ha sido una plataforma importante de personajes que después se han vinculado al mundo de la política, al mundo de la sociedad en general, pero creemos que lo más importante es darnos cuenta de que las citas que se pueden traer a este Congreso son aquellos compromisos que la entrada de nuestro país en la Comunidad Europea nos exige. Existe toda una relación de datos concretos, de fechas fijas: 1982, una recomendación del Consejo de Europa; 1983, el Consejo de Cooperación Cultural; 1985, de nuevo la Comunidad Económica Europea; 1986, Conferencia de

Ministros de Cultura; 1988, por fin, nuestro Ministro de Cultura afirma ante el Senado, y hoy se nos comunica en esta Cámara, la pretensión de llevar a cabo aquello que efectivamente formaba parte del contexto de nuestra entrada en la Comunidad Europea, en el mundo de la cultura.

Celebramos que el Grupo Popular haya tomado esta iniciativa y vamos a votar que sí, es evidente, pero también nos complacerá muchísimo votar que sí cuando el Grupo Socialista, mayoritario en esta Cámara y que en este sentido tiene la última palabra, nos traiga su proposición de ley, para que no quepa duda a nadie de que el voto favorable a una proposición de ley que intente articular una ley de mecenazgo cultural es un voto progresista, un voto que corresponde a aquellas fuerzas que tienen claro que el fomento de la cultura siempre ha sido un hecho progresista. Porque la promoción de la cultura necesita libertad y la cultura evidentemente ha sido, y es, un instrumento universal de liberación personal. Este es el hecho progresista del que hoy nos congratulamos. Esperemos que sea pronto y que esta infinidad de entidades culturales y fundaciones que lo precisan tengan esta ley que les permita unos mecanismos de financiación que compensen la llegada al mundo de la cultura de un planteamiento muy distinto al que tuvieron estas entidades cuando fueron creadas, a causa de que el mundo de la comunicación ha entrado en la familia de mecanismos culturales y el confort en la familia ha hecho que muchas de estas instituciones culturales, que en Cataluña han asumido el papel de ateneos, hayan pasado a tener problemas importantes de déficit que difícilmente pueden resolver sus propios mecanismos, especialmente cuando no pocas instituciones han optado por una cierta competencia.

Bienvenido sea el voto que pueda favorecer y llevar adelante esta ley del mecenazgo y bienvenida sea la ley que el Grupo Socialista nos traiga a este hemiciclo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltá.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Garrosa.

El señor **GARROSA RESINA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a la hora de fijar el criterio de nuestro Grupo Parlamentario de CDS sobre la proposición de Ley que hoy debatimos, he de adelantar que tenemos, en principio, una opinión positiva sobre esta proposición, aunque con algunas reservas que explicitaremos. De cualquier forma, nos parece que la proposición que hoy se ha presentado es una base interesante para trabajar a partir de ella, discutir y perfeccionar todo lo que sea necesario, puesto que estamos convencidos, como ha señalado también el portavoz del Grupo Popular en su presentación, de la necesidad de una Ley como la que hoy se propone y de un tratamiento legal de esta función social interesante, que es la del mecenazgo, similar al tratamiento del que se dispone en otros países de nuestro entorno cultural. Por lo que respecta a España, nos encontramos con algunos antecedentes claros en esta materia, como pue-

den ser las dos leyes de beneficios fiscales, para la conmemoración del V Centenario y para la Olimpiada de Barcelona del año 1992, aprobadas aproximadamente hace un año. Tenemos también, por otra parte, el anuncio todavía reciente del señor Ministro de Cultura, en su única comparecencia hasta ahora en el Pleno de la Cámara, para exponer las líneas generales de la política de su Departamento. El día 2 de marzo anunció que su Departamento estaba trabajando en este proyecto, por lo que, señor Portavoz del Grupo Socialista, con todos los respetos, no diga que, aprovechando que ya se sabe que el Gobierno está preparando un proyecto de esta naturaleza, un grupo de la oposición, el Popular en este caso, quiere dejarles en una situación desairada, porque la proposición que hoy analizamos tiene fecha de 10 de enero y el anuncio, señor Ministro, se hizo aquí el 2 de marzo.

Ya se ha señalado repetidamente el papel, la función, el interés histórico y social de la figura del mecenas desde la etapa imperial romana, pasando por toda la Edad Media, por la etapa pre y renacentista italiana, con la acción cultural en este sentido de los grandes señores del Renacimiento, de los papas y de los monarcas absolutos en los siglos siguientes hasta nuestra época, cuando la función del mecenazgo ha tenido un interés primordial, sobre todo en las últimas décadas del siglo pasado y en las dos primeras décadas de la actual centuria.

España es probablemente uno de los pocos países europeos que no tiene convenientemente regulada esta función cultural del mecenazgo, y de ahí el interés con el que nosotros hemos acogido la propuesta que hoy debatimos, aunque tenga para nosotros muchas lagunas y reservas, que podrían ser enmendadas convenientemente.

La labor del mecenazgo es siempre interesante, puesto que supone un apoyo a la cultura, a la creación, a la difusión y a la expansión de la cultura, aunque en último término debamos convénir en que el mecenazgo, a lo largo de la historia, nunca se ha hecho de forma absolutamente desinteresada. De ahí, y es uno de los defectos que nosotros encontramos en la proposición que hoy analizamos, la obsesiva insistencia con la que se habla de todo tipo de desgravaciones que son necesarias, pero sin que puedan dar lugar a otro tipo de fenómenos no deseados.

Nos parece, de cualquier forma, que es necesario encauzar las condiciones de ayuda y promoción de la cultura, sobre todo a las que proceden de la iniciativa privada. Nos parece que es necesario potenciarlo, regularlo y establecer el cauce para que con facilidad el individuo, la persona física interesada en este tipo de ayudas pueda hacerlo directamente y no sólo, como sucede ahora, a través de las fundaciones que, desempeñando un papel y una tarea importantísima, no dejan de suponer siempre un intermediario que se coloca entre quien desea potenciar o favorecer la cultura y el propio hecho cultural.

Sobre la discusión, un tanto absurda, por otra parte, que hemos presenciado aquí en los minutos anteriores, desde nuestro Grupo Parlamentario, el CDS, nos hacemos una pregunta fundamental, y es si estamos de acuerdo en que la cultura es un bien importante para toda la sociedad y que conviene acompañarla en todo. Si estamos de

acuerdo en una respuesta positiva a esta interrogación, habremos de convenir en que es necesario ayudarla y hágase en buena hora mediante una proposición como la que nos ocupa, mediante la regulación de las fundaciones (por cierto uno de los derechos que está sin regular y que está constitucionalmente recogido en el artículo 34), pero decidámonos de una vez y con plena efectividad a dar este apoyo y este aliento que toda actividad cultural requiere y no nos digan, —ya nos lo han dicho desgraciadamente— que el Grupo que sustenta al Gobierno no puede dar luz verde, no puede aprobar esta proposición porque está preparando un proyecto de ley mejor sobre la materia. Es lo mismo que nos vienen diciendo ustedes continuamente. Lo mismo que han dicho en reiteradas ocasiones cuando se ha presentado la proposición de ley sobre regulación del secreto profesional y de la cláusula de conciencia y lo mismo, en definitiva, que dicen siempre que se tropiezan con una iniciativa reguladora de algún derecho que por cualquier circunstancia a ustedes no les interesa regular.

En cuanto a la proposición que hoy se ha traído a la Cámara, nosotros debemos hacer algunas observaciones, aunque sería por medio de enmiendas sustanciales, enmiendas importantes, en el supuesto, hoy por hoy ya descartado de acuerdo con el anuncio del portavoz socialista, de que esta proposición hubiera podido seguir adelante.

En cuanto al concepto de mecenazgo a nosotros nos parece que tal como se refleja en el artículo primero de la proposición no consiste sólo y simplemente en la aportación de medios económicos, sino en la aportación de otros medios de cualquier naturaleza (instrumentales, bienes muebles, edificios, medios humanos, etcétera) para la realización de actividades creadoras, pero también, desde nuestro punto de vista y de forma quizá más importante todavía, para la realización de actividades difusoras de la cultura.

Por otra parte, como señalan en un artículo posterior, el servicio a la cultura como atribución esencial no sólo es del Estado, no sólo corresponde al Estado, sino, por ampliación, a todos los poderes públicos representados. Nos parece interesante el concepto de la dación de gracias que se plantea en la proposición que hoy analizamos, aunque también podría ser recogida bajo la forma de bienes, que es lo mismo; en definitiva, bajo la forma de mostrar la gratitud de los poderes públicos a través de un acuerdo conveniente del Consejo de Ministros y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Hay otro tipo de reservas que nos suscita esta proposición de ley que hoy analizamos. El Centro Democrático y Social, nuestro Grupo, tiene su propia visión del problema de la protección cultural, que no se limita a la regulación legal del mecenazgo, sino que, con un más amplio carácter cultural también tiene en cuenta el propio pluralismo nacional de nuestra sociedad y el pluralismo del universo cultural en el que España se inserta.

Entendemos que la proposición que hoy estudiamos adolece de un excesivo mimetismo con respecto a la regulación legal de esta operación del mecenazgo en otros

países de la Europa occidental. Nos parece que tal como está redactada pudiera dar lugar a un clientelismo no deseable o dirigismo cultural ejercido por los grupos económicos poderosos, lo que podría derivar en un mercantilismo cultural no deseado, creemos, que por nadie.

Y, como ya he señalado antes, en esta proposición se atiende casi obsesivamente a los aspectos fiscales. Estamos de acuerdo en general con las modificaciones fiscales para las donaciones y para todo tipo de contribución económica y humana a la labor cultural; estamos de acuerdo en que estas modificaciones tengan un tanto de generosidad, sí, pero también estamos de acuerdo en la imperiosa necesidad de que haya un estricto control tanto del destino de los fondos donados como de los proyectos culturales que estos fondos propician. Ha de perseguirse pues la efectividad y el mejor efecto cultural mediante el control de la aplicación de los donativos, a fin de evitar este mercantilismo cultural al que antes me refería y cualquier posibilidad de que hiciera su aparición la picaresca fiscal mediante estas operaciones de apoyo cultural.

Pero establecidas estas reservas que a nosotros nos sugiere la proposición, anunciamos también nuestro propósito de enmendarla seriamente, en el caso de que prospere, y reitero, como he señalado al principio, que esta proposición por parte de nuestro grupo va a tener el voto favorable porque nos parece positivo y adecuado todo instrumento legal que tienda a este favorecimiento de la cultura que desde todos los sectores políticos venimos propugnando.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Garrosa.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo de Coalición Popular sobre Mecenazgo.

Comienza la votación. (Pausa).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 94; en contra, 153, abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley.

#### **PROPOSICIONES NO DE LEY:**

##### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, RELATIVA A LA POLITICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRA, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS QUE VIENEN LLEVANDO A CABO LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto II del orden del día, proposiciones no de ley. En primer lugar, proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular relativa a la política de contrataciones directas de obras, su-

ministros y consultorías que vienen llevando a cabo los departamentos ministeriales.

En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente señorías, es cierto que la Ley de Contratos del Estado establece como formas de adjudicación de los contratos: la subasta, el concurso-subasta, el concurso y la contratación directa. Pero no lo es menos que, a su vez, estipula que las dos últimas modalidades sólo deben aplicarse en determinados supuestos, esto es: en régimen de excepcionalidad. No podía ser de otro modo si lo que se perseguía por conveniencia para el país era la máxima concurrencia posible libre y transparente.

Nuestra impresión y la de muchos españoles es la de que esa desable actitud no se está dando aquí y, lo que es peor, hay síntomas de que la situación se está deteriorando hasta límites de descaro. Preocupados por el hecho hemos investigado a fondo la situación y el resultado no ha podido ser más deplorable.

De conformidad con los datos del propio Gobierno, y refiriéndonos al ejercicio económico de 1986, por ser el año en el que se dispone de cifras reiteradamente contrastadas, fueron adjudicados directamente nada menos que un 85 por ciento aproximadamente de la totalidad de las contrataciones de obras, servicios y suministros del conjunto de los Departamentos ministeriales de la Administración central, que en porcentaje referido a importes asciende al 55 por ciento. Ahora nos hemos enterado de que en 1986 más de la mitad del volumen contratado se dio a dedo, hecho que revela que se ha caído en la extralimitación de considerar habitual lo que legal y honestamente debería haber sido una excepción, con lo que obviamente alguien, con beneplácito del Gobierno, está trillando fuera de la era.

¿Quién se salió más del tiesto ese año? Veamos. Asuntos Exteriores un 90 por ciento, tanto en número de contratos como en presupuesto; Justicia un 66 por ciento en número y un 69 por ciento en importe; Defensa, el 92 y el 96 por ciento respectivamente; Interior 95 y 78 por ciento; Trabajo, en su vertiente de órgano central, 98 y 78 por ciento; Administraciones Públicas, 71 y 57 por ciento; Transportes, Turismo y Comunicaciones, 63 y 25; Economía y Hacienda optó por hurtar información a mi Grupo no sin antes confesar que había contratado directamente en 1986 más de 8.200 millones de pesetas a través de casi 400 contratos, lo que no está nada mal para un Departamento que en razón de sus competencias de vigilante canchero contra este tipo de tropelías debiera dar ejemplo de decencia política.

Educación y Ciencia reconoció un 83 por ciento en cuanto a número de contratos, pero escamoteó información respecto a importes. Industria y Energía ocultó el volumen global de contratación. Agricultura también eludió dar algunos datos, si bien confesó un 47 por ciento de adjudicaciones a dedo en cuanto a presupuesto. Cultura asimismo no se distinguió por su transparencia, aunque reconoció haber realizado 23 contratos a dedo por impor-

te de más de 1.200 millones de pesetas. Sanidad y Consumo fue prácticamente opaco.

Ante dichos casos de turbiedad en el suministro de datos, nos creemos legitimados para recordar aquello de que el que se pica, ajos come. Empeño inútil por otra parte, porque la realidad al final se impone, por ejemplo, con este otro dato: nada menos que 432 contratos, con presupuesto superior a 50 millones de pesetas, fueron adjudicados a dedo en 1986; todo un récord.

¿Cómo evoluciona esta práctica, a fuer de abusiva, viciosa? Analizando los datos disponibles de 1987, se aprecia una clara tendencia del desfuerzo al aumento. Tenemos documentos que lo corroboran, pero no tenemos tiempo de analizarlo aquí Ministerio por Ministerio. Sin embargo, citaremos algunos hechos a boleo. El caso del Ministerio de Educación y Ciencia nos interesó especialmente, puesto que se nos informó oficialmente de que en 1986 sólo se habían contratado directamente 19 proyectos de presupuesto mayor a 50 millones, cuando por otro conducto pudimos contrastar que se nos había ocultado la existencia de otros cuatro más. Asimismo, pudimos comprobar en documento de muestra facilitado por el propio Departamento, que el salto de 1986 a 1987 se concretó en cuanto a importe global contratado digitalmente de más de 3.600 millones a más de 7.800 subiendo un 118 por ciento.

Además, llama la atención en ese Departamento, por suculentos algunos expedientes: por ejemplo, 385 millones para el acondicionamiento de un Colegio Mayor para Rectorado de la Universidad Complutense. Obras interesantes, por supuesto, pero al menos concédansenos la duda, a fuerza de ser materia subjetiva, sobre el merecimiento incuestionable de alguna de las excepciones previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, ya que sería discutible la reserva, la falta de licitadores o incluso la imperiosa necesidad.

Pasando a otro Departamento, también analizamos las adjudicaciones directas del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en materia de obras de reforma en sus Direcciones provinciales, y pudimos comprobar que de 1986 a 1987 se pasó a un incremento del 168 por ciento. Sin embargo, la máxima desfachatez de este caso se da en la justificación que ofrece el Gobierno para adjudicar con la yema del índice, dado que sin rubor la apoya en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y en el 247 del Reglamento, cuando es sabido que ambos artículos son específicos para suministro y no para obra, a no ser que el señor Ministro de Trabajo considere un producto fungible, por ejemplo, la construcción de nueva sede en Córdoba.

También hemos tenido ocasión de estudiar las adjudicaciones directas de la Tesorería General para la Seguridad Social, de lo que se puede concluir que en 1987 se alcanzó un importe de 1.969,2 millones que, conllevó una subida de 598 millones respecto al año anterior, correspondiendo de aquella cantidad 1.767 millones a contratos superiores a 200 millones. Sin embargo, la anomalía más llamativa se da en la adjudicación a dedo del equipo de informática ITT para INSS-INRSO, por importe

nada menos que de 1.453 millones de pesetas, en razón a que, y cito textualmente, se estableció una opción de compra de equipamiento ya instalado en régimen de alquiler. Al dar la impresión de que se ha obviado la trascendental circunstancia de que instalar con opción de compra es realmente una especie de compra, parece que con tan curiosa artimaña se ha inventado el truco de adjudicar a dedo, indemne de responsabilidad, cualquier instalación imaginable, bastaría con arrendar previamente. Por muy ingenioso que sea el sistema, lo apetitoso del alto presupuesto adjudicado aconseja que semejante trepa se someta a una investigación en profundidad.

Otra duda inevitable respecto a esta Tesorería General, es el porqué de todas las limpiezas de las fachadas en Madrid las adjudica directamente a un solo contratista, que así se aprovecha en exclusiva de un presupuesto global de más de 62 millones en 1986 y en 1987.

Hablemos ahora del Ministerio de Justicia y sus adjudicaciones digitales. Analizando una muestra oficial amplia, el año 1986 alcanzaron esas adjudicaciones un importe de más de 1.800 millones de pesetas, y en 1987 sufrió esa cifra una elevación de un 81 por ciento, llegando a más de 3.300 millones. Entre estos destacan los 361 millones para adecuar una cárcel de juzgado en Cádiz, los 584 millones (repito, 584 millones) para construir juzgados en Zaragoza, y los 414 para reformar el centro penitenciario de Las Palmas, cuyas urgencias, falta de licitadores o carácter artístico reservado, son al menos discutibles.

Aquí surgen también otra evidente muestra de abuso del sistema con un desmadre increíble. Era preciso en 1987 ejecutar obras en el centro penitenciario de Burgos por importe de 302 millones. Parecían muchos para ser adjudicados a dedo. ¿Qué hacer? Muy sencillo: se trocea aquel importe en cuatro expedientes distintos de 128, 28, 35 y 111 millones, respectivamente, y se encargan a un mismo contratista, y así, con tal desconsideración, se consumó la operación, y la práctica del troceo trapacero quedó instituida para perjuicio de la libre concurrencia.

Se observará que hemos entrado a analizar hechos correspondientes a 1986 y 1987 porque no nos ha sido posible aún disponer de datos fiables relativos a 1988. La razón no es otra que a estas alturas la Junta Consultiva de Contratación aún no ofrece detalles de todo el ejercicio anterior; sin embargo, nada hace pensar que la situación y se tendencia hayan cambiado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camisón, le ruego concluya.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Sí, señor Presidente.

Pasando a otro Departamento, de un interés indiscutible por su carácter fuertemente inversor, se aprecia que recurre a varios trucos, uno de ellos es el troceo de presupuestos que he citado anteriormente. Hay casos a manita. Por ejemplo, no sólo en la Dirección de Carreteras, sino en la de Obras Hidráulicas. Se da un caso espectacular, eligiendo entre los muchos que hay; el del pantano de Mairaga en Oloriz, Navarra, desde el momento que la his-

torieta consistió en que era preciso acondicionar un área por importe de 422 millones. Y otra vez se acudió al ardid, o tal vez al chanchullo, de trocear en 17 proyectos con presupuestos todos ellos entre 24 y 25 millones de pesetas, y todos en bloque se adjudicaron digitalmente al mismo contratista.

Y otro ardid que se vienen utilizando por este Ministerio, y al que se acude con harta frecuencia, es el que podríamos denominar el burladero del artículo 153, ya que es sabido que sólo permite sacar a subasta cuando no excede del 20 por ciento, y casos hay a lo largo de todo el expediente que tenemos en que en este Ministerio se pasa. Por ejemplo, ocurrió en la obra de la variante de Aguilar de Campoo, puntos kilométricos del 106 al 109. Se subastó en 270 millones, lo que hubiera permitido ampliar a dedo al contratista hasta 54 millones, o sea, el 20 por ciento, pero el MOPU había decidido hacer obras por 97. ¿Qué hacer? Ni corto ni perezoso los troceó en cuatro pedazos y los adjudicó digitalmente al mismo contratista. Y casos similares, muchísimos.

Hay un hecho que, a pesar de la escasez de tiempo, yo debo recordar aquí, y es la razón que da el propio Director General del Instituto del Territorio y Urbanismo cuando dice que su organismo se mueve y adjudica a dedo en razón a su propio repertorio de contratistas. Inefable confesión reveladora de la situación del abuso en que se está en este país.

Habría que recordarle que la rectitud y transparencia deseable, e incluso el rechazo a todo indicio de tráfico de influencia, exigiría que este repertorio no sólo fuera suyo, sino de todos los españoles, quienes, por otra parte, tienen todo el derecho del mundo a disponer de igualdad de oportunidades.

Me he referido sólo a la Administración central; pero algo semejante ocurre en la periferia, tanto en comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos, ya que este abuso desmesurado, puesto en boca a nivel central, se está extendiendo por todo el país como la peste.

Termino ya, señor Presidente, recordando que no tendría sentido, por incongruente, el que España fuera contra corriente de la Comunidad Económica Europea, ya que el pasado 14 de octubre esta Comunidad acordó liberalizar el mercado de la construcción, enmarcándolo en la libre competencia y en la garantía de la igualdad de oportunidades, con la limitación del empleo de procedimientos restringidos.

Creemos que hemos aportado razonamientos suficientes que avalan nuestra propuesta de creación de una comisión especial de investigación, de forma que el esfuerzo redunde en una mayor seguridad jurídica de las adjudicaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camisón.

¿Grupos que desan fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Señor Presidente, seño-

rias, desde Izquierda Unida, a pesar de las diferencias ideológicas que nos separan, tengo que felicitar al señor Camisón por su intervención. Desde el sillón de la izquierda que ocupó, no puede por menos que sentir en este momento auténtica vergüenza ajena de que al Partido del Gobierno, que también se sienta a la izquierda, se le tengan que decir las cifras que en este momento se le han dicho. (**Rumores.**) Creo que el tema es enormemente grave. Casi con estas palabras, de expresión la vergüenza ajena, he tenido tentación de limitar mi intervención. No obstante, voy a continuar, aportando algún dato adicional a este capítulo verdaderamente alarmante, ya que con investigaciones como las que acaba de dar cuenta el Diputado del Grupo Popular creo que se contribuye a una clarificación y a una dignificación de nuestra democracia española.

Por supuesto, vamos a votar favorablemente esta proposición no de ley. Y nos parece positivo crear esa comisión especial para analizar y clarificar el actual sistema de contrataciones directas que están llevando a cabo los departamentos ministeriales, fundamentalmente el MOPU, aunque, por las cifras recientemente expuestas, parece ser un mal extendido a todos los niveles. El momento actual es claramente propicio para la creación de esta comisión, ya que estamos viviendo una dinamización especial de los programas públicos, como la Olimpiada, la Expo-92, el Plan General de Carreteras, el ancho de vía europeo y el PTF, acceso a las grandes ciudades, y sin olvidar el «boom» de la construcción, en general. Es una situación de vacas gordas, ciertamente, que está dejando aflorar una inclinación, cada vez más frecuente, a las adjudicaciones por contratación directa, otras veces por concurso restringido, las menos, y, desde luego, las menos todavía, por concurso público.

La consecuencias pueden ser preocupantes, desde el punto de vista de la transparencia de las actuaciones de la Administración pública y desde el punto de vista de estar engordando un grupo minoritario de grandes constructoras. Queremos hacer aquí referencia a quiénes son los beneficiarios de estas designaciones a dedo, que, de hecho, se están convirtiendo en un grupo de presión, principalmente frente al MOPU. Así tenemos que, en 1988, las adjudicaciones de autovías han ido a parar a la decena de las grandes constructoras en un 82 por ciento de cuota de mercado, sobre un total de 314.000 millones en números redondos. Tres empresas —de las que no voy a decir el nombre para no caer en excesiva publicidad— copan un tercio de las inversiones del MOPU en carreteras, en 1988. Y, si nos vamos a las obras olímpicas, con datos también de 1988, cinco grandes constructoras se reparten el 80 por ciento de las mismas, contando sólo las estrictamente olímpicas. Si obsevamos todo el montante de inversiones del MOPU, el 74 por ciento va a parar a las diez grandes. Entre ellas, la más contratada, con datos de 1988, es Cubiertas y MZOV, seguida de Dragados y Ferroviario —en este caso, sí las digo—. La capacidad de presión de las diez grandes es de tal envergadura que se reúnen entre sí y con los propios Departamentos ministeriales para decidir la estrategia común y repartirse los tramos

en construcción. Un ejemplo, entre otros muchos, es el que se ha seguido en el trazado de alta velocidad Madrid-Córdoba.

El panorama es tan complejo y mueve tal cantidad de miles de millones que resulta claramente justificado crear la comisión propuesta, a fin de introducir un factor de clarificación en el procedimiento contractual en el sector público. No resulta preocupante que el reparto de adjudicación por tramos entre las empresas del SEOPAN, las grandes constructoras, en la norma habitual en los grandes programas (Plan de Carreteras, Red de Alta Velocidad, Olimpiada, etcétera), sea hoy una norma plenamente repetida. Además, el síndrome de las prisas de cara a 1992 está impulsando la capacidad de presión de las constructoras del SEOPAN frente al Gobierno, presión que se traduce en el reparto de las adjudicaciones, ya citado, en la continua revisión al alza de los precios de los presupuestos iniciales y en la reforma continua de los proyectos. Un ejemplo lo tenemos en el proyecto ferroviario, ya citado, Madrid-Córdoba, cuyo coste ya han conseguido duplicar las empresas constructoras. Un proyecto fijado inicialmente en 58.000 millones, lo acaban de situar en 120.000 millones. Pensamos que hay que poner orden en esta serie de cosas, sobre todo, cuando se está jugando con el dinero de los ciudadanos.

Lamentamos que los sistemas de contratación se conviertan en meras formalidades y trámites hipotecados por la capacidad de presión de ciertas empresas o grupos y por la dejadez evidente de las responsabilidades legales de los Departamentos ministeriales, sobre todo, ahora mismo en el país.

En este sentido, queremos llamar la atención sobre otro de los vicios de la contratación que está consintiendo la Administración: el fenómeno de la baja temeraria sobre la base de licitación, a la hora de adjudicarse las obras públicas; bajas temerarias que se están situando entre el 20 y el 30 por ciento del presupuesto real. Por poner unos ejemplos —y son datos de este trimestre del año en curso—, el acondicionamiento de la Nacional-620, Burgos-Portugal, con un presupuesto de 1.417 millones, se ha adjudicado por 989 millones, con una baja temeraria del 30,2 por ciento; la Nacional-232, Vinaroz-Santander, presupuesto de 533 millones, adjudicada por 369 millones, con una baja temeraria del 30,7 por ciento; la Nacional-420, Córdoba-Tarragona, tramo Ciudad Real, presupuesto de 1.319 millones, adjudicada por 882 millones, con una baja del 33,7 por ciento. Obras —por citar un último ejemplo— del Canal del Embalse de Sichar, en Castellón, presupuesto de 214 millones, adjudicadas en 125 millones, con una baja del 41,5 por ciento sobre el presupuesto real. Estos días, precisamente, se acaba de hacer público un documento del colectivo de aparejadores, alarmados por el bajo nivel de calidad y de seguridad en muchas de las obras públicas que ahora se están realizando.

Repito que desde Izquierda Unida saludamos el hecho de introducir en una proposición no de ley estos elementos para clarificar la situación actual de la contratación en los departamentos públicos, a nivel estatal, autonómico o local y acabar con este auténtico mal. Creo que es

una lacra vergonzosa, desde el punto de vista democrático, que se den estos porcentajes de adjudicación a dedo. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Moreno.

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Gracias, señor Presidente.

La proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la política de contrataciones directas de obras, suministros y consultorías que vienen llevando a cabo los Departamentos ministeriales pone sobre la mesa la necesidad de disponer de un conocimiento transparente y objetivo de cómo se viene desarrollando dicho sistema de contrataciones directas a través del análisis, del grado de observancia normal de aquellas circunstancias que se indican en la exposición de motivos de esta proposición no de ley.

Efectivamente —todas S. S. lo saben y el propio portavoz del Grupo proponente ha dejado constancia de ello—, la contratación directa es una forma que se contempla en la Ley de Contratos del Estado, junto con subasta y concurso, que viene, además, regulada por una obligación no sólo de excepcionalidad, como se ha dicho ya con anterioridad, sino por otras circunstancias en las que no voy a entrar a fondo, como que no sea posible, que no convenga promover concurrencia, las de reconocida urgencia, la de cierta cuantía en cuanto a presupuestos, las declaradas de notorio carácter artístico, las secretas, etcétera; otras que constan en la ley y en las que no voy a profundizar en absoluto, porque entiendo que, tanto por lo que se dice en la exposición escrita como en la defensa efectuada por el portavoz del Grupo Proponente, no se trata en este punto de discutir, modificar o analizar la propia Ley de Contratos del Estado, sino de la necesidad de hacer un seguimiento de cómo y en qué condiciones se viene haciendo uso por parte de los Departamentos ministeriales de la facultad de contratación directa.

Es en este sentido en el que el Grupo de Minoría Catalana comparte plenamente la inquietud y la necesidad de que se disponga de un conocimiento transparente y objetivo. Pero también es cierto —y lo lamento— que discrepamos en cuanto a la creación de una comisión especial. Apoyaríamos sin reservas de ningún tipo cualquier otra solución que no pasara por la creación de esta comisión de investigación. Se nos ocurre —y no deja de ser un ejemplo más— que quizá sería bueno que todo esto pasara por la propia Comisión de Administraciones Públicas. Exijamos comparencias, datos, informaciones, papeles, luz y taquígrafos, lo que sea, con toda la rotundidad que quepa; pero creemos que sería mejor hacerlo a través de la comisión de Administraciones Públicas y no a base de crear Comisión tras comisión sin aprovechar al máximo las ya existentes.

Totalmente de acuerdo, pues, con el fondo y la importancia —que la tiene— de la proposición no de ley; más,

incluso, una vez escuchados los datos realmente graves que ha puesto de manifiesto en esta Cámara el portavoz del Grupo proponente, pero no estamos de acuerdo en cuanto a la fórmula de la comisión especial, lo que hace que pueda anticipar que nuestro Grupo Parlamentario va a abstenerse en la votación correspondiente.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor de Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario del CDS apoya la presente proposición no de ley del Grupo de Coalición Popular, bien es verdad que con una reserva en el sentido de una cierta confusión en torno al objetivo que pretende. Habla de comisión especial. Se entiende que, o bien es la Comisión del artículo 51 del Reglamento de la Cámara, una comisión de trabajo, o más allá podría pretender convertirse en una comisión de investigación. Me da la impresión de que el Grupo proponente ha querido rehuir, yo creo que intencionadamente, la palabra comisión de investigación.

De todos es conocido que esta Cámara se opone siempre a todo intento de clarificar, de dilucidar o desenmarañar el conjunto de ingredientes que caracterizan a la corrupción en la Administración pública actual. Porque es evidente que un ligero repaso al texto constitucional nos demuestra que no hay poderes libres en el ordenamiento jurídico. Dice el artículo 9 que los ciudadanos y los poderes están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Es evidente que la contratación no es sólo una institución jurídica, es decir, el entramado de relaciones jurídico-administrativas que agrupan una materia jurídica, sino además, es el ejercicio de un poder. La Constitución también rechaza en el artículo 9.3, por ejemplo, la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Entonces, ¿qué ocurre? Pues que la materia de contratos del Estado está regulada desde el año 1965 y es, por tanto, preconstitucional. No vamos a entrar aquí en hacer una disquisición jurídica o una nueva teoría sobre el derecho de la contratación. Es evidente que una de las modalidades de la contratación es la directa y forma parte del conjunto de la realidad de la vida jurídico-administrativa. Ahora bien, si hacemos un somero análisis del texto de la ley, podríamos acotar los términos en que se posibilita esta forma de contratación.

En primer lugar, hemos de decir que aunque la ley sea de 1965, es lo cierto que año tras año los Presupuestos Generales del Estado han ido acomodando las leyes de contratos a la pura conveniencia del Gobierno en cada ejercicio económico concreto, de forma tal que en el año 1988 el artículo 9 de la Ley de Presupuestos estableció la cantidad a partir de la cual se podía contratar directamente, que es de 50 millones de pesetas. Evidentemente, 50 millones de pesetas es una cantidad que para el Grupo que sustenta al Gobierno puede parecer irrisoria, insignificante, pero para el conjunto de la sociedad española puede

ser muy importante. Porque no es sólo el dinero, sino también el procedimiento y el interés público que debe presidir toda la actuación administrativa. El artículo 103 de la Constitución lo dice: el interés general. No es sólo, por tanto, que con la contratación se obtenga el precio más adecuado, sino que se someta el actuar administrativo al derecho y al ordenamiento jurídico, y que además el conjunto del actuar de la Administración quede enmarcado en un acto concreto de interés público.

Cuando analizamos los supuestos que se dan en la práctica con las cifras tan significativas que el portavoz del Grupo Popular nos expuso aquí, al igual que el portavoz de Izquierda Unida, del procedimiento de adjudicación directa, éstos se reducen básicamente a la declaración de urgencia, que corresponde, cómo no, a la propia Administración, y a otra corruptela que se produce con mucha frecuencia y que es, por supuesto, una clara ilegalidad, que es el fraccionamiento en el objeto del contrato. Estas son las dos corruptelas más significativas: primero, cuando conviene se hace una declaración de urgencia, sin que exista ningún mecanismo «a posteriori». Esto es lo grave y por eso es por lo que exigimos que de una vez se utilicen las facultades del artículo 149.1.18, a), de la Constitución y, con arreglo a la Constitución española, se entre a establecer un texto que regule las bases de la contratación administrativa.

Hemos tenido bastantes años de gobierno, bastantes años de mayoría socialista en esta Cámara para haber entrado definitivamente a regular esta importante materia. La pervivencia de esta norma del año 1965 es lo que está originando las corruptelas de proceder a múltiples fraccionamientos que rompen el principio del artículo 11 de que el objeto de la obra debe ser determinado, y el artículo 21 de la ley que dice que los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas. Puede haber multitud de supuestos de contratación de suministros, de amueblamiento, etcétera, en que dividiendo el conjunto del proyecto en fracciones nos permite eludir la cifra del concurso o la subasta. En un proyecto de mil millones de pesetas se pueden hacer equis números de subproyectos de cincuenta millones de pesetas. Esto ocurre con una frecuencia permanente en la Administración pública.

En cuanto a la declaración de urgencia (no existe ningún mecanismo de control que haga de alguna manera desarrollar un conjunto o proceso de responsabilidades en la forma o en el uso que se hace de esa declaración), tenemos que reconocer, con verdadero sonrojo, que la norma que regula, por ejemplo, los expedientes de convalidación de gastos es una modernísima y reciente disposición del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública de la cercana fecha de 3 de marzo de 1925. Nos seguimos regulando por una norma del año 1925 para convalidar los expedientes, donde no se han llevado a cabo todos los requisitos legales.

Los datos que se han expuesto por los diputados que me han precedido en el uso de la palabra han sido lo suficientemente elocuentes para demostrar la gravedad de lo que está ocurriendo. El portavoz del Grupo Popular debió atreverse, sin duda, a pedir una comisión de investi-

gación, porque me temo que en uno u otro caso el Grupo Socialista probablemente no va a acceder a algo que reclamamos lógicamente, que es el control por parte del Parlamento de la actividad del Gobierno. Este área de actuar del Gobierno para conseguir que se produzca una adecuación al Título Preliminar de la Constitución, para que se rechace la interdicción de todo poder, para que se someta todo el actuar administrativo al ordenamiento jurídico y al Derecho, es lo que lleva al CDS a votar favorablemente la presente proposición no de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cebrián.

El señor **CEBRIAN TORRALBA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, antes de entrar a analizar el contenido de la proposición no de ley, quiero resaltar que hay ya de entrada una cuestión de procedimiento que la hace completamente innecesaria.

El Congreso de los Diputados tiene la facultad de decisión, según su propio Reglamento, sobre la creación de comisiones de investigación. El portavoz de Coalición Popular no la ha llamado así. La ha llamado comisión especial. En el Reglamento no está contemplado ese tipo de comisión, pero según el artículo 52 entiendo que se refiere a la comisión de investigación.

Pues bien, el artículo 52 dice que la propuesta para su creación puede partir, bien del Gobierno, bien de los grupos parlamentarios, o bien de la quinta parte de los miembros de la Cámara. Por tanto, el Grupo Popular, que obviamente tiene más de la quinta parte de los miembros de la Cámara, podía haber solicitado la creación de esta comisión sin mayor trámite. Pero, aun utilizando el trámite de la proposición no de ley, siendo el Congreso el que debe decidir la creación o no de esta comisión especial, resulta no sólo innecesario sino muy poco coherente pretender que el Pleno acuerde que el Gobierno inste al Pleno a dicha creación. No haga esos gestos, señor Camisón, porque no tiene coherencia pedir a este Pleno que acuerde pedir al Gobierno que, a su vez, el Gobierno inste al Pleno a crear una comisión. En fin, como estas son cuestiones de procedimiento y no lo más importante, vamos a discutir el fondo de la cuestión.

La adjudicación de los contratos de obras, suministros y consultorías, mediante el procedimiento de contratación directa, está previsto en la legislación vigente. El contrato de obras en el artículo 37 de la Ley de Contratos y en el 117 del Reglamento General de Contratación; el contrato de suministros en el artículo 87 de la Ley de Contratos y en el 247 del Reglamento General de Contratación; y el contrato de asistencia con empresas consultivas o de servicios en el artículo 9 del Real-Decreto 1005, de 1974. Todas estas normas recogen de forma más o menos semejante las circunstancias que han de concurrir —y que han de justificarse en el expediente— para que la adjudicación pueda producirse por contratación directa.

Más o menos todas ellas vienen a decir que sólo se podrá producir esta contratación directa cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta, o por circunstancias técnicas o excepcionales no convenga promoverla; en caso de reconocida urgencia que no permita la utilización del procedimiento de urgencia previsto por la ley; en los supuestos de declararse secreto el expediente de contratación, o cuando el presupuesto sea inferior a un importe determinado, que va fijando cada año la Ley General de Presupuestos.

Aquí se ha hablado de indignación, y yo también he subido indignado a esta tribuna ante las palabras que he podido escuchar, no sólo por parte del Grupo proponente sino de otros, que han hablado de tropelías, chanchullos, corrupción, etcétera. Digo que he subido indignado porque se ha hecho una utilización de forma oportunista y demagógica de la información facilitada por el Gobierno en las sucesivas preguntas que el propio señor Camisón ha ido haciendo a los distintos Ministerios sobre en qué casos se utilizaba el procedimiento de contratación directa. Ha hecho uso de los datos de los casos excepcionales en que se ha utilizado ese método de contratación para soltarlos aquí en una retahíla que, al decirlo así, parecen numerosos, pero que comparados con lo que es el Presupuesto General del Estado son insignificantes. Pero, además, ha citado esta retahíla de casos, callándose las razones que el Gobierno le daba para justificar por qué había emprendido este método de contratación.

Señor Camisón, como a usted no se le oculta, en todos los casos que puede utilizarse el procedimiento de contratación directa la propia legislación determina los mecanismos a través de los cuales órganos ajenos al de contratación, y sin dependencia alguna, ni jurídica ni funcional con el mismo, vigilan el cumplimiento de las normas. No puede haber utilización fraudulenta del procedimiento porque empieza por existir un control interno, una fiscalización previa por parte de la Intervención General de la Administración del Estado y sus Intervenciones delegadas. Intervención General de la Administración del Estado, que es el órgano competente para la fiscalización de absolutamente todos los actos, documentos y expedientes de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos, que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico. Por tanto, el preceptivo informe de la Intervención hace que no resulte posible que la actuación ministerial en este ámbito pueda utilizar el sistema de contratación directa fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

Por otra parte, «a posteriori» el Tribunal de Cuentas recibe puntual información sobre todas las contrataciones que se efectúan, pudiendo, de esta forma, analizar las condiciones de cada uno de los sistemas de contratación utilizados. El análisis riguroso y objetivo que ustedes desean, como todos, del grado de observancia normal de las circunstancias que concurren en la contratación directa corresponde al Tribunal de Cuentas y con total garantía de que lo va a hacer con independencia y objetividad, ya que: 1. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Es-

tado, como dice el artículo 1 de su propia ley reguladora.

2. El artículo 136 de la Constitución dice que los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que los jueces.

3. Según la Ley Orgánica Reguladora del Tribunal de Cuentas, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar cuantos documentos, antecedentes o informes solicite relacionados con el ejercicio de su función fiscalizadora o jurisdiccional.

4. Según la misma Ley del Tribunal de Cuentas se hará constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado, con indicación de la responsabilidad que a su juicio se hubiera incurrido y de las medidas necesarias para exigirla.

5. Según otra ley aprobada el año pasado —no se trata de una legislación obsoleta, como aquí se ha dicho—, la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dice que están sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados con la Administración del Estado. Y añade que la fiscalización de los contratos comprenderá los distintos momentos de su preparación, perfección, adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción.

Señor Camisón, si a todo añadimos que, de acuerdo con la Constitución, el Tribunal de Cuentas depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de estas mismas Cortes Generales y mantiene una estrecha relación con las mismas a través de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, es evidente que no tiene ningún sentido la creación de otra comisión especial paralela con los mismos fines y funciones que los órganos ya existentes.

Para ejercer el control político a la Administración en estos temas y tener el conocimiento transparente y objetivo de cómo se viene desarrollando realmente el sistema de contratación directa, basta con recabar, como ha hecho a través de sus preguntas, tanto en la Comisión de Presupuestos como en la Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, a los órganos competentes todas las informaciones, tanto puntuales como globales, que se consideren oportunas. La comisión que pretende crear duplicaría en realidad las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas y produciría una información al Congreso de la que ya puede disponer a través de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Por tanto, es absolutamente innecesario, no sólo por las razones de procedimiento que he citado al principio, sino también por las razones de fondo que ahora he citado, crear ningún otro órgano de fiscalización más de los que ya existen.

Para terminar, y aunque no haría falta que insistiera más, como aquí se ha hablado de tropelía, de chanchullo, etcétera, sin duda están en su papel de investigar y controlar la acción del Gobierno, pero deben utilizar los cauces adecuados: la Comisión de Presupuestos que he dicho, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, etcétera. En ellas pueden solicitar toda la información que deseen, pero no van a hallar nada, porque en

contra del ambiente que se ha ido creando, no solo por su parte sino por la de otros intervinientes, no van a encontrar ningún caso recurrido, ningún caso koskotas ni ninguna grifería de oro, ya que, repito, a pesar del ambiente que están intentando crear con sus intervenciones demagógicas puedo decir —y lo digo sin ninguna prepotencia y sin ningún rubor— que soy de los convencidos —y ustedes en el fondo también, aunque nunca lo reconocerán— de que muy pocas veces en este país ha habido una Administración tan limpia como la que tenemos en estos años. **(Rumores. Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!)**

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cebrián.

Vamos a proceder a la votación. Se somete a votación la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la política de contrataciones directas de obras, suministros y consultorías que vienen llevando a cabo los departamentos ministeriales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 61; en contra, 148; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de Ley.

**— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SEÑORES RAMON IZQUIERDO Y ZARAZAGA), POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A ELABORAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA AUTOVIA VALENCIA-TERUEL-ZARAGOZA-HUESCA**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de Ley del Grupo Mixto, por la que se insta al Gobierno a elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca. En nombre del Grupo proponente harán uso de la palabra los firmantes de la proposición, señores Ramón Izquierdo y Zarazaga. En primer lugar tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, señorías, voy a compartir la defensa de esta proposición no de Ley presentada por el Partido Aragonés Regionalista y Unión Valenciana con mi compañero y vecino de escaño don Isaías Zarazaga. En ella solicitamos que se inste al Gobierno para que elabore el proyecto y establezca la financiación adecuada, pidiendo incluso, si ello fuera factible, ayuda de la Comunidad Económica Europea, de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Francia que, a través del túnel transpirenaico de Somport, permita crear el eje viario sur-norte directo, que alcance las zonas de Pau, Burdeos y Toulouse en Francia, desde Valencia y Aragón. Ello por las siguientes razones.

Como ya se indica en la exposición de motivos, conviene recordar que desde hace tiempo se viene insistiendo,

en todos los debates parlamentarios y en los medios responsables, que sin la mejora y ampliación de la infraestructura de la red viaria española, y de manera especial en los accesos transfronterizos, hablar de expansión y libre circulación de personas y mercancías de la nueva Europa resulta, cuando menos, incoherente. Asimismo, la posibilidad de desarrollo económico y el no menos importante intercambio cultural, turístico y mutuo conocimiento entre pueblos y regiones resulta inaccesible sin esta intercomunicación que prestan los modernos transportes por adecuadas y rápidas vías que desafíen las barreras espaciales y los períodos de tiempo. En este sentido, cobra excepcional importancia el eje rápido sur-norte que, desde la Comunidad valenciana y a través de Teruel, Zaragoza y Huesca, prestará el nuevo paso fronterizo del túnel de Somport, que va a unir, a cota muy inferior a la actual, las dos vertientes del Pirineo central, con fácil acceso y buena viabilidad invernal para todo tipo de transporte. Este eje supone una intercomunicación de una gran parte del territorio español con zonas francesas de gran interés comercial y cultural, que hoy día se presentan como no fácilmente accesibles por las actuales vías de comunicación.

Tanto las Cortes Valencianas como las de Aragón y, asimismo, muy diversas instituciones públicas y entidades tanto francesas como españolas han venido abogando por la apertura de un gran eje viario que enlace la región valenciana. Castellón, Valencia y Alicante, y Aragón con Burdeos y Touseuse, a través de Teruel, Zaragoza y Huesca. Recientemente representantes de las Cámaras de Comercio francesas y españolas se han reunido para estudiar este problema, que han calificado de urgente e imprescindible.

Por otra parte, conviene destacar, y así lo hago, que nos encontramos ante un tema que ha tenido tratamiento parlamentario, aunque no en los términos que concreta esta propuesta. Ya en octubre de 1986 formulé una pregunta al señor Ministro de Transportes relacionada con el acceso a Francia por Canfranc, que recibió una respuesta relativamente satisfactoria. En el Pleno de esta Cámara celebrado el 18 de octubre de 1988, el año pasado, se aprobó una proposición no de Ley, también presentada por el PAR y Unión Valenciana, relativa al enlace ferroviario hispanofrancés por dicha localidad. No tuvo la fortuna de alcanzar acuerdo positivo, aunque sí lo consiguió después, al plantearse de distinta forma, la proposición no de Ley del CDS, debatida en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios de 28 de septiembre de 1988, por la que se solicitaba concretamente la construcción de la autovía Zaragoza-Huesca. En aquella ocasión el Grupo Socialista, aun manifestando su posición favorable a la iniciativa, mostró su disconformidad y, naturalmente, no prosperó en aquel momento esta proposición no de Ley, señalando como principal argumento que no debía introducirse tal pretensión en el actual Plan de Carreteras con obras ya contratadas en un 90 por ciento. Efectivamente era un argumento sólido, aunque no el único.

Pues bien, los mismo argumentos utilizados en aquella oportunidad por el portavoz socialista contribuyen a for-

talear nuestra propuesta, porque no solicitamos alteración del actual Plan sino la inclusión del proyecto en el próximo plan. En segundo término, porque el eje viario norte-sur desde Alicante hasta Canfranc y Somport es fundamental, no sólo para Aragón y la Comunidad Valenciana sino para los intereses generales españoles. En tercer término, porque las recientes conversaciones hispanofrancesas hacen posible el acceso por Somport. Y por último, porque aun cuando lo ideal sería la construcción de una autopista, conocemos los criterios actuales del equipo ministerial y limitamos por ahora nuestra propuesta a la fórmula de autovía, aproximándonos con ello a las directrices que serán predominantes y quizá hasta decisivas del próximo plan.

La oportunidad de esta iniciativa es evidente y por ello confiamos recibir el apoyo de todos los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramón Izquierdo.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor **ZARAZAGA BURILLO**: Señor Presidente, señorías, subrayando la posición de mi compañero don Miguel Ramón Izquierdo, de Unión Valenciana, en nombre del Partido Aragonés Regionalista quiero hacer una advertencia previa porque el título y el objetivo de la proposición no de Ley es más extenso de lo que nos dice hoy el orden del día, porque es una proposición no de ley para elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Francia. (**Rumores.**) Nos interesa mucho ese detalle por encima de lo que diga el orden del día.

En lenguaje telegráfico no nos queda más. Podemos decir que esta proposición no de Ley es oportuna, es necesaria, es urgente, porque complementa iniciativas anteriores que se han hecho en otros Parlamentos y en esta misma Cámara, porque subraya posiciones unánimes de todos los grupos políticos que han apoyado en otros Parlamentos, por ejemplo, en las Cortes Aragonesas, en las Cortes Valencianas o en algunas comisiones de esta misma Cámara, porque los expertos que han estudiado ya objetivamente su posible implantación han dicho que la autovía Valencia-Pau es rentable según estudio encargado por la DGA, por la Diputación General de Aragón, muy recientemente, han dicho que es francamente positiva y recomiendan la urgencia de su prioridad. Se dice que la carencia de infraestructura viaria en el Pirineo aragonés, que rompa el aislamiento con Europa, se ha acentuado tras la incorporación de España y Portugal a la Comunidad Europea, que supondrá en los próximos años un incremento del tráfico entre Europa y África que habrá que pasar por el Pirineo y el estrecho de Gibraltar. Y en cuanto a este paso hay una comisión mixta que incluso está estudiando esta viabilidad. La futura autovía Valencia-Pau encauzaría todo el tráfico de Levante, Andalucía y parte de la zona centro hacia Europa. La viabilidad de este proyecto de autovía gana muchísimos adeptos tras la saturación que sufre hoy la autopista A-6, que enlaza Lyon

con la capital francesa. Esta iniciativa, señorías, naturalmente abarca otros aspectos parciales que se han visto aquí. Esta iniciativa es mucho más global. Ha habido otras (Zaragoza-Huesca, Zaragoza-Teruel), pero ésta —recalco— une todo Levante a través del Pirineo hasta el resto de Europa.

Yo sólo querría dejar oír aquí las voces de algunos de los portavoces parlamentarios. Por ejemplo, en las Cortes Aragonesas el Partido Popular dijo: No cabe la menor duda de que el eje norte-sur que podría enlazar Zaragoza con Teruel y Valencia se quedaría alicorto si este eje norte-sur no lo vertebrásemos todavía más con comunicaciones importantes que se dirigiesen fundamentalmente hacia el centro y el Mediterráneo.

En nombre del CDS se dijo lo siguiente: Con datos referidos a 1986, el itinerario recorrido entre Zaragoza y Sagunto ofrece el siguiente cuadro de intensidad media total de 4.148 vehículos-día en el tramo Zaragoza-Teruel y 7.890 vehículos en el de Segorbe-Sagunto. Todo ello viene a desmentir categóricamente —dice el portavoz— las manifestaciones recientes en octubre de 1988 del Ministro de Obras Públicas, señor Sáez Cosculluela, en el sentido de que ni en el actual Plan de carreteras ni en el segundo de 1992 se contempla la construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza, porque el tráfico existente en esta ruta no la hace necesaria.

El portavoz socialista en las Cortes Aragonesas dijo: Yo creo que este eje que se genera con esta autovía, que pone en comunicación no solamente el eje de Aragón, sino que pone con esta autovía una vía rápida de comunicación entre el norte de España, la zona industrial por excelencia del norte de España, La Rioja, Navarra, Aragón, con la importante zona comercial que es Levante, justifica sobradamente esta autovía. Lo dijo el portavoz socialista en las Cortes de Aragón.

El señor Sáenz Lorenzo, Diputado en las Cortes Generales, portavoz en la Comisión de Industria, el 28 de septiembre dijo: Nuestro Grupo quiere señalar que los Diputados de esta Comisión hicimos una rueda de prensa en el mes de mayo, tuvimos entrevistas con la Administración y estamos plenamente comprometidos con que ese eje tenga la máxima prestación, con una voluntad de no limitarnos al tramo sólo en Zaragoza-Huesca, sino que haya otros tramos de autovía de Zaragoza hacia Teruel, de Teruel hacia Zaragoza y de Huesca hacia el Norte y que sea una vía prioritaria.

Señorías, ya sabemos lo que el Grupo Socialista nos va a decir porque hasta los medios de comunicación saben la contestación que se va a dar a esta proposición no de Ley: que están preparando un proyecto mejor. Respecto a Canfranc, en el Parlamento Aragonés el Partido Socialista hizo una pequeña adición y se aprobó por unanimidad. Esperamos con interés sus argumentaciones, esperamos que sean argumentaciones sólidas, coherentes, lógicas, positivas, con sentido político global, pero no admitiremos jamás el porque sí o porque preparamos otra que no sé cómo podrá ser mejor, para eso está la vía de la enmienda.

Señorías, termino diciendo que cuando en estos días se

pide incluso con propaganda institucional el voto con Europa, esta proposición va más allá de un objetivo meramente político o económico. Evidentemente, los aspectos culturales y educativos, de intercambio de mercancías, personas e ideas entre los pueblos puede mejorarse con estas vías de comunicación. Sin vías de comunicación no hay comunicación posible entre los pueblos. Al pedir, señorías, este voto para la proposición no de ley no pedimos, por tanto, un objetivo parcial, sino global de apoyo, desde muy diversas regiones españolas, a una permeabilización del Pirineo, a un acercamiento entre los pueblos. No pedimos sólo, pues, pensar en Europea. Pedimos, nada menos, que la colaboración de todos los grupos parlamentarios para construir la nueva Europa a la que aspiramos ser desde cada territorio, desde cada provincia, desde cada uno de nosotros. Deseamos que la coherencia impere, que los amplios horizontes nos quiten velos y caretas, que dejemos salir y entrar el verdadero espíritu europeo. Eso es votar afirmativamente en esta Cámara quienes ya lo han dicho y hecho en otros lugares y Parlamentos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zarazaga.

¿Grupos que deseen fijar su posición? (**Pausa.**) Por la Agrupación e Izquierda Unida tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir brevemente para indicar que desde Izquierda Unida se va a votar favorablemente esta proposición no de Ley sobre la autopista Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Francia. Nos parece una iniciativa interesante y lamentaríamos muchísimo que el Partido del Gobierno no tuviera la receptividad suficiente para admitir la serie de iniciativas que en materia de carreteras están surgiendo continuamente desde la oposición.

Creemos que los parlamentarios de la oposición tienen un conocimiento extraordinariamente fidedigno de las necesidades viarias actuales en España, aunque el Gobierno disponga de otro tipo de conocimiento.

Por la experiencia que estamos consiguiendo en las Comisiones y en los Plenos empezamos a ver con gran preocupación la escasa receptividad del Partido del Gobierno y de éste con relación a estos temas.

Creemos que debe prestarse mayor atención a las necesidades planteadas desde los diferentes puntos de España. Pensamos que la homologación con Europa pasa por una modernización extraordinaria de la red viaria española, que es una de nuestras asignaturas pendientes. En el Gobierno y en el Partido que lo sustenta se mantiene la teoría de la sacralización del Plan General de Carreteras, como si no fuera necesario su perfeccionamiento.

Sinceramente, sin acritud, el Plan General de Carreteras es perfectible, porque todo lo humano lo es, y multitud de iniciativas que con toda seriedad se han traído estudiadas a Comisiones y a Pleno son aceptables, como la que en este momento se ha planteado aquí.

La red viaria española es muy deficiente y el Plan de Carreteras es mejorable. Recuérdese, por ejemplo, un

dato como el de que la siniestralidad en España es de las mayores de Europa, y no vamos a atribuirlo siempre a la temeridad de los conductores sino también, en la parte correspondiente, a la causa de las deficiencias de nuestra red viaria. En España mueren 61 personas al año por cada 100.000 vehículos, mientras que la media de la Comunidad Económica Europea es de 27, exactamente la mitad.

Por tanto, pensemos que existen muchos factores con el fin de convencernos de que debemos mejorar el Plan General de Carreteras y de que hay que recibir positivamente, si no todas, muchas propuestas. Que se observen gastos de receptividad frente a las iniciativas de la oposición.

Izquierda Unida vería realizada con mucho gusto esta autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca, hasta Francia. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno. Por el CDS, tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, con brevedad, dado que este asunto que se ha puesto de relieve ha tenido varias ediciones, unas con poca fortuna, otras con algo más, como la presentada por nuestro Grupo en cuanto a la autovía Zaragoza-Huesca, que fue aprobada, querría recordar algunos de los argumentos prácticamente inamovibles que se ofrecieron en aquella sesión de la Comisión de Industria.

Uno de ellos fue que esta autovía que se solicita en la proposición no de ley pretende unir dos zonas de gran importancia, una en la nación española con más de 6 millones de habitantes (el Levante, Aragón e incluso parte de Castilla-La Mancha), y otra francesa con más de 11 millones de habitantes. Curiosamente hace algunos siglos casi mantenían una relación más estrecha cultural y económicamente, dentro de los pequeños niveles que se daban entonces, que la que existe en la actualidad por culpa de la barrera pirenaica.

Como ya se ha dicho aquí, también quiero argumentar que todas las entidades de una y otra parte de los Pirineos —aunque nos interesan las españolas, incluidas las Cámaras de Valencia y de Aragón— han aprobado siempre casi por unanimidad prácticamente la construcción de esta vía.

Se nos podrá argumentar, como ha sucedido en otras ocasiones, que al estar finalizando ya el Plan de Carreteras —también se ha apuntado con acierto que no es inamovible— no conviene modificarlo. Pues bien, no hace falta tampoco centrar el actual Plan de Carretera, que ya está a su término, como tampoco es necesario el que la materialización de esta autovía en todo su recorrido tenga que hacerse en un primer momento. Todas estas obras, lo estamos viendo con las actuales, tienen una realización gradual, y yo estoy de acuerdo en que hay algunos puntos del recorrido que por la intensidad media diaria quizá en este momento no lo tuvieran justificado, pero es que esto también está ocurriendo con el actual Plan de Autovías. Yo puse de relieve en su momento que algunas de las autovías que se están realizando tienen intensidades

medias diarias, en algunos puntos de control fijo, de poco más de 3.000 vehículos, y son bastante abundantes las que están por los 5.000 puntos concretos de aforo. Esto ocurre normalmente en todos los largos recorridos. Lo que sí me permito indicar es que en el arranque de esta autovía en Valencia está por encima de los 10.000 vehículos, más de 8.000 en Sagunto, más de 8.000 en Teruel (tengo aquí los datos enviados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), más de 8.000 en Huesca, más de 5.000 en Sabiñánigo y naturalmente, ya hacia la frontera, disminuyen. Hay una serie de puntos en los que aparece plenamente justificada, con una particularidad importante: en los tres últimos años se registra un crecimiento en todos estos puntos superiores al 10 por ciento de media anual.

El señor Diputado Socialista, que supongo que va a defender la aprobación de esta proposición no de ley, hace gestos con la cabeza. Yo le digo que son datos enviados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Nos podríamos extender en muchas otras consideraciones, pero a mí me parece que son de estas cosas en que lo difícil es oponerse. Realmente no sé los argumentos que se puedan esgrimir cuando lo que se pide al Gobierno es pura y simplemente que apruebe la realización de la realización de esta autovía, y no se dice cuánto se tiene que invertir cada año, ni qué características tiene que tener; pura y simplemente se dice que se apruebe. Me parece que lo fácil en este caso, lo lógico, lo coherente también con lo que han propuesto otros Grupos Socialistas en los Parlamentos regionales, sería decir que sí y aprobarlo, a ser posible por unanimidad, porque no se trata, como se ha puesto de relieve, de una obra puramente territorial de un par de regiones, sino que es una obra que beneficia a toda España.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Buil.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Sisó.

El señor **SISO CRUELLAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, han sido muchas las veces que hemos hablado de este tema. La primera vez fue hace ya mucho tiempo, y dije en esta Cámara que para completar nuestra red viaria, Zaragoza debía conectar mediante autopista con la red francesa, a través de la provincia de Huesca, cruzando el Pirineo mediante túnel. Entonces, esto sonó a utopía. Afortunadamente, después de debatir este tema en varias ocasiones, y de habernos incorporado al Mercado Común todos los Grupos están ya convencidos de que este eje que una el Levante español con la costa Atlántica francesa, a través de Teruel, Zaragoza, Huesca, Somport, es fundamental. Así lo expuse la semana pasada en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, al debatirse una proposición no de ley presentada por mi Grupo Parlamentario, en el mismo sentido que la que estamos debatiendo en estos momentos, con la diferencia que nosotros pedimos autopista en vez de autovía.

Por tanto, apoyaremos esta proposición no de ley presentada por el Grupo Mixto. Este eje Norte-Sur no sólo es importante para Aragón y el reino de Valencia. Puede con-

vertirse, si somos capaces de construir una autopista digna de este nombre, en uno de los ejes transeuropeos más importantes: Levante-Teruel-Zaragoza-Huesca-Somport-Pou-Burdeos-Costa Atlántica-Túnel Canal de la Mancha-Reino Unido. Esta es una obra que no es que se me acabe de ocurrir a mí que puede ser un eje transeuropeo. Hay muchos estudios al respecto y, además, hay estudios también de lo que supondría en el decrecimiento de los costes de transporte, que van de un 30 a un 60 por ciento, lo que supone que muchas mercancías, en las que los costes de transporte influyen de una manera muy directa y sensible, puedan ser competitivos en Europa, cosa que ahora no lo son.

Sería una columna vertebral, por otro lado, donde se instalarían muchas industrias de transformación. ¿Por qué? Porque estarían cerca de los centros de producción y a su vez, a través de esta vía, cerca de los centros de consumo de toda Europa y el resto de la Península Ibérica.

Se beneficiarían todos los sectores, el agrícola, el industrial y los servicios, de un modo especial el turismo. Ahora, si en el próximo plan general de carreteras contemplamos esta vía, como ya se nos ha adelantado, simplemente efectuando algunos desdoblamientos de las actuales carreteras, como la de Zaragoza-Huesca, y construimos un túnel en Somport, convertiremos lo que debía ser un gran eje de comunicaciones europeas en una vía localista.

Yo creo que deben ser más ambiciosos, puesto que nuestro déficit de infraestructura vial es muy grande, y no debemos distanciarnos aún más del resto de los países europeos. Debemos de hablar, por tanto, de autopistas y de túneles en Somport. No tengamos tanto miedo a construir túneles, y aquí incluiría también el túnel de Benasque, porque mientras nosotros tenemos miedo de planificar una decena de kilómetros de túnel, en los Alpes se han construido 300 kilómetros de túnel.

Y termino repitiendo que vamos a apoyar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sisó.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto de esta proposición no de ley del Grupo Mixto.

En las últimas fechas nos está tocando al Grupo Socialista contestar a muchas proposiciones no de ley similares a ésta. Esta mañana, sin ir más lejos, en la Comisión de Industria hemos discutido sobre ocho proposiciones no de ley y en la última sesión también de la Comisión de Industria discutimos sobre otras tantas. Es decir, se han tramitado en la Cámara en los últimos días unas 16 ó 17 proposiciones no de ley planteadas por los Grupos de la oposición respecto del futuro de las carreteras en España.

Yo creo que esa es una buena señal, porque es indicio de que el Gobierno está llevando a cabo los proyectos con eficacia y que cuando se ve que esos proyectos van a salir

adelante, se plantean como iniciativas de otros grupos de la oposición.

Yo tengo que decir a este respecto que hay que recordar que en el año 1986 esta Cámara aprobó un plan de carreteras que comprendía hasta el comienzo de 1992, que esa aprobación fue por amplia mayoría, que todos los Grupos Parlamentarios más numerosos de esta Cámara apoyaron ese plan de carreteras y que nos quedan dos años y medio para culminar las actuaciones de ese plan.

Ese plan se está llevando a cabo, se encuentra lanzado en su ejecución, precisa de fuertes inversiones en estos dos últimos años, precisa de inversiones por encima de los 300.000 millones de pesetas cada uno de estos dos últimos años, y además se encuentran ya en servicio o en ejecución más del 50 por ciento de cada uno de los programas de autovías, de acondicionamientos, de mejora de la plataforma o de actuaciones en medio urbano. Por tanto, es un Plan que recibió el respaldo de esta Cámara y el Gobierno está cumpliendo. La función más importante del Gobierno en este momento, hasta finales del año 1991, es justamente cumplir sus compromisos y llevar adelante el Plan.

Para que se den ustedes cuenta del cambio que eso significa respecto de la situación anterior, hay que decir que en el año 1980, cuando había un Gobierno de distinto signo, las inversiones en carreteras no llegaban a 30.000 millones de pesetas, y este año vamos a superar los 300.000 millones de pesetas, lo que es más que multiplicar la inversión por diez. A mí me parece lógico que los grupos de la oposición quieran más, pero no hay duda ninguna que el esfuerzo y las realizaciones que está llevando a cabo el Gobierno Socialista son muy significativas, y mucho más significativas si las comparamos con las actuaciones anteriores.

Quiero decir que el eje que nos ocupa en esta tarde, en este Plan de Carreteras, no se descuida sino que, al revés, es un eje en el que se han invertido y se están invirtiendo miles de millones de pesetas. Yo recuerdo que siendo Diputado de la oposición en esta Cámara, preguntaba al Gobierno de la UCD qué pasaba con esa carretera olvidada, que coincide justamente con ésta que hoy nos ocupa, que tenía algunos puertos y algunas zonas absolutamente intrasitables. Afortunadamente, esto ya se ha corregido y ha desaparecido el puerto de Paniza, y el puerto de Mon Repos prácticamente ha desaparecido en su descenso y se está construyendo en su ascenso. Por tanto, hay unas enormes inversiones en todo el eje, desde Somport, pasando por Jaca, Huesca, Zaragoza, Teruel y Sagundo. Y al final del Plan, en el año 1991, vamos a disponer de una carretera de diez metros de ancho, con una gran facilidad y fluidez de circulación.

La primera exigencia al Gobierno por parte del Grupo Socialista es en este momento que termine este Plan, para lo que todavía tenemos que hacer esfuerzos, señoras y señores Diputados; que hay que seguir invirtiendo, no los 30.000 millones que se invertían en el año 1980 sino más de 300.000 millones de pesetas cada año. Por tanto, no consideremos que el Plan está terminado.

Al mismo tiempo, hay que prever el futuro porque,

como SS. SS. saben, efectivamente, en el terreno de las carreteras los períodos de maduración de las inversiones son largos, y hay que empezar a disponer de proyectos y cuáles van a ser las actuaciones futuras del Gobierno. Y el Gobierno, como se comprometió ante la Cámara, va a presentar un segundo plan de carreteras, y lo está discutiendo ya en la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos. Yo creo que ése es el motivo fundamental por el que en las últimas fechas se presentan tantas iniciativas de la oposición a este respecto. En dicho proyecto, que será en breve un plan aprobado por el Gobierno, se contempla esta vía que nosotros estamos discutiendo hoy aquí y, en principio, como propuesta, se contempla como autovía. Está estudiada su viabilidad, se están estudiando los proyectos y se le considera corredor de interés internacional, con un importante papel equilibrador del territorio, de particular interés para la Comunidad Autónoma de Aragón. En el nuevo plan, que va a comprender desde el año 1992 hasta el 2000, éste es uno de los corredores que están comprendidos como autovía y, además, con un carácter no solamente hacia Valencia sino también, a través de Cuenca, para conectar con las vías que llevan a Alicante, a Andalucía y que incluso, a través de Badajoz, llevan hasta Lisboa. Por tanto, con un carácter de corredor más general que el que se plantea en la proposición no de ley. También está comprendido el tramo Zaragoza-Huesca, que fue objeto de aprobación en una proposición no de ley, como se ha dicho en esta Cámara. Ese tramo se contempla como prioritario para la primera fase del plan. Al mismo tiempo, el Gobierno español ha tenido negociaciones con el Gobierno francés, en las cuales se ha puesto de manifiesto la necesidad y el interés del Gobierno español en abrir una vía rápida de comunicación entre Francia y España, a través del Pirineo central, y para ello se ha acordado hacer un estudio para la realización de un nuevo túnel en Somport, estudio conjunto que debe de realizar una Comisión técnica franco-española, que se ha reunido ya varias veces y que, antes de que finalice este año, tiene que entregar sus trabajos, que van por buen camino. Por tanto, hay algunos Diputados en esta Cámara que nos sentimos muy ligados con esta vía especialmente, algunos Diputados del Grupo Socialista.

A mí me parece muy bien que nos citen lo que decimos en la Comisión. Yo mantengo todas y cada una de las palabras que he dicho en la Comisión y que han sido citadas aquí por algún Diputado; las mantengo completamente. ¿Por qué? Porque algunos Diputados de esta Cámara hemos estado en la gestación de estos proyectos y hemos estado apoyándolos. Por consiguiente, que no se pueda decir que somos nosotros quienes nos oponemos a estos proyectos; ¡si somos quienes los hemos impulsado! ¿Cómo vamos a oponernos a los proyectos que hemos impulsado y que estamos impulsando?

Sin embargo, hay que señalar que este plan el Gobierno lo va a mandar a esta Cámara en breve; es cuestión de días que este plan venga a discutirse en la Cámara, con los criterios que lo informan de equilibrio territorial, objetivos sociales, objetivos económicos; con unos criterios

globales. Parece poco presentable que un plan de estas características se pretenda trocear en 16, 17 ó 20 proposiciones no de ley, con una visión parcial de la situación. Buena parte de las proposiciones no de ley nos están proponiendo corredores, como éste que nos ocupa hoy, con los que estamos de acuerdo. Pero parece mucho más lógico que el plan se plantee por parte del Gobierno, se discuta en esta Cámara, se discutan cuáles son los criterios objetivos que lo informan, porque creo que la garantía de un plan y de una actuación inversora es justamente que se prevea con tiempo, que sea equilibrada y que afecte, por tanto, a todas las comunidades por igual; que no haya algunas que porque presionan más o porque tienen más capacidad de negociación, se lleven el gato al agua. Lo mejor para que el equilibrio territorial se confirme a través de estas actuaciones, es que haya un plan global, con unos criterios globales, que establezcan cuáles son las prioridades y que conjuntamente se discuta en esta Cámara.

Me parece que lo lógico es esperar a que el Gobierno mande ese plan, introducir los criterios que parezcan lógicos en esta Cámara, las modificaciones que fueren pertinentes y no trocear el debate, separar unas cuestiones de otras que están claramente interrelacionadas y, en definitiva, sumirnos en un debate parcializado de interés local o regional y no en un debate global con criterios básicos de equilibrio territorial.

Por tanto, el Grupo Socialista nos venimos oponiendo —lo hemos hecho ya en Comisión— en 15 proposiciones no de ley sucesivas a este mecanismo de discusión, porque el mecanismo consiste en que, cuando los proyectos están suficientemente maduros, pueden ser conocidos, de alguna manera, y se nos proponen como iniciativa de la oposición. En este tema, señoras y señores Diputados, la iniciativa, indudablemente, es del Gobierno, porque es el Gobierno el que ha hecho el primer Plan de Carreteras, y hacía muchos años que llevábamos sin invertir en carreteras en este país; es el Gobierno el que está avanzando de forma sustancial y el que pretende consolidar ese primer plan con un segundo plan, que creo que va a ser más interesante desde el punto de vista del equilibrio territorial.

Estando totalmente de acuerdo con algunas de las cosas que aquí se han dicho y sabiendo que este corredor está contemplado en ese proyecto de segundo plan, que está discutiendo ya la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, nuestro Grupo Parlamentario, sin embargo, va a votar en contra de esta proposición no de ley, como ha votado en contra de las restantes, porque pensamos que no se puede trocear un debate de esta manera, y que un plan es algo global, que debe servir para todo el país y que debe debatirse conjuntamente y con criterios comunes para todas y cada una de las zonas, de las regiones y de las comunidades de nuestro país.

Por consiguiente, nuestro Grupo —repito— estando de acuerdo, manteniendo lo que hemos dicho y lo que hemos defendido en la Comisión de Industria y fuera de ella; sintiéndonos impulsados y responsables de lo que se está ha-

ciendo y de lo que se va a hacer, sin embargo, vamos a votar en contra de esta proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley del Grupo Mixto, por la que se insta al Gobierno a elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 79; en contra, 146.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

#### **MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:**

##### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS ESENCIALES A LA COMUNIDAD EN CASO DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

El señor **PRESIDENTE**: Punto tercero del orden del día, mociones consecuencia de interpelaciones urgentes.

Moción del Grupo de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos.

Para exponer la moción en nombre del Grupo proponente, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular presentó el miércoles de la semana pasada una interpelación al Gobierno en torno a la situación del artículo 28.2 de la Constitución en lo que se refiere a la garantía de los servicios esenciales a la comunidad en caso de conflicto colectivo.

Cuando el Ministro de Trabajo contestó a la interpelación planteada por esta Diputada se refirió a la necesaria —así lo reconoció explícitamente el señor Ministro— ley de huelga. Creo que quedó bastante claro por qué nuestro Grupo Parlamentario presentó en aquel momento esa interpelación y creo que fue aceptado por la mayoría de los ciudadanos de este país.

Lo cierto es que en estos últimos meses venimos asistiendo a numerosas huelgas en los servicios públicos —incluso el propio Ministro de Trabajo lo calificaba de abuso— y a una falta de garantías para el resto de la comunidad de esos servicios esenciales que así reconoce la propia Constitución en el artículo 28.2.

El señor Ministro de Trabajo, señor Chaves —que sienten mucho que no asista a las mociones consecuencia de interpelaciones—, decía que en el último trimestre se han procurado concentrar huelgas en sectores de servicios pú-

blicos, como los transportes, y además en determinados días, para buscar una mayor presión ante la empresa o ante la Administración Pública, pero dañando, en definitiva, a la sociedad. Y yo creo que ésta es una situación que no es admisible para la sociedad ni para el Gobierno, ni creo que tampoco debería serlo para los sindicatos, Y el propio Ministro señor Chaves decía en el debate de la semana pasada que tenía que admitir que existen vacíos en nuestra legislación que permiten situaciones de abusos.

Sinceramente, no es tampoco la primera vez que en las Cortes se plantea la necesidad de la regulación de la ley de huelga. Así, en el Senado, en el mes de febrero, se veía una moción, presentada también por nuestro Grupo Parlamentario, en la cual se pedía la remisión urgente a la Cámara de un proyecto de ley que contemplara los dos aspectos que contempla el artículo 28.2 y sobre los que creo que quedó bastante claro cuál era la posición de nuestro Grupo la semana pasada en la interpelación. Es decir que no se trata de limitar el derecho de los trabajadores a la huelga, sino también de garantizar el servicio para todos los ciudadanos. Y en aquella ocasión el representante del Grupo mayoritario, del Grupo Socialista, decía que estaba de acuerdo, como no podía ser menos porque la Constitución y la sentencia del 8 de abril de 1981 así lo dicen, que debe citarse esa ley y debe presentarse a esta Cámara para regular esos dos derechos. Y el único inciso que hacía el representante de la mayoría era que, como era muy disciplinado, debería ser el Gobierno el que decidiera en qué momento debería traerse a la Cámara esa ley.

Lo que ocurre es que ya tenemos anunciada por los sindicatos una nueva huelga, sólo y exclusivamente en los servicios públicos, para el 2 de junio, y en palabras del Ministro de Trabajo parece ser que esas huelgas concentradas en un solo día no perjudican sólo a la empresa, no perjudican sólo a la Administración, sino que, en definitiva, perjudican a toda la sociedad. Y eso, en palabras del señor Chaves, que yo hago más, es total y absolutamente inadmisibile. Y es por eso por lo que nuestro Grupo Parlamentario presenta esta moción, que tampoco es nueva en esta Cámara porque en el debate del estado de la nación, que se realizó en esta Cámara el día 14 y 15 de febrero, se aprobó una moción que decía que se instara al Gobierno a remitir en el plazo más breve posible un proyecto de ley reguladora de la huelga. La única innovación que introducimos en la moción que presentamos a esta Cámara para ser aprobada es que decimos que se concluya en el presente período de sesiones; es decir que el Gobierno remita a esta Cámara antes de que acabe el período de sesiones ese proyecto de ley de huelga, que se aprobó con el apoyo del Grupo mayoritario en el debate del estado de la nación, que decía que se hiciera en el plazo más breve posible. Y para nosotros el plazo más breve posible concluye en el final de este período de sesiones, porque además parece lógico que así sea puesto que es ahora cuando se están planteando estas huelgas en el sector público, que, en última instancia, es lo que va a afectar a toda la sociedad. Y creo que en esta moción debemos contar con el apoyo del Grupo mayoritario porque así lo hizo

en el debate del estado de la nación y así se hizo en el Senado cuando se debatió la moción de la necesaria ley de huelga. Y con esta ley de huelga nosotros no intentamos, bajo ningún concepto, coaccionar, coartar la libertad de los sindicatos, ni muchísimo menos, pero es que el propio Ministro y todos los Grupos Parlamentarios el miércoles pasado en la interpelación reconocían que era necesaria esa ley, que había una laguna legal, que era necesario garantizar los servicios esenciales para la comunidad. Y en función de esos dos derechos fundamentales que contempla la Constitución, la ley de huelga y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, es por lo que nuestro Grupo Parlamentario pide al Gobierno que remita la ley en este período de sesiones. Porque lo que también está claro es que esa ley no va a ser negociada con las centrales sindicales, como afirmó el representante de Comisiones Obreras en este Parlamento, señor Sartorius, que dijo claramente que los sindicatos no iban a negociar esta cuestión con el Gobierno, como casi ninguna, y a las pruebas me remito. El señor Ministro Chaves sigue diciendo, porque él mismo reconoce que es muy cabezón, que los sindicatos van a negociar, y van a sentarse en la mesa de empleo. Pero también los sindicatos ya le han dicho un rotundo no. Por eso no veo ningún tipo de justificación a que no se traiga en el plazo que pide este Grupo Parlamentario esta ley a esta Cámara.

Y nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Villalobos. Grupos que desean fijar su posición. **(Pausa.)**

Por la Agrupación de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Antes de iniciar mi intervención, quiero hacer una precisión a la Diputada señora Villalobos: el señor Sartorius, compañero de grupo mío, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no es el representante de Comisiones Obreras en esta Cámara, es el representante de una agrupación de Diputados, de Izquierda Unida, que en este tema y en muchos otros ha sido valedor de las posiciones no sólo de Comisiones Obreras sino también de UGT.

Hecha esta aclaración, paso a fijar la posición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en esta moción subsiguiente a la interpelación.

En primer lugar, yo quisiera traer al ánimo de la Cámara una reflexión sobre la que vamos a volver muy pronto, la próxima semana. Se va a ver en esta Cámara una iniciativa legislativa de nuestra agrupación parlamentaria pidiendo la promulgación, la tramitación de una ley de Salud y Seguridad laboral. Yo quisiera significar a todas SS. SS. que en esta materia tan importante, tanto o más importante que la regulación del derecho de huelga, el Gobierno socialista, un Gobierno que se reclama de la izquierda, no ha producido en siete años de mandato con mayoría absoluta ninguna norma, ninguna, repito lo de ninguna, en materia de higiene y seguridad laboral. Todo lo que regula este importante campo de las relaciones en el trabajo, la higiene y seguridad laboral, es preconstitu-

cional, todo: Reglamento de Actividades Molestas e Insalubres, etcétera. Toda la legislación es preconstitucional, ninguna de 1982. Estoy hablando de seguridad e higiene en el trabajo.

Señalo este aspecto porque a la hora de reconocer los retrasos que tenemos en regular los distintos derechos que se contienen en nuestra Constitución, al lado del derecho de huelga hay otros muchos derechos, el derecho a la salud, por ejemplo que tienen una vertiente muy importante en la seguridad e higiene en el trabajo, y en la salud laboral, que está absolutamente desatendida.

A mí personalmente, y a nuestro Grupo, nos sorprendería enormemente una celeridad, una impaciencia, una actividad casi imperiosa en regular un aspecto, cuando se tiene tan descuidado otro tan importante también para el mundo del trabajo como es la salud y seguridad laboral, ley prometida desde hace dos años por el Ministro Chaves y que no ha cumplido sus propias promesas: prometida el año 1986, prometida el año 1987, y a la altura que estamos del año 1989 aún es la hora que hemos de ver en esta Cámara entrar esta ley. El martes próximo, señorías, tendrán la ocasión, si quieren, de votar a favor de la toma en consideración de una propuesta que someterá a su consideración Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En segundo lugar, quisiera repetir aquí lo que fueron algunas de las reflexiones fundamentales de mi compañero señor Sartorius. Creo que —y lo hemos dicho todas muchas veces— la aportación de los sindicatos —de los sindicatos, hablo en plural, señorías— a la transición y a la consolidación democrática y de las libertades públicas en España ha sido más que suficiente, ha sido absolutamente decisiva y fundamental todos lo hemos dicho, todos lo hemos reconocido en el aspecto de contribuir a perfilar y pulir las formas democráticas, en el aspecto de aceptar los recortes sociales que a veces impuso la transición —Pactos de La Moncloa—, la carga en el período de la crisis económica más dura que ha recaído, sobre todo, en los trabajadores, que se expresa, finalmente, en el acto de masiva protesta y afirmación democrática, a la vez, que fue el 14 de diciembre, y, en definitiva, en ser unos agentes sociales fundamentales en la fragua del consenso político, no sólo el de la transición, sino en el consenso político general de la joven pero fuerte ya democracia española. Me parece que en esto estamos todos de acuerdo.

Si aceptamos eso, yo diría que, a la hora de pasar a regular o a ver cómo regular el derecho de huelga, hay una pieza fundamental que falta, una pieza que hasta hora todos hemos dicho que había sido enormemente valiosa. Esta pieza es el consenso. Señorías, señora representante del Grupo Popular, pueden ustedes tener mucha urgencia, pero hay un elemento fundamental, si queremos seguir en la tradición de lo que ha sido la transición y la consolidación de nuestra democracia, que es la figura del consenso. Y dos importantísimos agentes sociales —no quiero decir los únicos, no quiero decir los más importantes, pero, en todo caso, importantísimos agentes sociales— no están de acuerdo aún, no han madurado aún su posición

en este importante tema de regulación del derecho de huelga.

Les pido de nuevo, como ya hice en la fijación de posición de la interpelación, que mediten en este aspecto, que vean que es necesario que todos, Gobierno, Parlamento y sindicatos, maduremos en esta cuestión, y que no tengan prisa, que no tengan urgencia. La prisa muchas veces es mala consejera. Creo que éste sería un buen caso para demostrar el aserto tantas veces repetido. Por lo tanto, maduremos la cuestión, ponderemos todos los bienes jurídicos, públicos, los agentes sociales en litigio en esta importante y difícil materia, y continuemos una gran tradición de nuestra democracia cual es la del consenso. Hoy esta pieza tan importante no está encima de la mesa y esto nos debería hacer ser prudentes.

Para terminar, señoras y señores Diputados, señores de la mayoría, de alguna forma hoy asistimos a la llegada del recibo de la luz, los efectos al cobro. Ustedes, después del debate sobre el 14 de diciembre —ya lo dijimos— se refugiaron en el arco de la derecha y ahora les vienen los efectos al cobro. Ahora llega el cobro de la letra. Ahora vienen las urgencias, las demandas imperiosas, la necesidad de regular y, en definitiva, de plantearles una petición envenenada en el fondo, para ustedes políticamente —para toda la Cámara también puesto que se les emplaza, antes de finalizar esta legislatura, a cumplir con dificultad, yo diría que con una dificultad prácticamente insalvable, con un cometido político ya de por sí difícil, cual es regular un derecho tan complejo como el de huelga, no sólo sin el consenso, sino con la animadversión en estos momentos de los dos sindicatos más importantes del país. Los efectos llegan al cobro. Hoy es día de cobro. Hoy se encuentran ustedes con esta petición envenenada. No sé cuál será su respuesta, si será también sibilina, pero en todo caso así están las cosas.

La vehemente intervención del otro día de la ilustre Diputada doña Cecilia Villalobos (hoy ha estado mucho más ponderada y contenida, alguien la calificó de brillante tribuna o tribuno, no sé si se puede feminizar este adjetivo) me hacía pensar en que entre dos figuras famosas de esta actividad, Louise Michelle, la musa de la comuna de París, o Charlotte Corday, yo me quedaría para la imagen en el recuerdo de doña Celia Villalobos con la segunda de las que he citado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, mi intervención va a ser breve, aunque he bajado a la tribuna porque me parece que el tema requiere una cierta solemnidad y para anunciar el voto favorable a la moción que se presenta hoy como consecuencia de la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario del PP.

Estoy bastante de acuerdo con el tono que ha empleado el Diputado señor Espasa y estoy absolutamente de acuerdo con él en la necesidad de legislar contando en lo

posible con el consenso de las fuerzas que van a tener que someterse al rigor, imperio o normativa de la ley.

Creo que el señor Espasa tiene razón en el sentido de hacer una llamada al consenso, a la serenidad y a la no precipitación. A mí me parece que es importante que se intente consensuar este proyecto de ley con las fuerzas sindicales. El Ministro anunció su intención de hacerlo, y nosotros estábamos de acuerdo, y creo que hay que apurar hasta el máximo toda posibilidad de acuerdo con todas las fuerzas sindicales, las mayoritarias a nivel estatal y algunas mayoritarias a niveles de comunidades autónomas. Lo que pasa es que sobre otros temas importantes, como la seguridad e higiene, legislese, es muy importante; otros compromisos no cumplidos, cúmplanse; pero éste me parece que ha llegado a un límite en el que las propias centrales sindicales están obligando al Parlamento a tomar cartas en el asunto, porque no hay ningún indicio de que las centrales sindicales mayoritarias estén dispuestas a hacer ningún gesto de auto-regulación, de auto-contención en su afán de manifestarse desde el punto de vista de celebración de huelgas un tanto indiscriminadas y, sobre todo, en los servicios públicos, que es donde hemos de coincidir en que las huelgas son más duras, más largas, por razones obvias: porque el empresario es el Estado, es el Gobierno, son las fuerzas que representan a la Administración central y ahí es más difícil ceder y negociar, ya que se está negociando con bienes públicos y no con privados.

El espectáculo de la acumulación de huelgas en servicios públicos en un sólo día, el colapso de ciudades importantes del Estado, nos tiene a los ciudadanos y a los usuarios un tanto cansados. Esto los que comprendemos la necesidad y el derecho fundamental que supone que un sindicato pueda declarar huelga, porque si no pudiese se le quitaría un elemento fundamental y no se le podría considerar tal sindicato. Y reconociendo que la huelga en este país es un derecho fundamental, constitucional, etcétera, como ya dijimos en el debate de la semana pasada.

Pero se nos avecinan días en el que casi seguro que el Estado va a quedar otra vez paralizado, ya que todos sus servicios públicos se van a ver paralizados por una huelga general. Ante esto, algo hay que hacer. Ese algo lo orientaríamos a dialogar primero, a intentar evitar la huelga. Pero si esto no es posible, el Parlamento y el Grupo mayoritario tienen la obligación de legislar. O se hace de una manera consensuada o habrá que hacerlo consensuando a las máximas fuerzas posibles dentro del Parlamento. A eso nos atenemos y manifestamos nuestro deseo de que, con serenidad, sin precipitación pero tampoco dando un tiempo ilimitado para que el Gobierno presente aquí su proyecto de ley, hay que coincidir con la moción en que la ley es necesaria. Esta moción es casi una obviedad porque este Parlamento ya ha instado al Gobierno para que traiga el proyecto de ley. Por tanto mi Grupo sólo puede decir: tráigase el proyecto cuanto antes, pero sin precipitación e intentando el consenso. Si no es posible el consenso, tráigase igualmente y hágase la ley, porque lo que no podemos es ir cayendo en un abuso de la utilización de un derecho; derecho que nadie discute, pero

que si se abusa de él estamos perjudicando otros derechos también constitucionales y por cuyo respeto también debe velar este Parlamento.

Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Mataix.

El señor **MATAIX HIDALGO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, escuchando al señor Espasa, de Izquierda Unida, me ha venido algo a la memoria. Cuando esta mañana venía en el avión leía un artículo, muy bueno por su parte, que más o menos adelantaba los términos en que se ha producido su intervención. Curiosamente, en ese mismo periódico, venía la carta de un lector profundamente preocupado por lo sucedido durante la huelga de los hospitales en Barcelona, de los servicios de limpieza fundamentalmente se quejaba, como familiar, de que incluso había visto unas manifestaciones de alegría que no eran propias en aquellos momentos, ya que los familiares están sufriendo, puesto que en un hospital nadie está por su propio gusto y no es un sitio donde haya mucha alegría. Esto lo traigo a colación para, como dije el otro día en mi intervención, señalar que no hay ningún derecho que sea ilimitado, y éstas son palabras del Tribunal Constitucional. Además, esto hay que entenderlo así: ningún derecho es limitado, absolutamente ninguno, ni siquiera el derecho a la vida. Vivimos en sociedad y el que no entienda esto no entiende lo que es vivir en sociedad. No hay ningún derecho ilimitado y, por tanto los derechos —incluso frente a lo que dijo la señora Villalobos— se pueden y se tienen que limitar. En este sentido, se tiene que limitar el derecho a la huelga, si hay algún derecho fundamental con el cual choca frontalmente y que es de un orden superior cual puede ser la dignidad de la propia persona.

¿Por qué digo todo esto? Porque precisamente el señor Chaves en su intervención, a pesar de señalar que se habían hecho 60 decretos fijando servicios mínimos para los diversos servicios esenciales, reconocía la urgencia y la necesidad de definir los servicios esenciales, porque el problema es que falta definir cuáles son los servicios esenciales, ya que no hay que confundir servicios esenciales con servicios mínimos. Servicio esencial, por definición de lo que es esencia, es todo aquello que, además, por esencia, igual que el contenido esencial de un derecho, no se puede rebajar; es así «per se», porque está en su propia esencia. Así, lo que hace falta, y el propio Tribunal Constitucional lo ha dicho, es que se definan los servicios esenciales.

Es fundamental, por tanto, que se promulgue la ley de huelga, no tanto para regular el derecho de huelga, que era lo que le preocupaba al señor Ministro, sino para definir de verdad dónde se está chocando con otros derechos de los ciudadanos que no se pueden ver menoscabados por el derecho de huelga.

Con respecto a los servicios mínimos ¿qué ocurre? Que el Gobierno simplemente adopta la postura, que le resul-

ta relativamente fácil, de fijar los servicios mínimos y si luego no se cumple que se vaya por la vía jurisdiccional.

¿Qué ocurre en el sector público? Que en el sector público el Gobierno es juez y parte, y aquí se producen todos los conflictos porque nunca se llega a un acuerdo sobre cuáles son los servicios mínimos que garantizan los servicios esenciales. Así, llegamos a una situación caótica y, por tanto, hay que regular también cómo se llega a la decisión de los servicios mínimos. Estoy de acuerdo con el planteamiento que hizo el señor Ministro sobre todo el sector de los servicios, pero no funciona en el sector público, y lo estamos viviendo.

Y como es el principal interesado en que la huelga funcione, en que los ciudadanos no estén en contra de la huelga, en que se entienda que la huelga es un derecho subjetivo y fundamental del trabajador, que es un logro de una sociedad democrática y avanzada que nadie, absolutamente nadie, va a poner en tela de juicio, el trabajador tiene que estar más interesado que nadie en que la huelga funcione, en que la entiendan los ciudadanos y en que nunca represente un enfrentamiento entre el huelguista, entre el trabajador y los ciudadanos, sino entre el trabajador y su empresa, con la cual, por desgracia, porque creo que le hubiese interesado, no se ha podido llegar a un acuerdo. Es, efectivamente, el último cartucho como medida de fuerza frente al empresario, pero nunca frente a la ciudadanía.

Por tanto, creo que por el propio interés del trabajador, más que por el de nadie porque no hay que fijarse en situaciones coyunturales, es necesario que se regule ahora la huelga, no tanto en el sentido del contenido del derecho sino en cuanto a definir servicios esenciales y a ver cómo se fijan los criterios para los servicios mínimos.

En realidad, toda mi exposición sobraría puesto que hay motivos abundantes. Señorías de la mayoría, estaba en su programa electoral, así lo ha decidido este Parlamento, está en la Constitución y, además, el Tribunal Constitucional también ha dicho que se debe regular, por lo que hay muchísimos motivos. Por tanto, apoyo esta moción y que se regule cuanto antes.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mataix. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, quisiera hacer una precisión a la afirmación tajante que ha hecho el señor Espasa de que este Gobierno no había aprobado en los casi siete años que lleva de ejercicio una sola norma de seguridad e higiene. Está en un error, señor Espasa. Este Gobierno ha aprobado normas sustantivas de seguridad e higiene, este Gobierno ha aprobado normas adjetivas de seguridad e higiene, normas internas de seguridad e higiene y normas comunitarias de seguridad e higiene. Le voy a poner unos ejemplos. Normas sustantivas, por ejemplo, el Estatuto del minero; normas adjetivas, por ejemplo, la Ley de Infracciones y sanciones en el orden social. Pregunte usted a los empresarios si la tipificación y relación de infrac-

ciones que contiene esa Ley es o no importante y pregunte también a los trabajadores y a las centrales sindicales si esa relación es importante a efectos de garantizar su derecho a la salud y su derecho a la seguridad en los centros de trabajo.

En cuanto a las normas comunitarias, precisamente en el último Consejo de Ministros comunitario, presidido por el Ministro señor Chaves, se aprobaron tres Directivas justamente de seguridad e higiene. ¡Qué casualidad! No sé a qué venía esa precisión suya porque, para ser coherente con la moción, usted tenía que haber empezado por reconocer que este Parlamento ha aprobado una ley tan importante, en proyecto del Gobierno, como la ley Orgánica de Libertad Sindical, una ley de libertad de acción sindical y una ley que ha garantizado, entre otras cosas, el libre ejercicio del derecho de huelga, que es lo que nos lleva hoy a debatir aquí la moción que presenta el Grupo Popular.

Nosotros juzgamos reiterada esta moción. Por tanto, voy a ser lo más breve posible a la hora de fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista. Es sustancialmente una reiteración de lo que ya mayoritariamente aprobó la Cámara con motivo del debate del estado de la nación. Tal vez, la única virtualidad de esta moción consista en reanudar un debate sobre el derecho de huelga, mediante el que intentar allanar alguna posible diferencia, que seguro que se produce a la hora de regular el contenido del derecho de huelga.

Por tanto, por tratarse de algo que no es nuevo, como ha sido reconocido aquí por la mayoría de los portavoces, por tratarse de una reiteración, de una duplicidad, en último término de una variación sobre el mismo tema (por utilizar, si le parece, términos sinfónicos), el Grupo Socialista va a votar en contra de la moción presentada por el Grupo Popular. Por eso, y porque, en definitiva, es una cuestión decidida ya mayoritariamente por esta Cámara, que acordó en su momento mandar al Gobierno para que remitiera a la Cámara un proyecto de Ley de huelga.

Además, no logramos entender ni esta duplicidad ni tampoco las urgencias que mueven a la señora Villalobos a instar al Gobierno para que en el plazo de un mes traiga a la Cámara un proyecto de Ley de huelga. Usted, sabe, señora Villalobos, que este plazo imposibilitaría algo tan importante para nosotros como es precisamente el intento del consenso, del diálogo y la negociación, a los cuales ya hizo referencia el señor Ministro de Trabajo en el debate de la interpelación del pasado miércoles, diálogo y negociación que el Ministro calificó de doble: con los grupos parlamentarios (diálogo político) y con los sindicatos (diálogo sindical).

Es indiscutible que existe una dificultad grande para alcanzar un acuerdo en materia tan importante y tan delicada como la regulación del derecho de huelga. Esto nadie lo discute. Nadie discute esa dificultad, pero no podemos, señorías añadir otra, acumular la dificultad de imponer un plazo perentorio nada más y nada menos que de un mes para que el Gobierno envíe a esta Cámara ese proyecto que todos, o la mayoría, hemos juzgado como ne-

cesario. Nadie con sensatez nos puede acusar de echar balones fuera, porque seamos partidarios, una vez más, del diálogo, de la negociación y del intento del consenso en materias importantes para todos. Parece, sin embargo, que el tic autoritario del cual no le es fácil desprenderse al Grupo Popular le lleva a requerir al Gobierno para que regule como sea y cuanto antes la huelga, aunque esa regulación pudiera resultar ineficaz. Además, parece, señoría que les preocupa a ustedes mucho más el límite del derecho de huelga que el derecho de huelga mismo.

Si comparamos su intervención en la interpelación con la de hoy lo veremos clarísimamente, y no es que el derecho de huelga no tenga que tener un límite, evidentemente no existe derecho ilimitado, pero precisamente en el derecho de huelga, a partir del momento en que hay que conciliar el derecho de trabajador a la huelga y el derecho del usuario al servicio esencial, de esa conciliación surgen necesariamente las limitaciones.

En cualquier caso, si tuviera que existir una prevalencia, ésta sería en favor del derecho de la comunidad, en favor de su derecho a las prestaciones vitales, tal y como, por otra parte, viene ya declarado por el Tribunal Constitucional.

La autoridad gubernativa tiene la obligación de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos fijando los servicios mínimos, y debe tener en cuenta no sólo el aspecto cualitativo de carácter de servicio esencial para la comunidad, sino también el aspecto cuantitativo de la cantidad de servicio que es necesario prestar o mantener para garantizar esos derechos básicos de los usuarios en los servicios públicos.

A nadie se le oculta tampoco que esta tarea es difícil y que no es una tarea que incumbe, como todos sabemos, al Gobierno de la nación. La fijación de estos servicios incumbe también a la autoridad gubernativa autonómica. Alcanzar ese equilibrio entre mantener una parte del servicio y sacrificar otra del derecho de huelga evidentemente es difícil.

Y una cosa es que nos preocupe cómo conciliar esos derechos, qué límites hay que establecer y quién tiene que establecerlos, y otra cosa muy distinta es que nos preocupe más el límite que el contenido, más la periferia del derecho que el derecho mismo, y esto parece que ha ocurrido en la moción presentada consecuencia de la interpelación que vimos hace unos días.

Evidentemente, si hablamos de ejercicio del derecho de huelga hay que hablar de regulación legal, pero también hay que hablar de autorregulación. Si la autorregulación y la regulación en un sistema de relaciones laborales todos sabemos que deben compatibilizarse; si la ley debe unirse al convenio colectivo y muchísimas veces el convenio colectivo es más importante para los trabajadores que la propia Ley, la negociación colectiva en materia tan importante como el derecho de huelga debe, en todo caso, fijar los servicios mínimos o intentar fijarlos y, además, instrumentar el medio de solución pacífica de los conflictos colectivos.

Los códigos de autorregulación, los códigos de autodisciplina son importantes y yo diría que indispensables en

esta materia, pero códigos rigurosos de autorregulación, códigos rigurosos de autodisciplina del derecho de huelga, porque no es un código de autodisciplina intentar concentrar las huelgas en un determinado día, que, por otra parte, tampoco se concentran. Evidentemente, eso no es un código de autorregulación. Pero tampoco habrá que poner excesivas esperanzas en ellos, porque pueden mostrarse insuficientes o ineficaces si existen sindicatos autónomos, sindicatos minoritarios, sindicatos que actúan por su cuenta y que no quieren sujetarse esos códigos. Este problema precisamente ha hecho que en Italia fuera necesaria una Ley. Ya se dijo el otro día que en Italia han tardado 40 años en tener una ley de huelga. Efectivamente, desde la terminación de la Segunda Guerra Mundial están intentando en Italia llegar a un acuerdo sobre dicha ley, aunque bien es cierto que han estado muchas veces a punto de regularla. Yo no sé si la señora Villalobos recuerda un viaje a Roma, pero en aquel momento precisamente el profesor Yuni estaba con el proyecto de Ley de huelga en las manos y aquel proyecto se interrumpió por una llamada de teléfono que avisaba acerca de una crisis gubernamental que se produjo, lo cual dio al traste con el proyecto y con la ley de huelga.

La ventaja de Italia es que ha podido contar con esos cuarenta años para intentar llegar a un acuerdo. Esa es una ventaja que en España no tenemos, porque primero hay que recuperar cuarenta años para avanzar en la garantía de los derechos de los trabajadores. Y una cosa es el límite del derecho de huelga, otra que a algunos sólo les preocupe ese límite y otra distinta que prejuzguemos el contenido de una ley de huelga y que se diga, como se dijo el otro día, que va a ser represiva y que no va a garantizar el justo ejercicio de ese derecho a la huelga. Nada puede hacer pensar a nadie, ni dentro ni fuera de esta Cámara, que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista, al querer regular la huelga, persigan reprimir o recortar un derecho por cuya consecución y por cuya defensa hemos luchado todos, individual y colectivamente.

Al hilo de esto podríamos hacer muchas referencias a la Ley Orgánica de libertad sindical, con la que he empezado mi intervención, porque también se dijo en aquel momento que la mejor ley de libertad sindical era la que no existía. Sin embargo, ahora nadie renuncia al contenido de esa Ley importante de libertad sindical, nadie renuncia a sus garantías, a sus privilegios, porque todos, en definitiva, van en defensa de algo tan importante como esa libertad y esa libre acción sindical, que incluye no sólo la negociación colectiva, sino también el derecho de huelga del que estamos tratando.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arnau, le ruego concluya.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Termino enseguida, señor Presidente.

La última ocasión en la que precisamente este Grupo tuvo la oportunidad de regular sobre el derecho de huelga fue en relación con la ley de infracciones y sanciones

en el orden social. Recordarán —no sé si también el señor Espasa que ha aludido a leyes anteriores— que en aquel momento, cuando debatimos la Ley, incluimos como infracción muy grave los actos del empresario que fueran lesivos del derecho de huelga de los trabajadores, consistentes en la sustitución de los trabajadores en huelga por otros no vinculados al centro de trabajo. Es una infracción muy grave que lleva aparejada la sanción más elevada en el orden social. Nos hubiera gustado incluir otros supuestos más dentro de las tipificaciones de la ley de infracciones y sanciones, pero era imposible, porque carecíamos de norma sustantiva que sirviera de apoyo a ésta de carácter adjetivo, como era la de infracciones y sanciones. Este es otro argumento para fundamentar la necesidad de la ley de huelga.

Señorías, creo que en el camino que nos lleva a realizar una ley reguladora de la huelga podemos encontrarlos ante una ley como la de libertad sindical, que garantice plenamente el libre ejercicio de la acción sindical. Señora Villalobos, entendemos que cabe la rapidez, pero no la precipitación. Cuando desde la derecha se nos insta a que nos precipitemos —dicho sea en términos cronológicos y no orográficos— en la regulación de un derecho como el de la huelga, nos da que pensar, incluso nos hace sospechar, porque precisamente la derecha en esta Cámara no ha sido la principal valedora de los derechos laborales y sindicales.

Podemos coincidir mayoritariamente en la necesidad de una ley de huelga como ha sucedido de hecho, pero veo difícil, aunque no imposible, que podemos coincidir con ustedes en el contenido completo de esa ley de huelga. Vamos a intentarlo, pero para eso necesitamos tiempo. Dénselo usted, pero no nos ponga el plazo perentorio de un mes. Veamos si también mayoritariamente sacamos adelante una ley de huelga que beneficie a los trabajadores, a los usuarios de servicios públicos, y, en definitiva, al interés general.

Muchas gracias, señor Presidente. (El señor Espasa Oliver pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa ¿para qué desea intervenir?

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, pediría un brevísimo turno no de réplica, no para reabrir el debate, sino de rectificación a lo que han sido las primeras palabras del señor Arnau, cuando ha dicho que estaba en un error. Señor Presidente, simplemente le pido que me deje leer cuatro fechas. No quiero reabrir el debate, sólo preciar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Arnau, la Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo es de 1971; el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas es de 1961; el Decreto regulador de la medicina de empresa es de 1959; la regulación y tipificación

de las enfermedades profesionales y de los accidentes de trabajo, que están integrados en la Ley General de Seguridad Social, también son anteriores a 1978. Por lo tanto, cuando digo que en materia de seguridad y salud laboral no se ha hecho nada, no estoy en ningún error.

Señor Presidente, si me permite una expansión, quisiera decirle a la señora Villalobos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa no le permito ningún turno de expansión. **(Rumores.)**

Las fechas están precisadas. En realidad, lo que ha dicho el señor Espasa como rectificación no era tal, porque el señor Arnau no había negado la certeza de estas fechas.

Votamos la moción consecuencia de interpelación ur-

gente sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en caso de conflictos colectivos, presentada por el Grupo de Coalición Popular. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 55; en contra, 149; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción. El Pleno se reanudará mañana a las doce de la mañana. Se suspende la sesión.

**Eran las nueve horas y veinte minutos de la noche.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**